



**UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO**

**FACULTAD DE DERECHO Y HUMANIDADES**

**ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO**

Educación inclusiva como principio rector del derecho fundamental de  
estudiantes con discapacidad auditiva y visual en San Martín, 2023

**TESIS PARA OBTENER EL TÍTULO PROFESIONAL DE:**

Abogada

**AUTORA:**

Moya Lozano, Alessandra ([orcid.org/0000-0002-0849-969X](https://orcid.org/0000-0002-0849-969X))

**ASESOR:**

Dr. Ramos Guevara, Rene Felipe ([orcid.org/0000-0002-7126-4586](https://orcid.org/0000-0002-7126-4586))

**LÍNEA DE INVESTIGACIÓN:**

Derechos Fundamentales, Procesos Constitucionales y Jurisdicción Constitucional y  
Partidos Políticos

**LÍNEA DE RESPONSABILIDAD SOCIAL UNIVERSITARIA:**

Apoyo a la reducción de brechas y carencias en la educación en todos sus niveles

TARAPOTO – PERÚ

2024

**FACULTAD DE DERECHO Y HUMANIDADES  
ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO**

**Declaratoria de Autenticidad del Asesor**

Yo, RAMOS GUEVARA RENE FELIPE, docente de la FACULTAD DE DERECHO Y HUMANIDADES de la escuela profesional de DERECHO de la UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO SAC - TARAPOTO, asesor de Tesis titulada: "Educación inclusiva como principio rector del derecho fundamental de estudiantes con discapacidad auditiva y visual en San Martín, 2023", cuyo autor es MOYA LOZANO ALESSANDRA, constato que la investigación tiene un índice de similitud de 9%, verificable en el reporte de originalidad del programa Turnitin, el cual ha sido realizado sin filtros, ni exclusiones.

He revisado dicho reporte y concluyo que cada una de las coincidencias detectadas no constituyen plagio. A mi leal saber y entender la Tesis cumple con todas las normas para el uso de citas y referencias establecidas por la Universidad César Vallejo.

En tal sentido, asumo la responsabilidad que corresponda ante cualquier falsedad, ocultamiento u omisión tanto de los documentos como de información aportada, por lo cual me someto a lo dispuesto en las normas académicas vigentes de la Universidad César Vallejo.

TARAPOTO, 25 de Junio del 2024

<b>Apellidos y Nombres del Asesor:</b>	<b>Firma</b>
RAMOS GUEVARA RENE FELIPE <b>DNI:</b> 30415441 <b>ORCID:</b> 0000-0002-7126-4586	Firmado electrónicamente por: RAMOSRF16 el 02- 07-2024 21:20:30

Código documento Trilce: TRI - 0771706

**FACULTAD DE DERECHO Y HUMANIDADES  
ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO**

**Declaratoria de Originalidad del Autor**

Yo, MOYA LOZANO ALESSANDRA estudiante de la FACULTAD DE DERECHO Y HUMANIDADES de la escuela profesional de DERECHO de la UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO SAC - TARAPOTO, declaro bajo juramento que todos los datos e información que acompañan la Tesis titulada: "Educación inclusiva como principio rector del derecho fundamental de estudiantes con discapacidad auditiva y visual en San Martín, 2023", es de mi autoría, por lo tanto, declaro que la Tesis:

1. No ha sido plagiada ni total, ni parcialmente.
2. He mencionado todas las fuentes empleadas, identificando correctamente toda cita textual o de paráfrasis proveniente de otras fuentes.
3. No ha sido publicada, ni presentada anteriormente para la obtención de otro grado académico o título profesional.
4. Los datos presentados en los resultados no han sido falseados, ni duplicados, ni copiados.

En tal sentido asumo la responsabilidad que corresponda ante cualquier falsedad, ocultamiento u omisión tanto de los documentos como de la información aportada, por lo cual me someto a lo dispuesto en las normas académicas vigentes de la Universidad César Vallejo.

<b>Nombres y Apellidos</b>	<b>Firma</b>
ALESSANDRA MOYA LOZANO <b>DNI:</b> 70242842 <b>ORCID:</b> 0000-0002-0849-969X	Firmado electrónicamente por: MMOYALO el 25-06- 2024 16:41:20

Código documento Trilce: TRI - 0771708

## **Dedicatoria**

Con la esperanza de que, desde donde esté, pueda sentir el cariño y agradecimiento que siempre tendré por él, dedico mi tesis a quien en vida fue Robert Dandy Quintana Osorio, mi mejor amigo. Aunque ya no estés con nosotros, tu memoria y amistad siguen viviendo en mi corazón.

Alessandra.

## **Agradecimiento**

Quiero agradecer profundamente a mis padres, quienes han sido el pilar fundamental en mi vida. Gracias por enseñarme el valor del esfuerzo y la perseverancia, su ejemplo de dedicación y fortaleza ha sido una constante inspiración para mí.

La autora.

## índice de contenidos

Carátula.....	i
Declaratoria de autenticidad del asesor.....	ii
Declaratoria de originalidad del autor.....	iii
Dedicatoria .....	iv
Agradecimiento .....	v
índice de contenidos .....	vi
Índice de tablas .....	vii
Resumen.....	viii
Abstract .....	ix
I. INTRODUCCIÓN .....	1
II. METODOLOGÍA .....	16
III. RESULTADOS.....	21
IV. DISCUSIÓN.....	38
V. CONCLUSIONES .....	43
VI. RECOMENDACIONES.....	44
REFERENCIAS.....	45
ANEXOS .....	

## Índice de tablas

Tabla 1 Participantes para el desarrollo del objetivo 1 .....	17
Tabla 2 Participantes para el desarrollo del objetivo 2 .....	18
Tabla 3 Juicio de expertos .....	19
Tabla 4 Analizar la aplicación de las normativas para garantizar el derecho fundamental a la educación superior en personas ciegos sordos/sordomudos .....	21
Tabla 5 Identificar las medidas que se implementan en el marco de las adaptaciones metodológicas y curriculares para personas ciegas sordas/sordomudas....	27
Tabla 6 Examinar de qué manera la legislación peruana ha regulado el principio de educación inclusiva en estudiantes de educación superior con discapacidad auditiva y visual en San Martín, 2023 .....	34

## Resumen

El presente informe de investigación tuvo como objetivo analizar de qué manera la educación inclusiva como principio rector garantiza el ejercicio del derecho fundamental a la educación superior en estudiantes con discapacidad auditiva y visual en San Martín, 2023. La metodología estuvo integrada por un enfoque cualitativo, tipo básica y diseño la teoría fundamentada. Los participantes integraron 4 personas con discapacidad, 4 especialistas en educación superior. Asimismo, el marco legal relacionado a la educación inclusiva. Los resultados revelaron que la aplicación de las normativas para garantizar el derecho fundamental a la educación superior en personas ciegas, sordas y sordomudas es irregular, además; las medidas implementadas por las instituciones superiores de San Martín son insuficientes y fragmentadas. Por otro lado, el marco legal proporciona una base sólida para el derecho a la educación inclusiva, pero la aplicación en San Martín durante 2023 ha sido deficiente. Conclusión: La educación inclusiva en San Martín es insuficiente y desigual, lo que impide garantizar plenamente los derechos educativos de los estudiantes con discapacidades auditivas y visuales, debido a que las instituciones educativas y las autoridades gubernamentales no suelen asignar recursos adecuados.

**Palabras clave:** educación inclusiva, derechos fundamentales, marco legal, discapacitados.

## **Abstract**

The purpose of this research report was to analyze how inclusive education as a guiding principle guarantees the exercise of the fundamental right to higher education for students with hearing and visual disabilities in Sint Maarten, 2023. The methodology was integrated by a qualitative approach, basic type and grounded theory design. The participants integrated 4 persons with disabilities, 4 specialists in higher education. Also, the legal framework related to inclusive education. The results revealed that the application of the regulations to guarantee the fundamental right to higher education for blind, deaf and deaf-mute people is irregular, in addition; the measures implemented by the universities of San Martin are insufficient and fragmented. On the other hand, the legal framework provides a solid basis for the right to inclusive education, but the implementation in Sint Maarten during 2023 has been deficient. Conclusion: Inclusive education in Sint Maarten is insufficient and uneven, which prevents fully guaranteeing the educational rights of students with hearing and visual impairments, due to the fact that educational institutions and government authorities often fail to allocate adequate resources.

**Keywords:** inclusive education, fundamental rights, legal framework, disabled.

## I. INTRODUCCIÓN

La entrada a la enseñanza, en calidad de un privilegio esencial de cada persona, está firmemente consagrado en la carta magna del Perú. Este compromiso es inquebrantable para el Estado, el cual tiene la responsabilidad indeclinable de desarrollar políticas y prácticas educativas sólidas y eficaces que fomenten la inclusión, celebren la diversidad y garanticen la igualdad de derechos. No obstante, dentro de nuestra sociedad diversa, existen grupos de individuos con discapacidades que requieren condiciones educativas especiales con el propósito de garantizar la observancia de los principios de la democracia y derechos fundamentales.

Desde una perspectiva internacional, Krause et al. (2021) señala que el 75% de las instituciones superiores en Cuba carecen de sistemas educativos adecuados y recursos con el objetivo de asegurar que estos aprendices tengan la capacidad de involucrarse completamente en el proceso educativo regular, así también, el 41% de las instituciones superiores en Colombia tienen problemas con el acceso a tecnologías de asistencia y contenido educativo accesible. Por su parte, Rodríguez et al. (2021) sostiene que el 37% de las instituciones superiores en México desarrollan los problemas de falta de conocimientos y competencias que limita la capacidad de los docentes para brindar un entorno de aprendizaje verdaderamente inclusivo. Así también, la multiplicidad de culturas y lenguajes agrega complejidad adicional a la promoción de la educación inclusiva, ya que los métodos y recursos necesarios pueden variar según la cultura y el idioma (Aljawarneh, 2020).

En Perú, se han promulgado diversas normativas y recursos destinados a fortalecer la facultad de acceder a la enseñanza por parte de individuos que enfrentan discapacidades. Uno de estos instrumentos legales es la Ley N° 29973, conocida como la Ley General de la Persona con Discapacidad, que establece los derechos y beneficios de este grupo, incluyendo la entrada a la enseñanza y la equidad en las posibilidades. Sin Álvarez (2022) pone de manifiesto que esta norma presenta un desafío significativo en su implementación en las instituciones superiores, dado que el 27% de estas instituciones no cuentan con el presupuesto necesario para ofrecer recursos y servicios de apoyo esenciales. Otra de las propuestas que no es ajeno a la situación descrita es la implementación del Decreto Supremo N° 005-2017-

MINEDU que regula la asistencia pedagógica de los aprendices con limitaciones en el sistema de instrucción peruano (Díaz et al., 2021).

Bajo una perspectiva legal, la Ley 30797 es una normativa ampliamente infringida, la cual establece disposiciones críticas para asegurar el derecho a la educación inclusiva de las personas con discapacidad. Las instituciones educativas enfrentan frecuentemente sanciones administrativas severas, que incluyen multas de 1 a 5 Unidades Tributarias Impositivas (UTI) y posibles suspensiones de actividades hasta el cumplimiento de los requisitos exigidos. Además, tanto las instituciones como su personal podrían enfrentar demandas legales interpuestas por los afectados debido al incumplimiento de esta ley (Torres et al., 2023)

Otra normativa relevante para las universidades en términos de gestión de calidad son las normas ISO, específicamente la ISO/IEC 40500:2012 - "Tecnologías de la Información", que adopta los estándares de las WCAG 2.0 de la W3C. Esta norma se centra en hacer los contenidos web accesibles para personas con diversas discapacidades, incluyendo las auditivas y visuales. Dado el aumento de la educación en línea y el uso creciente de recursos digitales, esta normativa adquiere una importancia crítica para las universidades (Rojas-Salgado, 2023). Asimismo, ISO 30071-1:2019 - "Tecnologías de la Información", es la menos considerada en las instituciones, que proporciona directrices sobre cómo integrar la accesibilidad en sistemas de información y software. El incumplimiento de estas normativas no solo priva a los estudiantes de nivel superior de la oportunidad de obtener un título profesional, sino que también vulnera su derecho fundamental al acceso al empleo (Escalante et al., 2022). Este hecho es citado frecuentemente por abogados especializados en derecho educativo como una violación significativa que afecta a los derechos fundamentales de los estudiantes.

En este marco, frente a esta realidad social, es imperativo abordar el papel crucial de la educación inclusiva en la provincia San Martín, por cuanto, las instituciones superiores aún no han logrado implementar programas de adaptación curricular y metodológica que aseguren los derechos esenciales de los alumnos con discapacidad auditiva y visual. Aunque se trabaje arduamente por implementar estrategias inclusivas, se percibe una carencia significativa dentro de las instituciones académicas: la ausencia de bibliotecas con sistemas Braille o de docentes capacitados en lenguaje de señas. Esta carencia vulnera el derecho

esencial a la enseñanza y la equidad, y va en contra del principio de que nadie debe ser discriminado debido a su condición física. Es fundamental que se aborde esta problemática de manera urgente, promoviendo la inclusión plena de todos los estudiantes, sin importar sus capacidades físicas.

Por lo expuesto, el problema general: ¿De qué manera la educación inclusiva como principio rector garantiza el ejercicio del derecho fundamental a la educación superior en estudiantes con discapacidad auditiva y visual en San Martín, 2023? Los problemas específicos son: P1. ¿Cómo se aplica las normativas para garantizar el derecho fundamental a la educación superior en personas ciegos sordos/sordomudos?; P2. ¿Cuáles son las medidas que se implementan en el marco de las adaptaciones metodológicas y curriculares para personas ciegas sordas/sordomudas?; P3. ¿De qué manera la legislación peruana ha regulado el principio de educación inclusiva en estudiantes de educación superior con discapacidad auditiva y visual en San Martín, 2023?

El trabajo investigativo se justifica bajo las siguientes razones: desde un contexto teórico; porque fue necesario comprender y aplicar el enfoque de la educación inclusiva desde una base teórica sólida. Esto se debe a que la educación inclusiva es un concepto en constante evolución que requiere una profunda comprensión de las teorías educativas, psicológicas y sociológicas relativas a la integración de alumnos con limitaciones. Del mismo modo, se justifica de manera práctica; porque existió la necesidad de incrementar el bienestar de los estudiantes con limitaciones en la audición y vista en San Martín, mediante un cambio directo en la vida de estos estudiantes al proporcionarles una Instrucción de mayor excelencia que les posibilite desarrollarse plenamente y participar en la sociedad.

También, desde un campo metodológico, porque se utilizó una metodología sólida y apropiada para recopilar datos, analizarlos y llegar a conclusiones significativas. Dado que la investigación se centró en cuestiones sensibles y complejas relacionadas con la educación inclusiva y los derechos de Los alumnos con limitaciones en la escucha y la visión, la elección adecuada de métodos de investigación permitió obtener datos confiables y relevantes que respaldaron los hallazgos y recomendaciones. Finalmente, presentó justificación social; porque buscó asegurar el respeto de los derechos esenciales de los aprendices en consonancia con los marcos legales y derechos humanos internacionales y

nacionales, permitiendo proporcionar recomendaciones basadas en evidencia para fortalecer y mejorar la implementación de políticas y prácticas educativas.

Tras lo mencionado, el informe tuvo como objetivo general: Analizar de qué manera la educación inclusiva como principio rector garantiza el ejercicio del derecho fundamental a la educación superior en estudiantes con discapacidad auditiva y visual en San Martín, 2023. Los objetivos específicos fueron: O1. Analizar la aplicación de las normativas para garantizar el derecho fundamental a la educación superior en personas ciegos sordos/sordomudos; mediante la guía de entrevista. O2. Identificar las medidas que se implementan en el marco de las adaptaciones metodológicas y curriculares para personas ciegas sordas/sordomudas; a través de la guía de entrevista. O3. Examinar de qué manera la legislación peruana ha regulado el principio de educación inclusiva en estudiantes de educación superior con discapacidad auditiva y visual en San Martín, 2023; por medio de la guía de análisis documental.

La hipótesis general que respondió al estudio fue: La educación inclusiva como principio rector garantiza el ejercicio del derecho fundamental a la educación superior en estudiantes con discapacidad auditiva y visual en San Martín, 2023, porque fortalece y mejora la implementación de políticas y prácticas educativas en consonancia con los marcos legales y derechos humanos internacionales y nacionales.

De manera seguida, en este apartado se mostraron indagaciones anteriores a la presente, con el propósito de identificar los problemas en diferentes contextos. En el ámbito internacional, Benítez (2023) en Paraguay, en su artículo, analizaron las metodologías empleadas por los profesores en lo que respecta a la enseñanza que abarca a todos en el nivel superior, estrategias metodológicas y factores vinculantes; el mismo que presentó un enfoque cualitativo y se evaluaron 43 informes a partir de guías de revisión. Los resultados mostraron que la normativa que regula el cumplimiento de una educación de calidad inclusiva Ley N° 1264 y la Ley N° 5136; no se lleva a práctica ocasionando la deserción académica. Conclusión: la aplicación correcta de todas las prácticas y estrategias contribuye en gran medida a que los alumnos no se sientan excluidos, ni tengan la sensación de que su derecho esencial a obtener una enseñanza excelente y sin ningún tipo de prejuicio se vea vulnerado.

En ese sentido, existe la necesidad de un enfoque inclusivo en los niveles educativos; eliminar barreras que limitan que los individuos disfruten de una enseñanza que promueva la inclusión, brindando equitativas opciones en su desarrollo de conocimiento.

Con respecto a Chugá et al. (2023) en Ecuador, en su artículo analizaron los derechos de educación avanzada para personas con discapacidad auditiva; el cual tuvo un enfoque cualitativo, descriptiva y examinaron a 50 docentes mediante cuestionarios. Los resultados mostraron que el 95% de los docentes indican que los centros carecen de intérpretes profesionales para atender a alumnos con discapacidad auditiva y 100% menciona que desconoce sobre las políticas que posibilite la incorporación de individuos con esa limitación; en contraste, el 40% sostiene que la educación especializada es un privilegio al que todas las personas con discapacidad deben tener acceso. Conclusión: La carencia de implementación de estrategias y adaptaciones curriculares, como el lenguaje de señas, genera que no se brinde Una enseñanza de excelencia que promueva la inclusión en la entidad educativa.

Los autores enfatizan en crear estrategias eficaces que fomenten la participación y equidad en el ámbito educativo superior, reconociendo la amplia gama de requerimientos entre los alumnos que enfrentan limitaciones auditivas y otras discapacidades para responder al derecho fundamental.

Por su parte, Martínez & Rosas (2022), en Chile, en su artículo, examinaron la realidad de la educación inclusiva en un país; el cual tuvo un enfoque cualitativo; donde evaluaron 55 informes a través de fichas de análisis. Entre los resultados se resaltó la ley N° 20.845, normativa integradora que ampara a la totalidad de los educandos contra ser objeto de tratos inequitativos o discriminatoria; la cual no se implementan de manera adecuada, generando que los estudiantes sean etiquetados constantemente o en ocasiones, que requieran satisfacer condiciones específicas para obtener acceso a una enseñanza de excelencia. En conclusión, la educación inclusiva vulnera los principios fundamentales de las personas, por cuanto, languidece de métodos y currículos educativos para el segmento señalado.

La investigación valora como fundamental la implicación de cada uno de los individuos involucrados en el sistema de enseñanza y de contar con expertos de

educación especial en las aulas a tiempo completo para el beneficio de los estudiantes en general.

De acuerdo con Hernández & Grasst (2021) en Ecuador, en su artículo buscaron analizar el marco normativo educativo de la educación inclusivo de un país; la misma, que tuvo un enfoque cualitativo y nivel descriptivo, evaluaron a 25 individuos mediante entrevistas. En los resultados se muestra que el 60% de los maestros carecen de preparación suficiente, estudiantes que necesitan educación inclusiva, 80% indicaron que se requiere materiales didácticos, 88% considera que es pertinente implementar y ejecutar la normativa jurídica establecida para que exista respeto, tolerancia y solidaridad. En conclusión, No existe un sistema educativo que responda a los requerimientos individuales, considerando los diferentes contextos sociales, culturales, económicos, entre otros.

Este análisis enfatiza la relevancia de la enseñanza que abarca a todos, mediante la adecuación del sistema de instrucción para atender las exigencias de la totalidad de los educandos, en lugar de requerir que los estudiantes se adapten al sistema.

En el ámbito nacional, Huapaya-Capcha & De la Cruz (2022) en Lima, en su artículo, tuvieron como fin resaltar la importancia del diseño de planes inclusivos; en donde el estudio fue cualitativo, nivel descriptivo y una muestra de 15 artículos, normativa vigente y 67 planes de estudio, los cuales fueron analizados mediante guías de revisión. Los resultados mostraron que el 62% de los planes de estudio no proporcionan al docente herramientas para atender a estudiantes diversos; por lo tanto, el derecho esencial a la enseñanza con equitativas posibilidades está siendo infringido. En conclusión: Las estrategias no aseguran que todos los estudiantes, sin excepción, obtengan una enseñanza convencional en igualdad de circunstancias y excelentes, originando el que 85% de las personas discapacitados no cuentan con educación superior.

El estudio hace hincapié en los programas académicos para potenciar la preparación de futuros docentes en el ámbito de la enseñanza que abarca a todos; el cual incluya cursos teóricos y prácticos obligatorios en todos los programas de estudio relacionados con la educación.

De igual forma, Escalante et al. (2022) en Lima, en su artículo, buscaron examinar una serie de publicaciones especializadas respecto a la evaluación de la inclusión

educativa; el mismo, que tuvo un enfoque cualitativo, analizaron 35 informes mediante guías de análisis. En los resultados evidenciaron que existe una serie de barreras que debilitan el proceso de inclusión dentro de una institución, como la poca atención, la deficiente planificación, altos índices de deserción académica universitaria, incumplimiento de las normas, deficientes recursos financieros, falta de capacitación, trámites complejos, etc. En conclusión; el incumplimiento de las normativas existentes para educación inclusiva vulnera los derechos fundamentales de estudiantes vulnerables

La investigación destaca la importancia de reconocer los impedimentos que demoran el proceso inclusivo y se aboga por un enfoque multidisciplinario que incluya la experiencia de especialistas en educación.

Asimismo, Rojas-Salgado (2023) en Lima, en su artículo, tuvo como finalidad investigar la condición presente de los estudiantes que requieren atención educativa particular; donde la investigación fue cualitativa, la muestra fueron 30 reportes, los cuales fueron evaluados a través de fichas de análisis. En los resultados se evidencia que, a lo largo de los años, se promulgaron una serie de leyes orientadas a asegurar la disponibilidad, accesibilidad y adaptabilidad de los servicios educativos para los alumnos con NEE sin embargo, aún existen barreras que no lo permiten, debido a diversos factores como la aplicación indebida de las leyes, carente participación por parte de la sociedad, entre otros. En conclusión, para alcanzar la educación inclusiva, es necesario cumplir con las normativas y directrices ya existentes de parte de las entidades de enseñanza de nivel superior.

La investigación enfatiza que un enfoque descentralizado y sectorial podría ser eficaz para atender de manera correcta las exigencias de los individuos que enfrentan discapacidades en diversos contextos.

Además, Torres et al. (2023) en Lima, su artículo tuvo como finalidad de identificar la inclusión en estudiantes peruanos que presentan discapacidad para garantizar sus principales derechos. Estudio básico, no experimental, representado el acervo documental, el dispositivo utilizado fue el manual de evaluación de registros. Los hallazgos indicaron que la Ley N° 29973 establece que los individuos que tienen problemas de audición y habla tienen el derecho a las mismas posibilidades, incorporando la entrada a la enseñanza en contextos habituales, dentro de los

límites de lo factible, fomentando de este modo la equidad en las posibilidades educativas. Concluyeron que las estrategias educativas no logran fortalecer el privilegio de la enseñanza que abarca a todos, además, no fomenta la equidad en las posibilidades en la educación.

Por otro lado, se dan a conocer las teorías que fundamentan el estudio, según Murodovna (2023) menciona sobre la Teoría del constructivismo desarrollada por Jean Piaget y Lev Vygotski en los años 80; afirmar que los educandos generan su propio saber mediante su comunicación con el mundo que los rodea y la creación activa de interpretaciones; esta teoría se relaciona de manera importante con la educación inclusiva; porque fomenta una perspectiva orientada hacia el educando, que reconoce y aprecia la variedad de aptitudes y formas de adquirir conocimiento.

En ese contexto, el constructivismo enfatiza sobre la relevancia de adoptar estrategias de enseñanza y materiales educativos que satisfagan las exigencias personales de los educandos. Por lo tanto, la teoría promueve el enfoque centrado en el estudiante, donde reconoce que cada estudiante construye su propio conocimiento de manera única; en situaciones que involucran a los alumnos con limitaciones en la audición y la visión, esto conlleva la adecuación de tácticas pedagógicas de manera que se adecúen a sus particulares requerimientos.

Por otro lado, Said & Nurhayati (2021) postulan sobre la Teoría de la justicia social, desarrollada por John Rawls en 1971, fundamenta sobre la búsqueda de igualdad y equidad en la sociedad, incluido el sistema educativo; en donde enfatiza la relevancia de brindar respaldo y suministros suplementarios a los educandos que presentan limitaciones, con el fin de asegurar que puedan involucrarse completamente en el desarrollo educativo y alcanzar capacidad máxima; eliminando barreras y obstáculos que limiten su progreso en la sociedad. En ese sentido, la educación inclusiva está alineada con dicha teoría, al promover la igualdad de oportunidades y supresión de obstáculos en el proceso de adquisición de conocimientos, así como la implicación y avance de los educandos, sin importar las variaciones personales o las limitaciones.

Asimismo, Koutroubas (2022) considera a la Teoría del aprendizaje social desarrollada por Albert Bandura en 1977; sugirió que la adquisición de conocimientos no se limita únicamente a través de la vivencia en primera persona,

sino que también se da a través de la observación y la emulación de ejemplos sociales; es decir, el entorno social influye en el desarrollo y aprendizaje de las personas; en ese contexto, los docentes y el personal escolar deben ser conscientes de su papel como modelos sociales, promover actitudes y comportamientos inclusivos hacia estudiantes con discapacidades. Bajo la teoría postulada, se llega a inferir que, en un entorno inclusivo, los educandos pueden adquirir conocimientos de sus pares y desarrollar habilidades sociales y emocionales a través de la interacción con diferentes orígenes y capacidades.

Concerniente al enfoque conceptual de la categoría educación inclusiva; Guillemot et al. (2022) mencionan que es una perspectiva pedagógica que procura asegurar que los educandos, sin importar sus características individuales, dispongan de oportunidades para obtener una instrucción de alto nivel, que reconozca y valore la diversidad de los estudiantes; eliminando barreras que limite su participación y aprendizaje. De igual forma, Krämer et al. (2021) precisan que es la integración de los alumnos que enfrentan limitaciones en la educación avanzada, fomentando una atmósfera de consideración y acogida hacia la amplia gama de variabilidad en toda la comunidad educativa; dado que la instrucción es un derecho esencial, validado en múltiples acuerdos globales.

En cuanto a lo que concierne a las características, Knight & Crick (2022) exponen sobre la pertinencia; la cual consiste en la facultad instalada que cuentan las entidades de enseñanza avanzada para atender las exigencias del entorno y desarrollar proyecto de impacto social; por su parte, Cretu & Morandau (2020) consideran a la participación; es decir que la educación superior garantice la vinculación de los estudiantes al espacio universitario; de igual forma, menciona sobre la diversidad de los diferentes grupos sociales y características individuales que deben tomarse en cuenta por las instituciones superiores. De manera complementaria, Walton (2023) precisa sobre la interculturalidad, equidad y calidad que las instituciones superiores deben considerar para garantizar la accesibilidad de los diferentes grupos sociales a la educación superior.

Referente a los principios, Lüddeckens et al. (2022) infieren sobre la integralidad; el cual destaca la excelencia y relevancia de la enseñanza; es decir, que las líneas de acción deben ser identificados de manera estratégica para la inclusión de todos los grupos sociedad. Dentro del sistema de instrucción de nivel avanzado.

Simultáneamente, Stylianidou & Nardi (2023) dan a conocer sobre el principio de flexibilidad, el cual está vinculado a la adaptabilidad de la diversidad sociocultural, reconociendo la realidad que presentan todos los estudiantes en educación superior a fin de que el sistema educativo se consolide como una educación inclusiva.

También se denota el principio de participación e inclusión total mencionado en el 2006, este principio enfatiza la importancia de integrar a todos los estudiantes en las aulas regulares y en todas las actividades escolares. Se basa en la idea de que la educación inclusiva beneficia a todos los estudiantes, no solo a aquellos con discapacidades, ya que fomenta un ambiente de respeto y comprensión mutua. La inclusión completa también implica adaptar el currículo, las metodologías de enseñanza y los entornos para atender a las necesidades de todos (*Convención sobre los derechos de las personas con discapacidad, 2007*)

Por otro lado, el principio de accesibilidad universal, adoptada en España en 1994, Las escuelas y otros entornos educativos deben ser accesibles para todos los estudiantes. Esto incluye la accesibilidad física de los edificios y facilidades, así como la accesibilidad a los materiales didácticos y tecnologías de asistencia. La accesibilidad universal es fundamental para garantizar que los estudiantes con discapacidad auditiva y visual puedan aprender en un entorno que acomode adecuadamente sus necesidades específicas (Organización de las Naciones Unidas, 1994)

Asimismo, el principio de personalización de la educación, este principio reconoce que cada estudiante es único y que las estrategias educativas deben adaptarse a las necesidades individuales de aprendizaje. Para los estudiantes con discapacidades auditivas y visuales, esto puede implicar el uso de recursos especializados como intérpretes de lengua de señas, materiales en Braille, libros de texto en formatos accesibles, y tecnología adaptativa. La personalización también incluye la adaptación de los métodos de evaluación para garantizar que reflejen con precisión el aprendizaje del estudiante (Cretu & Morandau, 2020)

Además, principio de cooperación y colaboración multidisciplinaria, este principio subraya la importancia de la colaboración entre diversos profesionales para apoyar efectivamente a los estudiantes con discapacidades. Esto incluye educadores especializados, psicólogos, terapeutas, trabajadores sociales y otros especialistas.

La colaboración también debe extenderse a las familias de los estudiantes y a la comunidad en general, fomentando un enfoque holístico y comunitario hacia la educación inclusiva (Krämer et al., 2021)

Por último, para la evaluación de la educación inclusiva se considera las subsiguientes subcategorías: Informe Defensorial N.º183-2019; cuya finalidad es analizar los logros y restricciones de la implementación de las políticas de enseñanza que abarca a todos elaboradas la MINEDU, con la intención es estimar el nivel de ejecución por parte de la entidad gubernamental en relación a su responsabilidad de asegurar que todas las individuos tengan acceso a una educación de nivel avanzado en la que se protejan sus derechos y circunstancias, sin importar sus diversidades socioculturales o situación de limitación.

Además, la Declaración Universal de los Derechos Humanos (1948), en el artículo 26; postula que cada individuo está facultado para acceder a la enseñanza, la cual debería proporcionarse sin costo alguno, garantizando su disponibilidad universal, sin importar la condición financiera de cada uno. El objetivo principal es promover el entendimiento, el respeto mutuo y el lazo de hermandad entre diversos países, contribuyendo a la construcción de sociedades más inclusivas y pacíficas; al mismo tiempo, los padres tengan la habilidad para seleccionar la enseñanza que más se adecúe a sus principios y requerimientos familiares, siempre y cuando esa elección no viole otros principios fundamentales de derechos humanos.

Asimismo, el Decreto Supremo N.º 009-2003 – MIMDES; en el que se aprueba el Plan de Igualdad de Oportunidades para individuos que tienen limitaciones; en el artículo 1 precisa sobre el objetivo que tiene dicha norma; el cual pretende apoyar en el aumento del bienestar de las personas con diversidad funcional a través de su cuidado, cuidado especializado y la implementación de estrategias que ayuden de manera principal a grupos excluidos o vulnerables.

Por otro lado, los directrices de la estrategia educativa superior inclusiva (2013); son una serie de directrices o políticas vinculadas con la educación que fomenta la inclusión e interculturalidad; en donde describe a la educación inclusiva como una estrategia central, basada en la apertura hacia diferentes enfoques, considerando la variabilidad de los educandos y apreciando las singularidades personales. En ese

sentido, la educación no solo busca transmitir conocimientos, sino también promover la igualdad, tolerancia y participación de todos.

Por otra parte, respecto a las teorías que fundamentan la categoría derecho fundamental; Hapla (2020) hace énfasis en la Teoría de los derechos fundamentales desarrollada por Roberto Alexy en 1985; la cual, se centra en la noción de que cada ser humano posee ciertas prerrogativas innatas, tales como el derecho a la equidad, la capacidad de manifestación y el acceso a la enseñanza; es decir, todos los estudiantes poseen prerrogativas esenciales que deben ser honradas y resguardadas; estos derechos derivan del respeto y la importancia inherente de cada aprendiz en su condición de individuo; es pertinente mencionar que este enfoque se fundamenta en las directrices y reglamentaciones de tratados globales relacionados con los derechos de la persona.

En función con lo expuesto en la teoría, se infiere que todas personas, específicamente los estudiantes, tienen derecho a un entorno educativo seguro, inclusivo y respetuoso, donde se fomente su desarrollo integral y se les brinde el apoyo para lograr su máximo potencial independientemente de sus discapacidades o necesidades especiales.

También, Gardner et al. (2022) consideran al Modelo de colaboración interdisciplinaria desarrollada por diversos expertos y profesionales, en la que se fomenta la colaboración entre los expertos en el ámbito educativo, terapeutas, familias y otros para abordar de manera general e integral los requerimientos de los estudiantes que presentan discapacidades; es decir, se enfoca en la colaboración en grupo y la sincronización de recursos y respaldo personalizado para abordar las exigencias particulares de cada alumno a través de una comunicación sin obstáculos entre los involucrados. Dicho modelo, contribuye de manera significativa en la salvaguardia y promoción de los derechos esenciales de los educandos, específicamente aquellos con discapacidades, al garantizar un ingreso justo a la enseñanza, igualdad en las posibilidades y un entorno de aprendizaje inclusivo y libre de discriminación.

Del mismo modo, Basham et al. (2020) hacen énfasis sobre el Modelo de Diseño Universal para el Aprendizaje fue desarrollado por un equipo de expertos en educación, liderado por David Rose y Anne Meyer en la década de 1970, donde

sustenta que los entornos de aprendizaje y materiales de instrucción sean accesibles y efectivos para todos los estudiantes, incluido aquellos con discapacidades; es decir, está basado en la idea de ofrecer múltiples formas de presentar la información y permitir la diversidad de expresión por parte de los estudiantes; a su vez busca fomentar la motivación e interés de la comunidad estudiantes, ofreciendo opciones y actividades que sean relevantes para ellos, teniendo en cuentas sus necesidades específicas e intereses.

Bajo ese contexto, el modelo está estrechamente vinculado con los derechos fundamentales de los estudiantes; porque busca garantizar la igualdad de oportunidades y ingreso justo a la enseñanza para la totalidad, sin importar sus destrezas o limitaciones; eliminando barreras que limite su participación y aprendizaje; y fomentado la autonomía y capacidad de tomar control de su educación.

Con posterioridad, se presenta el enfoque conceptual de la categoría derecho fundamental, Arrieta et al. (2019) quienes afirman que son aquellos derechos considerados esenciales para el ser humano, inherentes a su dignidad, por lo que deben ser amparados y garantizados por el Estado; es decir, son universales, indivisibles e imprescindibles, no pueden ser renunciados, ni separados unos de otros, tampoco limitados en el tiempo. Asimismo, Fitriah (2021) infieren que estos derechos están reconocidos en la legislación nacional e internacional, como por ejemplo en las constituciones y tratados internacionales; por tanto, constituyen el fundamento de una comunidad equitativa y participativa, en caso de violación de estos derechos, las personas tienen la posibilidad de recurrir a mecanismos legales para su reparación y protección.

En relación con su importancia, Ben & Perry (2023) postulan que estos garantizar que los estudiantes se desarrollen de forma integral, tengan ingreso a una enseñanza excelente, a un entorno protegido y considerado, con igualdad de oportunidades; de igual forma, Ponce (2021) expone que brinda protección ante posibles abusos, discriminación o violaciones por parte de las autoridades educativas, compañeros de clase o cualquier otra persona. Por otro lado, Chorna et al. (2021) señalan que estos derechos promueven la igual de género, la inclusión, respeto a la diversidad y libertad de expresión de los estudiantes, todo ello, con el

objetivo de garantizar su bienestar, desarrollo personal y participación activa en la sociedad.

Referido a los principios que regulan el privilegio esencial a la enseñanza, Clavijo & Bautista-Cerro (2020) mencionan al principio de no discriminación; el cual estipula que cada individuo posee el privilegio a acceder a educación sin importar origen, raza, religión, discapacidad, economía o cualquier otra característica personal; es decir, la discriminación se considera inaceptable y cualquier otra acción que la iguale de oportunidades en el ámbito educativo.

Asimismo, Bartolomé et al. (2021) el concepto de equidad en las opciones conlleva la paridad en las perspectivas y en el trato en el marco de la enseñanza, basado en mérito y capacidad de cada individuo, en lugar de ser influenciado por factores externos. Por otro lado, Andara & Peña (2022) señalan sobre el principio de solidaridad; esto implica que las naciones y comunidad en general trabajen articuladamente para asegurar que cada individuo tenga la oportunidad de acceder a una educación de alto nivel, incluso con recursos limitados o presencia de alguna discapacidad.

En última instancia, para la evaluación del derecho fundamental, se tuvo en consideración las siguientes subcategorías: Constitución Política del Perú (1993), en el art. 16, refiere sobre la descentralización del sistema educativo y el papel que tiene el Estado para asegurar que toda la población tenga la posibilidad de ingresar a la instrucción, independientemente de su situación económica o discapacidades; en ese sentido, el artículo establece un marco legal que busca equilibrar la descentralización de la educación con el requerimiento de la coordinación y supervisión de parte del Estado, destacando la importancia de la asignación de suficientes recursos para el sistema de enseñanza.

Asimismo, la Ley N.º 29973 “Ley General de la Persona con Discapacidad”; en el artículo 35 postula sobre el privilegio a una enseñanza excelente que pertenece a cualquier individuo con limitaciones; es decir, que sea abarcador, atienda a las exigencias y capacidades, en un contexto de igualdad en las posibilidades. Por otro lado, en el art. 37 refiere que las entidades educativas están obligadas a adaptar sus currículos e infraestructura a las demandas del educando con limitaciones. En el artículo 38, expone sobre los ajustes razonables que deben llevar a cabo las

entidades de enseñanza avanzada para asegurar la continuidad de los educandos con discapacidad, incluida la adecuación de los procesos de admisión.

Finalmente, la Ley N.º28044 - Ley General de Educación (2003) en el art. 18; estipula las pautas para garantizar la equidad en las posibilidades y la participación en el sistema de instrucción, sin importar sus circunstancias personales o de origen; en ese sentido, las autoridades educativas deben desarrollar políticas para abordar desigualdades, el cual incluye la asignación de recursos a los alumnos de acuerdo con sus necesidades para abordar desigualdades existentes en los diferentes grupos de estudiantes.

## II. METODOLOGÍA

Tipo, enfoque y diseño de investigación, el estudio presentó características de tipo básica; porque a través del proyecto investigativo se ha buscado generar nuevos conocimientos sobre los hechos observables en la provincia conveniente a la enseñanza que abarca a todos y el privilegio esencial de los educandos con discapacidades. Según, Arbaiza (2019) estos estudios tienen como fin ampliar el conocimiento sobre fenómenos que se presentan en la realidad sin la necesidad de resolver problemas de manera inmediata; sin embargo, sienta las bases para posteriores investigaciones aplicadas. Además, presentó un enfoque cualitativo, de acuerdo con Polania et al. (2020) estas investigaciones se basan en el análisis profundo y reflexivo de las realidades estudiadas sin la necesidad de efectuar una medición numérica o análisis estadístico; por lo tanto, es de carácter deductivo y genera una comprensión contextualizada de los fenómenos evaluados. En ese sentido, la información que se obtenga sobre las categorías facilitó la construcción de la teoría de estudio y dar respuesta a los objetivos formulados.

En contraste, el diseño empleado fue la teoría fundamentada; debido a que se ha realizado un diagnóstico de la realidad que presentan los temas investigados para la construcción de teorías que sirvan como sustento para el estudio (Cohen & Gómez, 2019). Además, la aplicación del diseño contribuyó a la comprensión de la realidad mostrada relacionada con los temas, mediante la obtención e interpretación de las evidencias (Carrasco, 2019). Por lo tanto, los participantes del estudio fueron observados y examinados para facilitar la comprensión de la situación estudiada. Categorías, entre ellas se presentó la categoría I: Educación inclusiva, Se trata de una perspectiva pedagógica que tiene como objetivo asegurar que los educandos, sin importar sus características individuales, cuenten con la posibilidad de recibir una enseñanza de alto nivel, que reconozca y valore la diversidad de los estudiantes; eliminando barreras que limite su participación y aprendizaje (Guillemot et al., 2022). Subcategorías: Informe Defensorial N° 183-2019; Declaración Universal de los Derechos Humanos (1948), art. 26; Decreto Supremo N° 009-2003 – MIMDES; Lineamientos de la política de la educación superior inclusiva (2013).

En lo que respecta a la categoría II: Derecho fundamental, son aquellos derechos considerados esenciales para el ser humano, inherentes a su dignidad, por lo que deben ser amparados y garantizados por el Estado; es decir, son universales,

indivisibles e imprescindibles, no pueden ser renunciados, ni separados unos de otros, tampoco limitados en el tiempo (Arrieta et al., 2019). Subcategorías: Constitución Política del Perú (1993), art. 16; Ley N°29973 “Ley General de la Persona con Discapacidad”; Ley N.°28044 - Ley General de Educación (2003), art. 18.

Participantes, el estudio científico dispuso de la participación de 4 personas con discapacidad. Asimismo 4 especialistas en educación superior; es decir; 1 Vicerrectora Académica y un jefe de oficina de bienestar universitario de la Universidad Nacional de San Martín, 1 director general del Instituto Tecnológico Nor Oriental de la Selva y 1 director académico de la Universidad Peruana Unión de la filial Tarapoto, con el propósito de que proporcionen conocimientos específicos sobre las categorías examinadas, a su vez, coadyuven en la solución de los propósitos investigativos. Además, se evaluaron el marco legal sobre el fenómeno evaluado en los diversos ámbitos, tanto nacional como internacional; de tal manera, que se obtengan evidencias oportunas sobre la legislación que regula los principios de educación inclusiva.

Tabla 1

*Participantes para el desarrollo del objetivo 1*

<b>Participantes</b>	<b>Discapacidad</b>
Silvana Meléndez Pérez	Visual
Dennis Felipe Vela Vega	Auditiva
Jorge Luis Tenazoa Ramírez	Visual
Katy Luz Tenazoa Ramírez	Visual

**Fuente;** elaboración propia

Tabla 2

*Participantes para el desarrollo del objetivo 2*

<b>Entrevistados</b>	<b>Cargo que ocupa</b>	<b>Unidad que representa</b>
Lic. Auner Obed Llamo Delgado	Director Académico	Universidad Peruana Unión (UPeU)
Dra. Rossana Herminia Hidalgo Pozzi.	Vicerrectora Académica	Universidad Nacional de San Martín (UNSM)
Dr. Carlos Alberto Saldaña Pinto.	Jefe de Oficina de Bienestar Universitario	Universidad Nacional de San Martín (UNSM)
Mg. Gunther Oswaldo Arévalo Arévalo.	Director General	Instituto Tecnológico Nor Oriental de la Selva

**Fuente;** elaboración propia

Técnicas e instrumentos de recolección de datos, entre las técnicas que describe el estudio es la entrevista que es un medio fundamental que permite evaluar experiencias, opiniones y sensaciones del entrevistado por medio de una conversación semiestructurada entre el investigador y las personas objeto de estudio; lo cual implica un diálogo abierto y fluido entre las ambas partes (Alegre, 2022). Análisis documental: Es una técnica que implica varias etapas que van desde la recopilación, selección de documentos hasta el análisis crítico de las evidencias obtenidas; mediante el cual se busca obtener una visión general y extraer conclusiones sobre las fuentes documentales evaluadas (Alegre, 2022).

En lo que respecta a los instrumentos, se aplicó una guía de entrevista semiestructurada; fue diseñada bajo los objetivos del investigador y las subcategorías de cada uno de los temas; es decir, las interrogantes fueron predefinidas y abiertas para favorecer en la adquisición detallada de las evidencias y sean adaptadas durante la conversación entre los involucrados.

Por otro lado, se consideró la guía de análisis documental; esta guía proporcionó una estructura y enfoque sistémico con el fin de examinar y analizar los documentos considerados en el estudio; es decir, el marco legal nacional e internacional sobre las categorías examinadas.

En lo que respecta a los procedimientos, en la ejecución del informe investigativo; en primera instancia se recogió evidencias sobre las categorías examinadas a fin de exponer los fundamentos teóricos del estudio; en seguida, se diseñó una guía de entrevista semiestructurada en relación con los lineamientos y objetivos del investigador; el instrumento fue validado por expertos en materia educativa, antes de que puedan ser aplicados a los participantes elegidos en la investigación. Para culminar, las evidencias que se recojan mediante los instrumentos fueron presentados en tablas en el apartado de resultados; siguiendo esto, se elaboraron las conclusiones y sugerencias adecuadas sobre los temas.

Tabla 3

*Juicio de expertos*

<b>Experto</b>	<b>Opinión</b>
Torres Gómez, Luis Enrique	Aplicable
Otoya Yglesias, Herson Antonio	Aplicable
Pashanasi Andía, Aurora	Aplicable

**Nota;** fichas de validación de expertos

Por otro lado, los instrumentos que se emplearon en el estudio fueron corroborados por expertos en el campo de la educación, buscando asegurar la adherencia a cada una de las directrices metodológicas esenciales necesarias para demostrar que los elementos están en consonancia con las metas de la investigación. Asimismo, se consideró los siguientes parámetros: Credibilidad; los datos fueron obtenidas en virtud con la percepción de cada uno de los implicados en los temas evaluados para que de manera posterior sea interpretada oportunamente. Dependencia o consistencia lógica; la recolección de los datos fue por medio de una guía de entrevista semiestructurada con la intención de que los resultados reflejen fielmente la situación problemática analizada en el informe científico. Conformabilidad; el investigador llevó a cabo el análisis, evaluación e interpretación sobre los temas, independientemente de los juicios o ideologías personales. Transferibilidad o aplicabilidad; en el estudio se llevaron a cabo contrastaciones de la situación examinada con otras realidades que se presentan problemas semejantes.

Método de análisis de datos, durante la realización de la presente indagación, se utilizaron los siguientes métodos: Descriptivo; ya que se llevó a cabo una evaluación

de las conductas exhibidas por los integrantes frente a la realidad evaluada; lo cual permitió describir y exponer las tendencias actuales sobre dicho tema. Dogmático; porque se analizó e interpreto las normativas vigentes vinculadas a la enseñanza que abarca a todos y las prerrogativas fundamentales de los educandos con la finalidad de conocer su aplicación en las instituciones educativas a nivel regional. Sintético; los datos que se recolecten de los participantes fueron evaluados de forma detallada para facilitar su comprensión y obtener una visión completa y comprensiva sobre los temas investigados; asimismo, se ha realizado una comparación analítica de los fundamentos brindados por los profesionales en educación; quienes, mediante una guía de entrevista semiestructurada, dieron a conocer su actuación funcional y operativa en el ámbito educativo. Hermenéutico; el estudio estuvo enfocado en la interpretación de los significados y comprensión de los datos expuestos en el marco legal relacionados con los temas evaluados.

Aspectos éticos; para la elaboración del informe investigativo fue necesario utilizar las normativas APA 7° versión para la correcta redacción de la información, a su vez, honrar los derechos de propiedad intelectual. Asimismo, se aplicaron los siguientes estándares éticos: Beneficencia; en la investigación centró su interés en mejorar la realidad presentada en la provincia de San Martín; de tal manera que las prerrogativas esenciales de los educandos que enfrentan limitaciones en la audición y la visión no sean vulneradas en la aplicación de la educación inclusiva. No maleficencia; porque el estudio científico tuvo propósitos netamente académicos; en ese sentido, se aseguró el bienestar de los sujetos involucrados en el estudio. Autonomía; en vista que los participantes del estudio fueron debidamente informados sobre la finalidad y procedimientos de la investigación, con base en ello, dieron su consentimiento para participar de manera voluntaria. Justicia; la selección de los participantes y de la información fue equitativa, y se consideró los intereses de la comunidad en general; asimismo, la distribución de los beneficios del estudio fue justos entre todos los involucrados.

### III. RESULTADOS

**OBJETIVO GENERAL:** Analizar de qué manera la educación inclusiva como principio rector garantiza el ejercicio del derecho fundamental a la educación superior en estudiantes con discapacidad auditiva y visual en San Martín, 2023.

**OBJETIVO ESPECÍFICO N°01:** “Analizar la aplicación de las normativas para garantizar el derecho fundamental a la educación superior en personas ciegos sordos/sordomudos”.

Interrogante	Entrevistados	Respuesta
¿Cómo ha sido su experiencia en la educación superior en relación con el apoyo y las facilidades proporcionadas conforme al Artículo 16 de la Constitución Política del Perú?	Jorge Luis Tenazoa Ramírez	Para iniciar, los docentes no están debidamente capacitados en cuanto al sistema braille, todos mis exámenes son evaluados de manera oral, y mis trabajos son realizados, pero con la ayuda de mi mamá, y en excepción de algunos casos, que también son orales.
	Katy Luz Tenazoa Ramírez	No ha sido muy buena, desde que nos han enviado a mi hermano (que tiene la misma discapacidad) y a mí al colegio regular, hemos sufrido discriminación, bullying e incluso exclusión por parte de docentes y compañeros. Ahora que estoy estudiando una carrera técnica, he tenido docentes muy atentos y pacientes, pero no están capacitados para la educación inclusiva de calidad
	Silvana Meléndez Pérez	Mi experiencia en la educación superior ha sido bastante desafiante. He recibido muy poco apoyo y los docentes no están capacitados para atender adecuadamente mis necesidades como estudiante con discapacidad visual
	Dennis Felipe Vela Vega	Fue gratificante, no necesité grandes facilidades, solo sentarme adelante, pero todos estaban dispuestos a ayudarme.
En relación con el artículo 36.2 de la Ley N° 29973, ¿cómo calificaría la disponibilidad y calidad de los recursos de aprendizaje alternativos como el sistema Braille o la lengua de señas en las instituciones superiores de la Provincia de San Martín?	Jorge Luis Tenazoa Ramírez	No existe, ni la implementación del sistema braille ni docentes capacitados en lenguaje de señas.
	Katy Luz Tenazoa Ramírez	Lo calificaría como mala, porque no existen estos mecanismos alternativos de aprendizaje para alumnos de nuestra condición, quizás porque somos minoría, pero se supone que la educación inclusiva busca la integración de todos, y no solo en cuanto al acceso, sino también a la integración de instrumentos y recursos según nuestras necesidades.
	Silvana Meléndez Pérez	La disponibilidad y calidad de los recursos de aprendizaje alternativos como el sistema Braille o la lengua de señas en las instituciones públicas de la Provincia de San Martín son insuficientes
	Dennis Felipe Vela Vega	No requerí de estos medios alternativos.

¿Ha escuchado que las instituciones superiores de la Provincia de San Martín ofrecen capacitación o recursos adecuados para profesores y estudiantes en el uso del sistema Braille, la lengua de señas u otros métodos de comunicación inclusivos?	Jorge Luis Tenazoa Ramírez	Cuando inicié a estudiar me dijeron que se realizarían charlas, campañas e incluso talleres de capacitaciones en sistema braille, tanto para los alumnos como para los docentes, pero hasta el día de hoy no se han realizado.
	Katy Luz Tenazoa Ramírez	Conozco al psicólogo Oscar, él siempre nos está impulsando a seguir estudiando y nos contó en varias ocasiones su experiencia como alumno universitario, que sus docentes y compañeros siempre enfatizaron y nunca le hicieron sentir excluido, es más, su discapacidad nunca fue motivo de limitación para conseguir ser profesional. Asimismo, nos comentó sobre el apoyo que recibió de psicólogos y tutores, sin embargo, es la única referencia que tengo.
	Silvana Meléndez Pérez	No he escuchado sobre capacitaciones o recursos adecuados para profesores y estudiantes en el uso del sistema Braille o la lengua de señas en las instituciones públicas locales
	Dennis Felipe Vela Vega	No escuché de otras instituciones públicas que ofrezcan estas alternativas.
¿Ha tenido oportunidades de participar en programas o actividades que fomenten el uso del sistema Braille, la lengua de señas o métodos de comunicación alternativos en las instituciones superiores de la Provincia de San Martín?, conforme lo establece el artículo 36 de la Ley N° 29973	Jorge Luis Tenazoa Ramírez	Dentro de la institución ninguno, si he aprendido en cuanto al sistema braille ha sido porque mi primaria estudié en un colegio especial, donde varios alumnos de mi condición aprendemos a escribir y leer mediante el braille, asimismo, aprendemos a desplazarnos con nuestros bastones, entre otras actividades que nos enseñan a ser un tanto más independiente.
	Katy Luz Tenazoa Ramírez	No, no he tenido oportunidad, pero tampoco es que existan estas actividades.
	Silvana Meléndez Pérez	No he tenido oportunidades de participar en programas que fomenten el uso de sistemas de comunicación alternativos como el Braille o la lengua de señas en la Universidad Nacional de San Martín.
	Dennis Felipe Vela Vega	No tuve la oportunidad de participar.

<p>Basándose en el artículo 37.1 de la Ley N° 29973, que exige adaptaciones metodológicas y curriculares en las instituciones educativas superiores para estudiantes con discapacidad, ¿cómo ha sido su experiencia en las instituciones superiores de la Provincia de San Martín? ¿Ha encontrado que su institución realiza estas adaptaciones para apoyar la educación?"</p>	Jorge Luis Tenazoa Ramírez	Tanto el área administrativa como mis docentes han sido muy atentos conmigo, siempre intentan brindarme las mejores alternativas para que mi aprendizaje sea óptimo, pero aún existen deficiencias en cuanto a las adaptaciones curriculares o de instrumentos que nos faciliten a nosotros los estudiantes con discapacidad visual ser incluidos.
	Katy Luz Tenazoa Ramírez	Como le menciono, he sabido que la Universidad César Vallejo tiene egresados discapacitados con nuestra condición, incluso alumnos con discapacidad auditiva, más no sé de las demás instituciones de educación superior.
	Silvana Meléndez Pérez	Mi experiencia con las adaptaciones metodológicas y curriculares en las instituciones públicas ha sido muy deficiente. Siento que hay poco o ningún esfuerzo por parte de la universidad en hacer adaptaciones significativas que apoyen mi educación
	Dennis Felipe Vela Vega	Solo encontré que la Cesar Vallejo ofrece estos métodos y le daba mayor importancia.
<p>De acuerdo con el artículo 37.2 de la Ley N° 29973, que señala que el Ministerio de Educación y los gobiernos regionales deben garantizar servicios de apoyo y acompañamiento para estudiantes con discapacidad, ¿ha recibido usted este tipo de servicios en las instituciones superiores de la Provincia de San Martín? ¿Cómo calificaría su efectividad y relevancia para su experiencia educativa?</p>	Jorge Luis Tenazoa Ramírez	Me desplazo con mi bastón, pero en su mayoría de veces, me ayuda mi mamá a poder desplazarme ya que los ambientes son accidentados. Pero, en ocasiones me han ayudado mis docentes e incluso compañeros.
	Katy Luz Tenazoa Ramírez	He recibido apoyo de la misma institución, más no del Estado directamente. Es más, ni la necesito porque es mi mamá quien me ayuda a desplazarme y a veces, solo cuando es necesario, lo hago sola con uso de mi bastón.
	Silvana Meléndez Pérez	He recibido cierta atención de las autoridades educativas, pero la efectividad y relevancia de estos servicios de apoyo y acompañamiento han sido mínimas
	Dennis Felipe Vela Vega	Si lo he recibido, fue bastante gratificante.
<p>En relación con el mismo artículo, que también menciona la formación y capacitación del personal en temas de discapacidad, ¿ha notado usted que los docentes y el personal administrativo de las instituciones superiores están adecuadamente capacitados para atender las</p>	Jorge Luis Tenazoa Ramírez	En definitiva, no están debidamente capacitados para estudiantes con nuestra condición, pero si me han ayudado a desplazarme al baño o para comprarme algo.
	Katy Luz Tenazoa Ramírez	No tengo conocimiento.
	Silvana Meléndez Pérez	Los docentes y el personal administrativo de la Universidad Nacional de San Martín no están adecuadamente capacitados para atender las necesidades de los estudiantes con discapacidad.

necesidades de los estudiantes con discapacidad? ¿Podría dar algún ejemplo específico?	Dennis Felipe Vela Vega	Noto que son capacitados, todos los docentes entienden que me debo sentar adelante.
El artículo 39 de la Ley N° 29973 indica que las instituciones públicas deben incluir asignaturas sobre discapacidad en sus currículos. ¿Ha notado la presencia de estas asignaturas en su carrera en las instituciones superiores de la Provincia de San Martín? ¿Cuál ha sido su experiencia con ellas?	Jorge Luis Tenazoa Ramírez	No, no existen ni asignaturas sobre discapacidad.
	Katy Luz Tenazoa Ramírez	No, no he evidenciado asignaturas sobre discapacidad.
	Silvana Meléndez Pérez	En mi carrera, no se han incluido asignaturas sobre discapacidad, lo cual muestra una falta de compromiso con la inclusión en el currículo educativo.
Desde su perspectiva, ¿qué tan efectivas son las asignaturas relacionadas con la discapacidad ofrecidas en las instituciones superiores para preparar a los futuros profesionales en áreas como la educación, la medicina y la ingeniería, para interactuar y trabajar con personas con discapacidad?	Dennis Felipe Vela Vega	Los he tenido durante mi primer semestre, fueron algo pesados
	Jorge Luis Tenazoa Ramírez	Ayudarían mucho para que puedan interactuar más con nosotros, y no solo docentes, sino también nuestros compañeros.
	Katy Luz Tenazoa Ramírez	Más que en lo académico, ayudaría en la inclusión, o cómo podría uno desenvolverse como futuro profesional enfrente de personas con discapacidades, y solo nosotros, sino en general (discapacidades físicas).
	Silvana Meléndez Pérez	Las asignaturas relacionadas con la discapacidad que se ofrecen no son efectivas ni adecuadas para preparar a los futuros profesionales para trabajar con personas con discapacidad
	Dennis Felipe Vela Vega	Son bastante útiles y dan consejos muy útiles para los futuros profesionales.
Según el artículo 39 de la Ley N° 29973, las bibliotecas deben tener instalaciones y materiales accesibles, incluido el sistema Braille y libros hablados. ¿Cómo ha sido su experiencia con la accesibilidad en la biblioteca de las instituciones superiores de la Provincia de San Martín	Jorge Luis Tenazoa Ramírez	No tenemos biblioteca, sería bueno que si y dentro de ella, implementen todas las adaptaciones necesarias, por lo menos audiolibros.
	Katy Luz Tenazoa Ramírez	No sé si la institución tiene biblioteca, pero sistema braille no hay.
	Silvana Meléndez Pérez	La accesibilidad en la biblioteca de la universidad es deficiente. No hay suficiente material accesible, como libros en sistema Braille o libros hablados.
	Dennis Felipe Vela Vega	Por desgracia no he podido apreciar estos sistemas, ya que no he visitado la biblioteca.
En cumplimiento a la Ley General de Educación N° 28044, art. 18 ¿Ha encontrado materiales en formatos	Jorge Luis Tenazoa Ramírez	No he encontrado ni audiolibros, ni braille, ni nada.

accesibles, como Braille o audiolibros, en las bibliotecas de las instituciones superiores ¿Qué tan adecuados y útiles los considera para sus necesidades educativas?	Katy Luz Tenazoa Ramírez	No he visto
	Silvana Meléndez Pérez	Es escaso encontrar material en formatos accesibles como Braille o audiolibros en las bibliotecas universitarias, y no considero que sean útiles ni adecuados para mis necesidades educativas
	Dennis Felipe Vela Vega	No los he encontrado ya que no los requiero.
¿Cuenta las bibliotecas con tecnología asistida que le permita acceder a la información general? Si es así, ¿qué tan efectiva y fácil de usar ha encontrado esta tecnología?	Jorge Luis Tenazoa Ramírez	Tengo a mi disposición una laptop que uso con mi hermana, que tiene la misma condición que yo, pero no tiene software avanzado, sin embargo, no he visto que nuestra institución cuente con eso.
	Katy Luz Tenazoa Ramírez	No he visto.
	Silvana Meléndez Pérez	No se proporcionó respuesta en el documento para esta pregunta.
	Dennis Felipe Vela Vega	Cuenta con ella la verdad me parece muy accesible y fácil de entrar.

**CONCLUSIÓN DEL ENTREVISTADO 1.** Concluye con una perspectiva que mezcla elementos positivos con críticas considerables. Aprecia el apoyo inicial y algunas adaptaciones durante su educación, pero critica la falta general de recursos adaptativos, como tecnología asistida y materiales en formatos accesibles, y la capacitación inadecuada del personal docente. Su experiencia sugiere que, aunque hubo esfuerzos para apoyar su educación, estos no son consistentes ni extensivos a lo largo de las instituciones de educación superior.

**CONCLUSIÓN DEL ENTREVISTADO 2.** Reporta deficiencias en la implementación de las políticas de inclusión, similar a Silvana. Aunque reconoce algunos esfuerzos por parte de su universidad, como el apoyo a través de programas específicos, subraya que los recursos de aprendizaje adaptativos y las capacitaciones son insuficientes.

**CONCLUSIÓN DE LA ENTREVISTADA 3.** Concluye con una percepción negativa sobre la aplicación de las normativas. Señala una falta significativa de apoyo, recursos adaptativos como el sistema Braille y la lengua de señas, y capacitación adecuada para los docentes. La carencia de adaptaciones curriculares y metodológicas también figura prominentemente en su crítica, lo que indica un incumplimiento de las normativas destinadas a asegurar una educación inclusiva.

**CONCLUSIÓN ENTREVISTADA 4.** Concluye con una percepción algo más positiva, posiblemente debido a sus necesidades menos complejas en términos de adaptaciones específicas. Menciona que no requirió de recursos alternativos significativos y que su experiencia fue en gran parte gratificante, aunque también señala la falta de oportunidades para participar en programas que fomenten la inclusión.

---

**RESULTADO.** La percepción colectiva de los entrevistados revela que, si bien hay casos de apoyo y adaptaciones positivas, la implementación global de las normativas de educación inclusiva es irregular y a menudo insuficiente. Los entrevistados critican la falta de recursos especializados, la insuficiente capacitación del personal y la falta de un compromiso sistemático para adaptar los entornos educativos a las necesidades de los estudiantes con discapacidades. Esto demuestra la necesidad de una acción más decidida y coherente para cumplir con las normativas legales y garantizar que todos los estudiantes, independientemente de sus discapacidades, tengan acceso equitativo y efectivo a la educación superior. Además, la deficiencia en la evaluación y reforma exhaustivas de las prácticas y políticas actuales de educación inclusiva. La realización plena del derecho a la educación para personas con discapacidades requiere un compromiso activo no solo a nivel institucional, sino también a nivel gubernamental y social. Promover una mayor conciencia y comprensión de las necesidades de los estudiantes con discapacidades, junto con la implementación efectiva de leyes y políticas, será esencial para avanzar hacia una sociedad más inclusiva donde todos los estudiantes tengan la oportunidad de alcanzar su máximo potencial educativo y personal.

---

**OBJETIVO GENERAL:** Analizar de qué manera la educación inclusiva como principio rector garantiza el ejercicio del derecho fundamental a la educación superior en estudiantes con discapacidad auditiva y visual en San Martín, 2023.

**OBJETIVO ESPECÍFICO N°02:** “Identificar las medidas que se implementan en el marco de las adaptaciones metodológicas y curriculares para personas ciegas sordas/sordomudas”.

Interrogante	Entrevistados	Respuesta
Considerando que el Informe Defensorial N° 183-2019 obliga a las instituciones educativas a realizar adaptaciones metodológicas y curriculares para estudiantes con discapacidad, ¿qué estrategias ha implementado la universidad para cumplir con estas disposiciones?	Mg. Gunther O. Arévalo Arévalo.	Este ciclo académico se nos informó por medio de un docente el caso de un alumno sordo/mudo, es un alumno que tiene sus audífonos, es decir, escucha mediante ellos, pero no habla. En base a eso, hemos estado analizando las estrategias y métodos de evaluación hacia él, dado que es un caso especial, y la institución no está debidamente capacitada o implementada en instrumentos o curricularmente hablando. Sin embargo, hemos estado haciendo todo lo posible para encontrar alternativas que permitan al alumno seguir estudiando.
	Lic. Auner Obed Llamo Delgado	En la actualidad no contamos con estudiantes discapacitados auditiva ni visualmente, pero se tiene un Plan Pro en proyecto, mediante el cual se busca implementar mecanismos dentro de los planes académicos (mallas curriculares). Del mismo modo en el área de la biblioteca, se busca poder establecer mecanismos de tecnología como audiolibros, sistema braille, o cualquier otro recurso para la disposición que estos alumnos discapacitados necesiten. Asimismo, se prevé un plan de capacitación a nuestro personal docente especializado en este tipo de discapacidades, a mano de nuestros psicólogos que nos van a ayudar a brindar la atención y la tutoría. Y en cuanto a la infraestructura, la debida seguridad en los espacios de nuestra institución para que se puedan desplazar por el campus.
	Dra. Rossana Herminia Hidalgo Pozzi.	Actualmente no contamos con condiciones metodológicas ni curriculares para poder dar el servicio a estudiantes con estas discapacidades, y esto a razón de la limitación presupuestal. Bien sabemos que, en una institución pública, la administración es a través del presupuesto público, por el mismo, se requeriría que las Autoridades en coordinación con la Oficina de planificación y presupuesto, nos prioricen y proyecten un presupuesto para las adaptaciones básicas curriculares que estos alumnos necesitan. Nosotros como institución universitaria le brindamos a los alumnos todas las alternativas que están a nuestro alcance, sin embargo, el estado nos da una Ley, pero no nos da un presupuesto, lo cual, imposibilita la ejecución de planes y proyectos direccionados al cumplimiento de nuestros objetivos.

	Lic. Carlos Saldaña	Por ahora, no tenemos estudiantes con discapacidad neurológica, solo tenemos estudiantes con discapacidad motora, por lo cual, aún no hemos realizado adaptaciones curriculares para este tipo de estudiantes discapacitados.
	Mg. Gunther O. Arévalo Arévalo.	No podría decir qué tan efectivas podrían ser hasta que primero, encontremos las metodologías y las implementemos.
¿Cómo se aseguran de que estas adaptaciones sean efectivas y acordes a las necesidades de los estudiantes?"	Lic. Auner Obed Llamo Delgado	Como ya te lo he venido mencionando, somos una institución que no ha tenido una experiencia con alumnos con las mencionadas discapacidades, sin embargo, hay instituciones como por ejemplo el americano, que han venido implementando las adaptaciones y mecanismos, entonces, se está tomando como ejemplo y data el tema de su implementación. Ahora, los mecanismos van a depender de la experiencia con los estudiantes, mientras más experiencia se tenga, se va ir agilizando y automatizando los mecanismos y estrategias que las sus necesidades así lo requieran.
	Dra. Rossana Herminia Hidalgo Pozzi.	Yo creo que, no podríamos afirmar qué tan efectivas puedan llegar a ser ahora, considerando que depende del desempeño de la institución, los docentes y los alumnos con estas discapacidades. Y para eso, tenemos que iniciar primero, implementando todos los instrumentos que requieran, la sensibilización de sus compañeros y la capacitación de sus docentes.
	Lic. Carlos Saldaña	En la ciudad universitaria solo tenemos adaptaciones de infraestructura, es decir las rampas y ascensores, asimismo, el acompañamiento psicopedagógico para los alumnos con discapacidad mediante psicólogos y tutores.
De qué manera las entidades gubernamentales fiscalizan a las instituciones públicas en la inclusión de asignaturas sobre discapacidad en los currículos, como un cumplimiento a la protección de los derechos y circunstancias, sin importar las diversidades socioculturales o situación de limitación. En conformidad al artículo 39 de la Ley	Mg. Gunther O. Arévalo Arévalo.	Dentro de nuestra institución, hemos tenido estudiantes discapacitados, sin embargo, ninguno de ellos ha requerido de adaptaciones metodológicas o curriculares, siempre se ha manejado bajo los mismos. Por lo cual, no ha sido muy necesaria la fiscalización. Pero, en una oportunidad, los de CENADIS se han acercado a nuestra oficina para solicitarnos que fomentemos la inclusión en nuestra institución, sin embargo, nosotros si los recibimos, pero la cantidad de algunos discapacitados es mínima.
	Lic. Auner Obed Llamo Delgado	Nuestra Filial envía cada inicio de ciclo un informe a SUNEDU del reporte de nuestros estudiantes con discapacidad. Yo le menciono con la experiencia de nuestra institución y a lo largo que estoy trabajando acá, en nuestra institución ya no contamos con estudiantes con discapacidad, pero cuando lo teníamos, estábamos en constante documentación. La fiscalización depende de los informes que enviamos a SUNEDU, más no vienen al campus.

N° 29973 “Ley general de las personas con discapacidad”.	Dra. Rossana Herminia Hidalgo Pozzi.	La SUNEDU nos solicita presentar mediante un informe escrito y fundamentado, primero, si se cumple con el porcentaje de aplicación en los exámenes de admisión, el 05% de estudiantes con discapacidad del total aprobado de vacantes de cada carrera; asimismo, solicita informar si se está cumpliendo un reglamento interno, un derecho, etc.
	Lic. Carlos Saldaña	No se ha tenido ningún apoyo de parte del Estado, porque el tema de la inclusión nace en las instituciones educativas básicas especiales y regulares, es por eso que nosotros trabajamos con los acompañamientos a través de los tutores, siempre y cuando se requiera o cuando un docente logre visualizar la necesidad de un estudiante.
	Mg. Gunther O. Arévalo Arévalo.	Un problema institucional que hemos identificado es la inestabilidad de un puesto admirativo, todos los años cambian los directores, es por ello que se nos ha imposibilitado priorizar estos puntos, no tenemos docentes ni personal administrativo capacitado para los estudiantes con condiciones de discapacidad auditiva y visual, y esto más porque no se han presentado con anterioridad casos de alumnos con esas condiciones, sin embargo, hacemos todo a nuestro alcance para poder brindarle una educación digna.
De acuerdo con el mandato DS-009-2003 ¿Qué iniciativas ha tomado la universidad para asegurar que su personal directivo, docente y administrativo esté debidamente capacitado?	Lic. Auner Obed Llamo Delgado	Nosotros no solo somos una institución universitaria, también somos una organización religiosa, el paragua de la institución viene a ser la Iglesia Adventista del Séptimo Día. Es por eso que nuestra sede central ya viene trabajando un proyecto con personas sordo/mudos. Se está capacitando a nuestro personal en el lenguaje de señas, para que sean parte de nuestros cultos (los días sábados) en su lenguaje, teniendo esta iniciativa como iglesia, que en un futuro nos va ayudar para estos estudiantes.
	Dra. Rossana Herminia Hidalgo Pozzi.	No estamos capacitados para eso, pero si es un punto importante para considerar en nuestra agenda de educación continua
	Lic. Carlos Saldaña	La unidad psicopedagógica solo se encarga de los acompañamientos de los estudiantes discapacitados a través de los docentes tutores, demás capacitaciones no se han realizado.
¿Cómo evalúa el impacto de estas iniciativas en el ambiente educativo	Mg. Gunther O. Arévalo Arévalo.	No podría evaluarlo no habiendo casos frecuentes de alumnos con esas discapacidades, ni adaptaciones metodológicas o curriculares pertinentes.

y en la inclusión de los estudiantes con discapacidad?	Lic. Auner Obed Llamo Delgado	No te podría dar una cifra, pero dentro de lo que se ha conversado con la administración central, hemos tenido ACOGIDA, las mismas personas con discapacidad auditiva mencionan que es de gran ayuda para ellos, ya que dentro de la misma sociedad se han sentido desligados, alejados, discriminados, no incluidos. Entonces, como institución y mediante el voluntariado que se está haciendo, ya tenemos una primera buena experiencia y esperamos en un futuro poder replicarlo en la parte académica.
	Dra. Rossana Herminia Hidalgo Pozzi.	Uno nunca sabe lo que pueda pasar, qué situaciones de salud o complicaciones nos vendrán más adelante, pero mucho se habla de las afectaciones de irradiación, virus o vacunas, probablemente se nos venga una gran población de discapacitados y considero MUY IMPORTANTE el inicio de la educación inclusiva y sobre todo de la educación de calidad.
	Lic. Carlos Saldaña	No hay iniciativas por parte del estado de trabajar la inclusión en las entidades del nivel superior, se da más importancia a la educación básica primaria y secundaria con estudiantes discapacitados.
Bajo el mandato de la Ley N° 29973, que establece la responsabilidad del Ministerio de Educación y los gobiernos regionales de proveer servicios de apoyo y acompañamiento para estudiantes con discapacidad, ¿cómo ha coordinado la universidad con estas entidades para garantizar la inclusión efectiva de estos estudiantes?	Mg. Gunther O. Arévalo Arévalo.	Hubo un caso de un estudiante hace cinco años atrás con ciertos problemas visuales, pero justo en ese año ingresó un familiar suyo también y era él quien lo ayudaba a desplazarse por los ambientes del instituto. Sin embargo, en caso de haber un estudiante que lo necesite, le brindaríamos mediante tutores, docentes y demás personal administrativo un guía que lo ayude.
	Lic. Auner Obed Llamo Delgado	El CONADIS en coordinación con la Oficina de Tutoría de nuestra universidad son quienes se encargan de proveer y facilitar las herramientas necesarias que requieran los estudiantes con discapacidad.
	Dra. Rossana Herminia Hidalgo Pozzi.	En este caso, citamos a las oficinas de Bienestar Universitario y Responsabilidad Social Universitario, las mismas que están destinadas a velar por los derechos que tienen todos los estudiantes durante su formación profesional, asimismo, son los encargados de brindar alternativas de solución a los alumnos ante cualquier circunstancia, por ejemplo, en caso de un alumno en silla de ruedas, se coordina el espacio adecuado para llevar sus clases y un compañero que lo ayude a desplazarse.

¿Qué programas o servicios específicos se han implementado en este sentido?	Lic. Carlos Saldaña	No tenemos ningunas gestiones con las demás instituciones para ver el tema de estudiantes discapacitados, y esto justamente porque dentro de la nuestra unidad de psicopedagogía, contamos con psicólogos, incluyendo un psicólogo clínico. En caso de necesitar apoyo emocional, se deriva a psicopedagogía; si necesita de apoyo económico se deriva a servicio social y si se necesita algún tema de salud, se deriva a clínica. El CONADIS solo promueve las marchas cuando se conmemoran fechas de personas con discapacidad, y nos envían las invitaciones para participar, pero otras gestiones no realizan.
	Mg. Gunther O. Arévalo Arévalo.	Tenemos una psicóloga que trabaja dentro del instituto en el área de psicología los días jueves, los demás días trabaja como docente en el curso de ética, pero, no hemos implementado ni programas ni servicios específicos para el apoyo de estos estudiantes discapacitados.
	Lic. Auner Obed Llamo Delgado	La Oficina de Tutoría identifica a los estudiantes discapacitados, una vez hecho eso, se hace una planificación de charlas y tutorías. Contamos, además, programas que atienden las necesidades de los alumnos con bajos recursos, los que están con desnutrición, etc
¿De qué manera, los representantes de la universidad se han preocupado en la implementación de una biblioteca que disponga de materiales accesibles para personas con discapacidad, incluyendo sistemas como Braille y libros hablados?	Dra. Rossana Herminia Hidalgo Pozzi.	La Oficina de Responsabilidad Universitaria planificó proyectos y planes de inclusión social para la participación de los alumnos, docentes y administrativos de la Universidad Nacional de San Martín.
	Lic. Carlos Saldaña	Acompañamientos psicopedagógicos hacia nuestros alumnos discapacitados, brindando el beneficio de ingreso por su condición y la inclusión.
	Mg. Gunther O. Arévalo Arévalo.	Nuestra biblioteca es virtual que está dividida por áreas, pero no he visto que disponga de materiales inclusivos como el sistema braille o libros hablados.
	Lic. Auner Obed Llamo Delgado	No hemos visto alumnos con estas discapacidades hasta ahora, pero tenemos un Plan Pro que pretendemos efectuar para el año 2025, en el cual se está trabajando la implementación de tecnologías e instrumentos para ser replicadas primero en nuestra sede central y posterior a ello, a nuestras filiales.
	Dra. Rossana Herminia Hidalgo Pozzi.	Como le he estado comentando, la Oficina de Responsabilidad Universitaria ha venido planificando proyectos de inclusión, pero aún no se han aprobado ni ejecutado

	Lic. Carlos Saldaña	No podría darte a detalle si la biblioteca dispone de materiales accesibles como el sistema braille, y esto porque no contamos con estudiantes con estas condiciones.
	Mg. Gunther O. Arévalo Arévalo.	Como te repito, no creo que exista en base a que no hemos evidenciado más estudiantes que lo requieran, pero sería idóneo implementarlos.
¿Qué medidas ha tomado la universidad para implementar tecnologías asistidas en la biblioteca que permitan a los estudiantes con discapacidad acceder a la información general?	Lic. Auner Obed Llamo Delgado	Queremos implementar no solo en nuestra biblioteca, sino también en nuestras aulas de clase instrumentos como los audiolibros, subtítulos en pantallas grandes en los ambientes de la biblioteca y pizarras interactivas. Asimismo, se busca apoyar a los estudiantes mediante la interacción por medio de Alexa, el prender y apagar luces, computadoras, etc.
	Dra. Rossana Herminia Hidalgo Pozzi.	Actualmente no contamos con implementación de bibliotecas con esos materiales, pero por la pandemia hemos tenido acceso a las bibliotecas virtuales que constan con los audiolibros
	Lic. Carlos Saldaña	Aparte de las computadoras de las bibliotecas, no tengo mayor conocimiento.

**CONCLUSIÓN DEL ENTREVISTADO 1:** El instituto ha mostrado una actitud proactiva frente a casos especiales, como el de un estudiante sordo/mudo. Sin embargo, carece de la capacitación y los recursos necesarios para implementar adaptaciones metodológicas y curriculares efectivas. La falta de continuidad en el personal administrativo también dificulta la implementación de medidas inclusivas. A pesar de estas limitaciones, la institución se esfuerza por encontrar alternativas viables y reconoce la necesidad de mejorar la accesibilidad en bibliotecas y otros servicios. En cuanto a las medidas implementadas, se ha trabajado en la evaluación y análisis de estrategias adaptativas para estudiantes con discapacidades auditivas, aunque aún se está en proceso de implementación de metodologías efectivas.

**CONCLUSIÓN DEL ENTREVISTADO 2:** Actualmente, la universidad no tiene estudiantes con discapacidades auditivas o visuales, pero se está desarrollando un plan para integrar mecanismos inclusivos en los planes académicos y la infraestructura, como la implementación de audiolibros y el sistema Braille. Además, se planea capacitar al personal docente en temas de discapacidad. La coordinación con CONADIS y la Oficina de Tutoría busca asegurar la provisión de herramientas necesarias para estos estudiantes. La implementación de tecnologías asistidas y la planificación de proyectos inclusivos reflejan un compromiso futuro hacia la inclusión. Las medidas actuales incluyen la planificación de un "Plan Pro" que integrará recursos tecnológicos y capacitaciones para personal docente y administrativo, buscando preparar la institución para recibir a estudiantes con discapacidades.

**CONCLUSIÓN DEL ENTREVISTADO 3:** La universidad enfrenta limitaciones presupuestales que dificultan la implementación de adaptaciones metodológicas y curriculares para estudiantes con discapacidades. La SUNEDU solicita informes de cumplimiento en cuanto a la inclusión, pero la falta de presupuesto impide la ejecución efectiva de proyectos inclusivos. A pesar de esto, la institución planea incluir temas de discapacidad en sus agendas educativas futuras. La Oficina de Responsabilidad Universitaria ha planificado proyectos de inclusión, pero aún no se han materializado. Actualmente, no se han implementado medidas concretas debido a estas limitaciones, pero existe una clara intención de priorizar este aspecto en la planificación presupuestaria futura.

---

**CONCLUSIÓN DEL ENTREVISTADO 4:** Actualmente, la universidad solo cuenta con adaptaciones para estudiantes con discapacidades motoras y no ha implementado medidas específicas para estudiantes con discapacidades auditivas o visuales. La unidad psicopedagógica proporciona acompañamiento y apoyo psicopedagógico, pero no hay iniciativas concretas para la capacitación del personal en temas de discapacidad ni la implementación de tecnologías asistidas en la biblioteca. La falta de coordinación con otras entidades y la ausencia de estudiantes con estas discapacidades en la universidad han limitado las acciones inclusivas. En cuanto a las medidas implementadas, la universidad ha trabajado en adaptaciones de infraestructura como rampas y ascensores y ha proporcionado acompañamiento psicopedagógico, pero aún no ha desarrollado adaptaciones curriculares específicas para estudiantes ciegos o sordos.

---

## **RESULTADO GENERAL.**

Las medidas implementadas por las instituciones superiores en la Provincia de San Martín para la inclusión de estudiantes con discapacidades visuales y auditivas revela importantes desafíos y deficiencias. Aunque hay una actitud proactiva hacia la inclusión, la falta de capacitación específica y recursos adecuados es evidente. La inestabilidad del personal administrativo y la insuficiente planificación y ejecución de estrategias inclusivas limitan la efectividad de las iniciativas. Las instituciones educativas enfrentan restricciones presupuestales que dificultan la implementación de adaptaciones metodológicas y curriculares necesarias para estos estudiantes, lo que demuestra una desconexión entre la legislación inclusiva y su aplicación práctica debido a la falta de financiación adecuada.

Además, aunque algunas instituciones superiores están desarrollando planes futuros para integrar recursos tecnológicos y capacitar al personal docente, estas medidas aún no se han implementado de manera tangible. Las adaptaciones existentes se limitan principalmente a infraestructura básica y apoyo psicopedagógico, sin abordar adecuadamente las necesidades curriculares específicas de los estudiantes con discapacidades auditivas o visuales. La falta de coordinación con entidades gubernamentales y la ausencia de capacitaciones específicas para el personal docente reflejan un enfoque fragmentado y reactivo, en lugar de proactivo, en términos de inclusión educativa.

Por lo cual, es importante mencionar que las medidas actuales son insuficientes y en su mayoría reactivas. Aunque hay una comprensión de la necesidad de inclusión, la falta de recursos, capacitación y planificación integral limita la efectividad de las iniciativas. Las adaptaciones infraestructurales y el apoyo psicopedagógico son pasos básicos, pero no abordan adecuadamente las adaptaciones metodológicas y curriculares necesarias para una verdadera educación inclusiva. Es crucial que se asignen recursos adecuados, se establezca el personal administrativo, y se desarrollen e implementen planes inclusivos concretos que incluyan capacitación continua para docentes y personal administrativo para asegurar una inclusión efectiva y sostenible.

---

**OBJETIVO GENERAL:** Analizar de qué manera la educación inclusiva como principio rector garantiza el ejercicio del derecho fundamental a la educación superior en estudiantes con discapacidad auditiva y visual en San Martín, 2023.

**OBJETIVO 3.** Examinar de qué manera la legislación peruana ha regulado el principio de educación inclusiva en estudiantes de educación superior con discapacidad auditiva y visual en San Martín, 2023; por medio de la guía de análisis documental.

Normativa	Año de Publicación	Institución Responsable	Derechos garantizados	Desafíos y limitaciones	Análisis de la norma
Informe Defensorial N° 183	Promulgada en 2019	Defensoría del Pueblo	El derecho a la educación de las personas con discapacidad.	Las debilidades en la gestión institucional, como la falta de claridad sobre el rol de la Dirección General de Educación Básica Regular respecto a la conducción de la política de educación inclusiva, la falta de enfoque social y derechos en el Currículo Nacional, entre otros. También se menciona la falta de compromiso por parte de algunos directores, la escasa inversión pública y la falta de actualización estadística	El informe destaca la necesidad de que las instituciones educativas y el gobierno asuman un compromiso más sólido para asegurar que todos los estudiantes, incluidos aquellos con discapacidades auditiva y visual, tengan acceso a una educación de calidad sin discriminación. A su vez, el informe establece un marco legal claro que respalda la educación inclusiva a nivel superior, garantizando el acceso equitativo en consonancia con la Constitución Política del Perú (1993), art16, y la adaptación de los sistemas educativos y la asignación de recursos necesarios para abordar las necesidades de todos los estudiantes, como lo establece la Ley N° 29973, Ley General de la Persona con Discapacidad. Además, al analizar cómo estas normativas se entrelazan con los lineamientos de la política de educación superior inclusiva, se evidencia un sólido respaldo legal para impulsar la inclusión de estudiantes con discapacidades auditiva y visual en San Martín, Perú, en 2023. Este marco legal fomenta el desarrollo de entornos educativos inclusivos y equitativos, proporcionando directrices claras para la implementación de políticas educativas que promuevan la igualdad y la no discriminación.

<p>Declaración Universal de los Derechos Humanos (1948), art. 26</p>	<p>Promulgada en 1948</p>	<p>Naciones Unidas</p>	<p>Garantiza el derecho a la educación para todos, enfatizando que la educación debe ser gratuita y obligatoria en las etapas elementales y debe ser accesible para todos en las etapas superiores.</p>	<p>Aunque el artículo 26 es un marco general para el derecho a la educación, no aborda directamente temas específicos como la educación inclusiva para personas con discapacidades. La implementación de estos principios a nivel nacional puede ser inconsistente, y es posible que algunas instituciones educativas no cumplan plenamente con estos objetivos</p>	<p>El artículo reconoce el derecho a la educación para todos, resaltando que debe ser gratuita y obligatoria en las etapas elementales, y accesible para todos en los niveles superiores. Sin embargo, este marco general no aborda directamente la inclusión de personas con discapacidades específicas, lo cual puede presentar dificultades en su implementación. Cuando se relaciona con otras normativas, como la Ley General de Educación (Ley N.º 28044, Artículo 18), se evidencia una falta de enfoque en la equidad y la participación en el sistema educativo, lo que subraya la necesidad de políticas inclusivas y recursos específicos para estudiantes con discapacidades.</p> <p>Para garantizar la implementación efectiva de las políticas de educación inclusiva en el nivel superior, es fundamental que las normativas y leyes existentes se coordinen y apliquen de manera coherente. Aunque la Constitución Política del Perú y la Declaración Universal de los Derechos Humanos proporcionan un marco general para el derecho a la educación, se necesitan leyes más específicas, como la Ley General de la Persona con Discapacidad, que detallan ajustes y adaptaciones necesarios para una educación verdaderamente inclusiva para estudiantes con discapacidades auditiva y visual.</p> <p>La equidad en la educación requiere un enfoque más centrado en la inclusión y la asignación de recursos adecuados para satisfacer las necesidades únicas de estos estudiantes. El éxito de la implementación depende de la coordinación entre instituciones educativas, la provisión de recursos suficientes y una supervisión rigurosa para asegurar que las normativas se cumplan de manera efectiva. El desarrollo de políticas educativas que aborden las desigualdades y permitan la participación plena de estudiantes con discapacidades es esencial para crear un entorno educativo verdaderamente inclusivo.</p>
--	---------------------------	------------------------	---	---	--

Decreto Supremo N° 009 - MIMDES	Promulgada en 2003	Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social (MIMDES)	<p>El decreto establece políticas para la igualdad de oportunidades y la inclusión de personas con discapacidad en diversos ámbitos, incluidos los relacionados con el desarrollo social y la educación. Aunque no se centra exclusivamente en educación inclusiva, aborda cuestiones de acceso y apoyo para personas con discapacidad.</p> <p>Aunque el decreto busca la inclusión y la igualdad de oportunidades, puede haber desafíos relacionados con su implementación y alcance. Algunas limitaciones pueden surgir debido a la falta de recursos, infraestructura inadecuada o falta de formación adecuada para el personal encargado de su implementación.</p>	<p>El Decreto Supremo N° 009 - MIMDES proporciona un marco para la inclusión social y la igualdad de oportunidades para personas con discapacidad, pero no se enfoca exclusivamente en la educación inclusiva. Sin embargo, su objetivo general es promover la igualdad y la inclusión, lo cual puede tener implicaciones para la educación superior de estudiantes con discapacidades auditiva y visual. Este enfoque se alinea con la Constitución Política del Perú (1993), especialmente en su artículo 16, que enfatiza el papel del Estado en garantizar el acceso equitativo a la educación, destacando la importancia de la asignación de recursos adecuados y el equilibrio entre descentralización y coordinación para evitar desigualdades. Por otro lado, la Ley N.º 29973 y el Decreto Supremo N° 009 - MIMDES aborda el acceso y apoyo para personas con discapacidades, lo cual está en consonancia con el artículo 35, que establece la necesidad de una educación abarcadora y adaptada a las capacidades y exigencias individuales. También, el artículo 37 de la misma ley exige la adaptación de currículos e infraestructura para atender las necesidades de los estudiantes con discapacidades, lo cual es consistente con el objetivo del decreto de incluir a personas con discapacidades en diferentes ámbitos. El artículo 38, que se refiere a los ajustes razonables en las instituciones de enseñanza avanzada, también se alinea con el espíritu del decreto de proporcionar apoyo a personas con discapacidades.</p> <p>El Decreto Supremo N° 009 - MIMDES, aunque no se centra exclusivamente en la educación inclusiva, puede contribuir a una mayor inclusión social y educativa para personas con discapacidades, incluida la adaptación curricular y las infraestructuras necesarias para estudiantes con discapacidades auditiva y visual en la educación superior. La implementación exitosa de este decreto dependerá de un compromiso serio de las autoridades educativas y de la asignación adecuada de recursos para garantizar que las políticas inclusivas se apliquen de manera efectiva en el ámbito educativo.</p>
---------------------------------	--------------------	---	--	---

<p>Lineamientos de la política de la educación superior inclusiva.</p>	<p>Promulgada en 2013</p>	<p>Ministerio de Educación Nacional de Colombia</p>	<p>El derecho a la educación inclusiva en el nivel superior, donde se fomenta la diversidad, se asegure el acceso a la información y se adopten estrategias pedagógicas para atender la diversidad</p>	<p>Se destacan varios desafíos, como las barreras para el aprendizaje y la participación, la falta de adaptación a la diversidad, y la necesidad de capacitación para docentes y administrativos en temas de inclusión</p> <p>Los Lineamientos de la política de la educación superior inclusiva buscan fomentar una educación inclusiva a través de estrategias que garanticen el acceso, la permanencia y la graduación de estudiantes con discapacidades. Estos lineamientos se alinean con la Constitución Política del Perú (1993), que en el artículo 16 establece la descentralización del sistema educativo y la responsabilidad del Estado para garantizar oportunidades educativas para toda la población, independientemente de su situación económica o discapacidades. Para lograr la inclusión efectiva, la Constitución también destaca la importancia de la coordinación y supervisión, así como la asignación de recursos para un sistema educativo funcional y equitativo. En relación con la Ley General de la Persona con Discapacidad (Ley N.º 29973), estos lineamientos refuerzan el principio de una enseñanza de calidad para personas con discapacidades. El artículo 35 de esta ley respalda la idea de una educación inclusiva, el artículo 37 establece la obligación de las instituciones educativas de adaptar sus currículos e infraestructura, y el artículo 38 aborda los ajustes razonables para garantizar la continuidad de estudiantes con discapacidades. Estos principios son consistentes con la visión de los Lineamientos de la política de la educación superior inclusiva.</p> <p>Los lineamientos contribuyen al cumplimiento de las normativas y leyes mencionadas, promoviendo una educación superior inclusiva que aborde la diversidad y fomente la equidad. Aunque se reconocen avances, todavía se requieren esfuerzos adicionales para superar las barreras y desafíos, especialmente en términos de adaptación curricular, infraestructura, y capacitación para docentes y personal administrativo. La implementación efectiva de estos lineamientos dependerá de un compromiso sostenido por parte de las instituciones educativas y las autoridades gubernamentales para garantizar una educación inclusiva y de calidad para todos los estudiantes con discapacidades auditiva y visual en el nivel superior.</p>
--	---------------------------	---	--	--

**RESULTADO:** El marco legal peruano ha establecido bases sólidas para el derecho a la educación inclusiva, pero la aplicación de estas normativas en San Martín durante 2023 revela desafíos significativos. Los testimonios de los entrevistados destacan una ejecución desigual que no siempre cumple con las expectativas de las leyes vigentes, indicando la necesidad de una mayor coordinación, asignación de recursos, y supervisión para garantizar una implementación efectiva que realmente apoye a los estudiantes con discapacidad auditiva y visual en su derecho a una educación superior equitativa y de calidad. La mejora continua en la implementación de estas políticas es crucial para cerrar la brecha entre la legislación y la práctica real en el ámbito de la educación inclusiva.

#### IV. DISCUSIÓN

En relación con el objetivo específico 1: *Analizar la aplicación de las normativas para garantizar el derecho fundamental a la educación superior en personas ciegas y sordas/sordomudas*. Los resultados alcanzados indican que la implementación de las normativas de educación inclusiva es inconsistente y en general deficiente. Los entrevistados describen una experiencia mayormente negativa, destacando la falta de recursos adaptativos, como tecnología asistida y materiales accesibles, y una capacitación insuficiente del personal docente. La falta de consistencia en el apoyo y los recursos adaptativos se refleja también en el estudio de Benítez (2023) en Paraguay, donde la normativa inclusiva no se lleva a la práctica adecuadamente, ocasionando deserción académica. De manera semejante el estudio de Chugá et al. (2023) en Ecuador, que resalta la falta de intérpretes y conocimiento sobre políticas de inclusión; de igual manera, el trabajo de Martínez & Rosas (2022) en Chile, que muestra cómo la implementación inadecuada de leyes inclusivas genera discriminación.

Desde un punto teórico, el estudio se relaciona con la teoría del constructivismo de Piaget y Vygotsky, que subraya la necesidad de un entorno de aprendizaje adaptado para que los estudiantes construyan su propio conocimiento y la teoría de la Justicia Social de Rawls, que enfatiza la eliminación de barreras para garantizar la equidad en la educación. Por otro lado, la Declaración Universal de los Derechos Humanos (1948) y la Ley General de Educación (Ley N.º 28044), sostienen la importancia de la pertinencia y la participación en la educación inclusiva. Las deficiencias en recursos y adaptaciones evidenciadas indican una desconexión con estos principios.

Desde un análisis crítico la falta de un compromiso sistemático y de financiación suficiente para implementar políticas inclusivas de manera efectiva, enfatizando la necesidad de un enfoque más coherente y coordinado, que incluya la capacitación continua de los docentes y una mejor asignación de recursos.

En cuanto, al objetivo específico 2: *Identificar las medidas que se implementan en el marco de las adaptaciones metodológicas y curriculares para personas ciegas y sordas/sordomudas*. Las instituciones superiores en la Provincia de San Martín han mostrado una actitud proactiva frente a casos específicos, pero carecen de la capacitación y los recursos necesarios para implementar adaptaciones metodológicas y curriculares efectivas. Aunque existen planes futuros para mejorar la inclusión, estos

aún no se han materializado. Esto se refleja en antecedentes como el estudio de Escalante et al. (2022) en Lima, que guarda semejanza con el estudio, el autor identificó barreras significativas debido a la falta de planificación y recursos financieros. De igual manera, el estudio de Huapaya-Capcha & De la Cruz (2022) en Lima, que resaltó la insuficiencia de herramientas para docentes y la falta de planes de estudio inclusivos. Asimismo, el trabajo de Rojas-Salgado (2023) en Lima, que indicó la existencia de barreras debido a la aplicación indebida de leyes y la falta de participación social.

Desde un punto teórico, la teoría del Aprendizaje Social de Bandura sugiere que la falta de ejemplos inclusivos y adaptaciones en el entorno educativo limita el aprendizaje y desarrollo social de los estudiantes con discapacidades (relacionado), y el Modelo de Colaboración Interdisciplinaria de diversos expertos resalta la necesidad de una colaboración efectiva entre diversos actores educativos y sociales para implementar adaptaciones necesarias (relacionado).

Las bases teóricas de la educación inclusiva, como el Decreto Supremo N.º 009-2003 – MIMDES y la Ley N.º 29973, enfatizan la necesidad de adaptar currículos y estrategias pedagógicas para atender la diversidad, reflejando que las adaptaciones actuales son insuficientes y reactivas, lo que indica una desconexión con estos principios. El análisis crítico del investigador destaca que las medidas actuales son insuficientes y predominantemente reactivas, subrayando la necesidad urgente de estabilizar el personal administrativo y desarrollar planes inclusivos concretos con capacitación continua para docentes y personal administrativo.

Desde un punto de vista analítico, los estudiantes con discapacidades no reciben el apoyo necesario para su pleno desarrollo académico, lo que limita su participación y éxito en la educación superior. Los testimonios de los entrevistados confirman experiencias negativas y una falta general de adaptaciones curriculares y metodológicas, lo que coincide con los hallazgos de estudios similares en otras regiones y países. Esta situación no solo vulnera los derechos fundamentales de los estudiantes con discapacidades, sino que también perpetúa la exclusión y la desigualdad en el sistema educativo.

A pesar de la existencia de normativas como la Ley N.º 29973 y la Ley N.º 28044, que buscan asegurar la inclusión y equidad en la educación, la falta de recursos financieros, la inestabilidad en el personal administrativo y la carencia de una formación adecuada para los docentes han obstaculizado la efectiva aplicación de

estas políticas. Es crucial que se adopten medidas más decididas y coherentes, incluyendo la asignación de recursos suficientes, la estabilización del personal administrativo y la implementación de programas de capacitación continua para los docentes y el personal administrativo.

El investigador ha resaltado adecuadamente la necesidad de una acción más comprometida y sostenida para garantizar que todos los estudiantes, independientemente de sus discapacidades, tengan acceso a una educación inclusiva y de calidad. La evidencia recogida subraya la urgencia de reformas estructurales y una mayor inversión en la educación inclusiva para cerrar la brecha entre la normativa y la práctica y asegurar el cumplimiento efectivo del derecho a la educación para todos los estudiantes en San Martín.

Con respecto al tercer objetivo: *Examinar de qué manera el marco legal ha regulado el principio de educación inclusiva en estudiantes de educación superior con discapacidad auditiva y visual en San Martín, 2023*. La legislación peruana, como en muchos países de la región, está diseñada para establecer un marco robusto de educación inclusiva que garantice el derecho a la educación para todas las personas, independientemente de sus discapacidades. No obstante, la aplicación práctica de estas normativas en San Martín durante 2023 ha evidenciado desafíos significativos que reflejan una disparidad entre las intenciones de la legislación y su efectividad en la realidad. La Ley N.º 29973 y el Decreto Supremo N.º 009 - MIMDES en Perú establecen claramente los requisitos para la inclusión educativa y la igualdad de acceso. Sin embargo, los testimonios de los entrevistados y la evidencia recopilada sugieren que la ejecución de estas políticas es desigual y frecuentemente inadecuada, similar a lo observado en Paraguay por Benítez (2023), donde la implementación de la Ley N.º 1264 y la Ley N.º 5136 también ha sido deficiente, contribuyendo a tasas de deserción académica elevadas. Este paralelo destaca una tendencia preocupante en la región respecto a la dificultad de implementar eficazmente las leyes de educación inclusiva.

De la misma manera, Huapaya-Capcha y De la Cruz (2022), develo que el 85% de las personas con discapacidad en Perú no acceden a la educación superior, un dato que subraya la magnitud del problema y la urgencia de abordarlo. Escalante et al. (2022) refuerzan esta observación, señalando que uno de los principales obstáculos es la insuficiente asignación de recursos necesarios para adaptar las instituciones educativas a las necesidades de estos estudiantes. Esto incluye no solo la falta de

tecnología asistida y materiales en formatos accesibles, como Braille y audiolibros, sino también la carencia de recursos físicos adecuados. Además, la capacitación del personal docente y administrativo emerge como una deficiencia crítica del cumplimiento del Informe Defensorial N° 183, reflejando un problema más amplio identificado en estudios regionales, como el de Hernández & Grasst (2021) en Ecuador, donde se revela una preparación insuficiente de los maestros para manejar adecuadamente la educación inclusiva.

Desde un análisis crítico, aunque el marco legal es adecuado, la falta de aplicación efectiva de las normativas evidencia una desconexión significativa entre la legislación y la práctica, enfatizando la necesidad de un compromiso activo de las autoridades educativas y una mejor asignación de recursos para garantizar una educación inclusiva efectiva.

En cuanto al objetivo general: *Analizar de qué manera la educación inclusiva como principio rector garantiza el ejercicio del derecho fundamental a la educación superior en estudiantes con discapacidad auditiva y visual en San Martín, 2023.* Los resultados obtenidos en San Martín durante 2023 indican que la educación inclusiva como principio rector no se está aplicando de manera efectiva para garantizar el ejercicio pleno del derecho a la educación superior en estudiantes con discapacidad auditiva y visual. Los entrevistados describen una experiencia marcada por la falta de recursos específicos, como tecnología asistida y materiales accesibles, así como una capacitación insuficiente del personal docente y administrativo. Este hallazgo se relaciona con estudios anteriores, como el de Benítez (2023) en Paraguay, que mostró cómo la falta de implementación de políticas inclusivas causa deserción académica y el de Chugá et al. (2023) en Ecuador, donde se destacó la carencia de intérpretes y el desconocimiento de políticas de inclusión,

Asimismo, Martínez & Rosas (2022) en Chile encontraron que las leyes de inclusión no se implementaban adecuadamente, generando discriminación y etiquetamiento de estudiantes. Teóricamente, esto se alinea con la teoría del Constructivismo de Piaget y Vygotsky, que subraya la necesidad de adaptar el entorno de aprendizaje para que los estudiantes construyan su conocimiento de manera efectiva, y con la Teoría de la Justicia Social de Rawls, que enfatiza la eliminación de barreras para garantizar la equidad en la educación. Las bases teóricas, como la Ley General de la Persona con Discapacidad (Ley N.º 29973), destacan la importancia de adaptar currículos y

proporcionar infraestructura adecuada para asegurar la inclusión de todos los estudiantes.

Sin embargo, los resultados revelan una desconexión significativa entre estas teorías y la práctica real, mostrando que la implementación de las políticas inclusivas es insuficiente y fragmentada. El análisis crítico demuestra que, aunque existe un marco legal robusto, la falta de recursos, coordinación y capacitación adecuada impide que la educación inclusiva garantice efectivamente el derecho fundamental a la educación superior para estudiantes con discapacidades auditivas y visuales en San Martín. Es imperativo que las autoridades educativas y gubernamentales se comprometan a asignar los recursos necesarios y a proporcionar la formación adecuada para cerrar esta brecha y asegurar una verdadera educación inclusiva.

## V. CONCLUSIONES

- 5.1. La educación inclusiva en San Martín es insuficiente, lo que impide garantizar plenamente los derechos educativos de los estudiantes con discapacidades auditivas y visuales, debido a que las instituciones educativas y las autoridades gubernamentales no suelen asignar recursos adecuados, y establecer capacitaciones continuas al personal educativo y coordinen esfuerzos para asegurar una educación superior inclusiva y de calidad.
- 5.2. La aplicación de las normativas para garantizar el derecho fundamental a la educación superior en personas ciegas, sordas y sordomudas es irregular y, en muchos casos, insuficiente, en vista que los estudiantes con discapacidad enfrentan múltiples barreras, desde la falta de capacitación docente hasta la ausencia de recursos adaptativos como el sistema Braille y la lengua de señas. Aunque algunas instituciones muestran una actitud proactiva y se esfuerzan por apoyar a estos estudiantes, la falta de una implementación consistente y adecuada de las normativas impide que se garantice plenamente el derecho a una educación inclusiva y de calidad.
- 5.3. Las medidas implementadas por las instituciones superiores de San Martín son insuficientes, dado que las instituciones públicas enfrentan restricciones presupuestales y carecen de una planificación integral y sostenida. Las adaptaciones existentes se limitan principalmente a infraestructura básica y apoyo psicopedagógico, sin abordar adecuadamente las necesidades curriculares específicas de los estudiantes con discapacidades auditivas y visuales. Además, se evidencia la falta de coordinación con entidades gubernamentales y la ausencia de capacitaciones específicas para el personal docente reflejan un enfoque reactivo en lugar de proactivo.
- 5.4. El marco legal proporciona una base sólida para el derecho a la educación inclusiva, pero la aplicación en San Martín durante 2023 ha sido deficiente porque no se han implementado de manera efectiva, dejando a muchos estudiantes con discapacidades sin el apoyo necesario para su educación. La falta de recursos, la insuficiente capacitación del personal y la escasa supervisión y coordinación entre las instituciones educativas y las autoridades gubernamentales son los principales obstáculos.

## VI. RECOMENDACIONES

En base a las conclusiones, se recomienda:

- 6.1. A la Cámara de comercio de San Martín, ejecutar su plan de inclusión mediante la coordinación efectiva entre las instituciones educativas y las autoridades gubernamentales, con el fin de asignar los recursos necesarios para incluir a jóvenes con discapacidad en becas y programas educativos. Asimismo, gestionar la implementación de talleres de Braille y lenguaje de señas, asegurando la participación de docentes especializados en estas áreas, dirigidos específicamente a personas con discapacidad para fortalecer la inclusión y garantizar el acceso equitativo a oportunidades educativas para todos.
- 6.2. Al representante del Ministerio de Educación en San Martín, implementar un programa integral denominado “capacitación inclusiva” que este dirigido al personal docente en métodos de enseñanza inclusiva, incluyendo el uso del sistema Braille y la lengua de señas. Además, establecer mecanismos de monitoreo y evaluación que aseguren que todas las instituciones educativas cumplan con estas normativas de manera consistente y adecuada.
- 6.3. A los directores académicos de las instituciones educativas de nivel superior de San Martín, desarrollar un plan estratégico de inclusión que contemple una asignación presupuestal específica para la adquisición de tecnologías asistidas y la adecuación de materiales educativos en formatos accesibles. Este plan debe incluir la colaboración con entidades gubernamentales y organizaciones especializadas en discapacidad para asegurar una planificación integral y sostenida.
- 6.4. Al representante del Servicio Nacional de la Discapacidad en San Martín, organizar la creación de un comité de seguimiento especializado en educación inclusiva que evalúe periódicamente la implementación de las normativas y promueva la asignación de recursos necesarios. Asimismo, incentivar la participación de las instituciones superiores en la formulación de políticas inclusivas, asegurando que se tomen en cuenta las necesidades reales de los estudiantes con discapacidades auditivas y visuales.

## REFERENCIAS

- Alegre, M. Á. (2022). Aspectos relevantes en las técnicas e instrumentos de recolección de datos en la investigación cualitativa. Una reflexión conceptual. *Población y Desarrollo* , 28(54), 93-100. <https://doi.org/10.18004/PDFCE/2076-054X/2022.028.54.093>
- Aljawarneh, S. A. (2020). Reviewing and exploring innovative ubiquitous learning tools in higher education. *Journal of Computing in Higher Education*, 32(1), 57-73. <https://doi.org/10.1007/S12528-019-09207-0>
- Álvarez, M. (2022). La accesibilidad para las personas con discapacidad en la educación superior. *Revista Conrado*, 18(1), 180-187. <https://conrado.ucf.edu.cu/index.php/conrado/article/view/2332>
- Andara, L. J., & Peña, A. J. (2022). Presupuesto público y derechos sociales: perspectiva general sobre el cumplimiento de los derechos. *Estado & comunes, revista de políticas y problemas públicos* , 1(14), 75-94. [https://doi.org/10.37228/ESTADO\\_COMUNES.V1.N14.2022.248](https://doi.org/10.37228/ESTADO_COMUNES.V1.N14.2022.248)
- Arbaiza, L. (2019). *Cómo elaborar una tesis de grado*. Esan Ediciones. <https://www.biblioteca.une.edu.pe/cgi-bin/koha/opac-detail.pl?biblionumber=61416>
- Arrieta, G. A., Briceño, J. J., & Ugarte, J. O. (2019). Fundamental rights in natural and legal persons. The validation of an instrument, the analysis of conceptions and the training strategy for professionals or students of law. *Revista republicana*, 1(26), 109-142. <https://doi.org/10.21017/rev.repub.2019.v26.a62>.
- Bartolomé, D., Martínez, L., & García, V. (2021). La inclusión en la educación superior ecuatoriana: algunas iniciativas Inclusion in ecuadorian higher education: some initiatives. *Revista Espacios*, 42(9), 57-68. <https://doi.org/10.48082/espacios-a21v42n09p05>
- Basham, J. D., Blackorby, J., & Marino, M. T. (2020). Opportunity in crisis: the role of universal design for learning in educational redesign. *Learning Disabilities: A Contemporary Journal*, 18(1), 71-91. <https://eric.ed.gov/?id=EJ1264277>
- Ben, S., & Perry, L. (2023). In the same boat: Parents' and teachers' role in protecting elementary school students' online rights Author links open overlay panel. *Children and Youth Services Review*, 146(2), 106-122. <https://doi.org/10.1016/j.childyouth.2022.106751>

- Benítez, L. (2023). Prácticas Pedagógicas en Educación Superior con relación a la Educación Inclusiva. *LATAM - Revista latinoamericana de ciencias sociales y humanidades*, 4(1), 1320–1333. <https://doi.org/10.56712/latam.v4i1.341>
- Carrasco, S. (2019). *Metodología de la investigación científica: Pautas metodológicas para diseñar y elaborar el proyecto de investigación*. Editorial San Marcos.
- Chorna, V., Broda, A., Golosnichenko, D., Grushchenko, O., & Sadchenko, M. (2021). Barriers of people with disabilities in exercising constitutional right to higher education. *Revista de la Universidad del Zulia*, 12(35), 341-354. <https://doi.org/10.46925//rdluz.35.20>
- Chugá, R., Itas, E., & Méndez, C. (2023). Un análisis comparativo de los derechos de Educación Superior para individuos con pérdida auditiva. *Revista Conrado*, 19(52), 540-547. <https://conrado.ucf.edu.cu/index.php/conrado/article/view/3296>
- Clavijo, R. G., & Bautista-Cerro, M. J. (2020). La educación inclusiva. Análisis y reflexiones en la educación superior ecuatoriana. *ALTERIDAD. Revista de Educación*, 15(1), 113-124. <https://doi.org/10.17163/ALT.V15N1.2020.09>
- Cohen, N., & Gómez, G. (2019). *Metodología de la investigación, ¿para qué?* Editorial Teseo. [http://biblioteca.clacso.edu.ar/clacso/se/20190823024606/Metodologia\\_para\\_QUE.pdf](http://biblioteca.clacso.edu.ar/clacso/se/20190823024606/Metodologia_para_QUE.pdf)
- Cretu, D. M., & Morandau, F. (2020). Initial teacher education for inclusive education: a bibliometric analysis of educational research. *Sustainability*, 12(12), 1-27. <https://doi.org/10.3390/SU12124923>
- Díaz, M., Criollo, V., & García, O. (2021). La realidad de la educación inclusiva en el Perú y los retos desde la virtualidad. *EduSol*, 21(77), 1-15.
- Escalante, A., Villafuerte, C., & Escalante, R. (2022). La inclusión en la Educación. *Horizontes. Revista de Investigación en Ciencias de la Educación*, 6(25), 1663-1678. <https://doi.org/10.33996/revistahorizontes.v6i25.444>
- Fitriah, S. (2021). Children with special needs in the eyes of Islamic law and the state. *AKADEMIK: Jurnal Mahasiswa Humanis*, 1(2), 77-86. <https://doi.org/10.37481/JMH.V1I2.231>
- Gardner, L., Campbell, J. M., Gilchrest, C., McClain, M. B., & Shahidullah, J. D. (2022). Identification of autism spectrum disorder and interprofessional collaboration between school and clinical settings. *Psychology in the Schools*, 59(7), 1308-

1318. <https://doi.org/10.1002/PITS.22673>

- Guillemot, F., Lacroix, F., & Nocus, I. (2022). Teachers' attitude towards inclusive education from 2000 to 2020: An extended meta-analysis. *International Journal of Educational Research Open*, 3(1), 1-10. <https://doi.org/10.1016/J.IJEDRO.2022.100175>
- Hapla, M. (2020). Explicative-existencial justificación de human rights analysis of robert alexy's argument in context of is-ought problem. *The Age of Human Rights Journal*, 15(15), 105-116. <https://doi.org/10.17561/TAHRJ.V15.5780>
- Hernández, P., & Samada, Y. (2021). La educación inclusiva desde el marco legal educativo en el Ecuador. *Revista de Ciencias Humanísticas y Sociales*, 6(3), 63-81. <https://doi.org/10.5281/zenodo.5512949>
- Huapaya-Capcha, Y., & De la Cruz, R. (2022). Un plan de estudio con enfoque inclusivo, lo que el Perú necesita. *Revista Peruana de Investigación e Innovación Educativa*, 2(1), 1-11. <https://revistasinvestigacion.unmsm.edu.pe/index.php/repie/article/view/22670/18066>
- Knight, C., & Crick, T. (2022). Inclusive education in wales: interpreting discourses of values and practice using critical policy analysis. *ECNU Review of Education*, 5(2), 258-283. [https://doi.org/10.1177/20965311211039858/ASSET/IMAGES/LARGE/10.1177\\_20965311211039858-FIG1.JPEG](https://doi.org/10.1177/20965311211039858/ASSET/IMAGES/LARGE/10.1177_20965311211039858-FIG1.JPEG)
- Koutroubas, V. (2022). Bandura's Social Learning Theory and Its Importance in the Organizational Psychology Context. *Psychology Research*, 12(6), 315-322. <https://doi.org/10.17265/2159-5542/2022.06.001>
- Krämer, S., Möller, J., & Zimmermann, F. (2021). Inclusive education of students with general learning difficulties: a meta-analysis. *Review of Educational Research*, 91(3), 432-478. [https://doi.org/10.3102/0034654321998072/ASSET/IMAGES/LARGE/10.3102\\_0034654321998072-FIG5.JPEG](https://doi.org/10.3102/0034654321998072/ASSET/IMAGES/LARGE/10.3102_0034654321998072-FIG5.JPEG)
- Krause, A., García, G., Katz, S., & Rodríguez, S. (2021). Universitarios con discapacidad: Realidades y desafíos en contexto de pandemia de la Red Interuniversitaria Latinoamericana y del Caribe sobre Discapacidad y Derechos Humanos. *Revista Educación Superior y Sociedad (ESS)*, 33(2), 496-524. <https://doi.org/10.54674/ESS.V33I2.344>

- Lüddeckens, J., Anderson, L., & Östlund, D. (2022). Principals' perspectives of inclusive education involving students with autism spectrum conditions – a Swedish case study. *Journal of Educational Administration*, 60(2), 207-221. <https://doi.org/10.1108/JEA-02-2021-0022/FULL/PDF>
- Martínez, C., & Rosas, R. (2022). Estudiantes con discapacidad e inclusión educacional en Chile: avances y desafíos. *Revista Médica Clínica Las condes*, 33(5), 512-519. <https://doi.org/10.1016/j.rmclc.2022.08.002>
- Murodovna, O. B. (2023). Quality education: measurements, theory and models. *Frontline Social Sciences and History Journal*, 3(9), 26-50. <https://doi.org/10.37547/SOCIAL-FSSHJ-03-09-04>
- Organización de las Naciones Unidas. (1994). Declaración de salamanca y marco de acción sobre necesidades educativas especiales. En *Conferencia Mundial Sobre Necesidades Educativas Especiales*. [http://www.unesco.org/education/pdf/SALAMA\\_S.PDF](http://www.unesco.org/education/pdf/SALAMA_S.PDF)
- Convención sobre los derechos de las personas con discapacidad*, 1 (2007) (testimony of la Ciencia y la Cultura [UNESCO] Organización de las Naciones Unidas para la Educación). <https://www.un.org/esa/socdev/enable/documents/tccconvs.pdf>
- Polania, C., Cardona, F., Castañeda, G., Vargas, I., Calvache, O., & Abanto, W. (2020). *Metodología de investigación Cuantitativa & Cualitativa*. Institución Universitaria Antonio José Camacho. <https://repositorio.uniajc.edu.co/handle/uniajc/596>
- Ponce, K. (2021). Inclusive education and the fundamental rights of people with disabilities in a city in Peru. *Australian Journal of Basic and Applied Sciences*, 15(3), 10-15. <https://doi.org/10.22587/ajbas.2021.15.3.2>
- Rodríguez-Vélez, L., Jaramillo-Arévalo, H., & Durán-Ocampo, A. (2021). Vulneración del derecho universal a la educación en la accesibilidad de las personas con discapacidad en el ecuador. *Polo del Conocimiento: Revista científico - profesional*, 6(11), 1282-1301. <https://doi.org/10.23857/pc.v6i11.3328>
- Rojas-Salgado. (2023). Camino hacia la educación inclusiva en el Perú: estado de la cuestión. *Revista peruana de investigación e innovación educativa*, 3(1), 1-10. <https://revistasinvestigacion.unmsm.edu.pe/index.php/repiie/article/view/23683/19419>
- Said, Y., & Nurhayati, Y. (2021). A review on rawls theory of justice. *International*

*Journal of Law, Environment, and Natural Resources*, 1(1), 29-36.  
<https://doi.org/10.51749/injurlens.v1i1.7>

Stylianidou, A., & Nardi, E. (2023). Overcoming obstacles for the inclusion of visually impaired learners through teacher–researcher collaborative design and implementation. *Education Sciences*, 13(10), 1-21.  
<https://doi.org/10.3390/EDUCSCI13100973>

Torres, L., Granados, J., Torres, E., Bustamante, D., & Hernández, B. (2023). Enfoque de la inclusión de estudiantes con discapacidad en la Formación Inicial Docente de Educación Física en el Perú (Approach to the inclusion of students with disabilities in the Initial Teacher Training of Physical Education in Peru). *Retos*, 47(2), 962–968. <https://doi.org/10.47197/retos.v47.95493>

Walton, E. (2023). Why inclusive education falters: a Bernsteinian analysis. *International Journal of Inclusive Education*, 1(1), 1-15.  
<https://doi.org/10.1080/13603116.2023.2241045>

## **ANEXOS**

### Anexo 1: Tabla de categorización

Problema General	Problemas Específicos	Objetivo General	Objetivos Específicos	Categorías	Subcategorías
¿De qué manera la educación inclusiva como principio rector garantiza el ejercicio del derecho fundamental a la educación superior en estudiantes con discapacidad auditiva y visual en San Martín, 2023?	<p>P1. ¿Cómo se aplica las normativas para garantizar el derecho fundamental a la educación superior en personas ciegos sordos/sordomudos?</p> <p>P2. ¿Cuáles son las medidas que se implementan en el marco de las adaptaciones metodológicas y curriculares para personas ciegas sordas/sordomudas?</p> <p>P3. ¿De qué manera la legislación peruana ha regulado el principio de educación inclusiva en estudiantes de educación superior con discapacidad auditiva y visual en San Martín, 2023?</p>	<p>Analizar de qué manera la educación inclusiva como principio rector garantiza el ejercicio del derecho fundamental a la educación superior en estudiantes con discapacidad auditiva y visual en San Martín, 2023.</p>	<p>O1. Analizar la aplicación de las normativas para garantizar el derecho fundamental a la educación superior en personas ciegos sordos/sordomudos; mediante la guía de entrevista</p> <p>O2. Identificar las medidas que se implementan en el marco de las adaptaciones metodológicas y curriculares para personas ciegas sordas/sordomudas; a través de la guía de entrevista.</p> <p>O3. Examinar de qué manera la legislación peruana ha regulado el principio de educación inclusiva en estudiantes de educación superior con discapacidad auditiva y visual en San Martín, 2023; por medio de la guía de análisis documental.</p>	Educación inclusiva	Informe Defensorial N° 183-2019
					Declaración Universal de los Derechos Humanos (1948), art. 26
					Decreto Supremo N° 009-2003 – MIMDES
					Lineamientos de la política de la educación superior inclusiva (2013)
				Derecho fundamental	Constitución Política del Perú (1993), art. 16
					Ley N°29973 “Ley General de la Persona con Discapacidad”
					Ley N.°28044 - Ley General de Educación (2003), art. 18

## MATRIZ DE CONSISTENCIA

**Tema:** Educación inclusiva como principio rector del derecho fundamental de estudiantes con discapacidad auditiva y visual en San Martín, 2023

Formulación del problema	Objetivos	Hipótesis	Técnicas e instrumentos										
<p style="text-align: center;"><b>Problema general</b></p> <p>¿De qué manera la educación inclusiva como principio rector garantiza el ejercicio del derecho fundamental a la educación superior en estudiantes con discapacidad auditiva y visual en San Martín, 2023?</p> <p style="text-align: center;"><b>Problemas específicos</b></p> <p><b>P1.</b> ¿Cómo se aplica las normativas para garantizar el derecho fundamental a la educación superior en personas ciegos sordos/sordomudos?</p> <p><b>P2.</b> ¿Cuáles son las medidas que se implementan en el marco de las adaptaciones metodológicas y curriculares para personas ciegas sordas/sordomudas?</p> <p><b>P3.</b> ¿De qué manera la legislación peruana ha regulado el principio de educación inclusiva en estudiantes de educación superior con discapacidad auditiva y visual en San Martín, 2023?</p>	<p style="text-align: center;"><b>Objetivo general</b></p> <p>Analizar de qué manera la educación inclusiva como principio rector garantiza el ejercicio del derecho fundamental a la educación superior en estudiantes con discapacidad auditiva y visual en San Martín, 2023.</p> <p style="text-align: center;"><b>Objetivos específicos</b></p> <p><b>O1.</b> Analizar la aplicación de las normativas para garantizar el derecho fundamental a la educación superior en personas ciegos sordos/sordomudos; mediante la guía de entrevista</p> <p><b>O2.</b> Identificar las medidas que se implementan en el marco de las adaptaciones metodológicas y curriculares para personas ciegas sordas/sordomudas; a través de la guía de entrevista.</p> <p><b>O3.</b> Examinar de qué manera la legislación peruana ha regulado el principio de educación inclusiva en estudiantes de educación superior con discapacidad auditiva y visual en San Martín, 2023; por medio de la guía de análisis documental.</p>	<p style="text-align: center;"><b>Hipótesis general</b></p> <p>La educación inclusiva como principio rector garantiza el ejercicio del derecho fundamental a la educación superior en estudiantes con discapacidad auditiva y visual en San Martín, 2023, porque fortalece y mejora la implementación de políticas y prácticas educativas en consonancia con los marcos legales y derechos humanos internacionales y nacionales.</p>	<p style="text-align: center;"><b>Técnica</b></p> <p>Entrevista</p> <p>Análisis documental</p> <p style="text-align: center;"><b>Instrumento</b></p> <p>Guía de entrevista</p> <p>Guía de análisis documental</p>										
<b>Diseño de investigación</b>	<b>Participantes</b>												
<p>Enfoque cualitativo, tipo básica y diseño la teoría fundamentada.</p>	<p>Estará comprendida por (4) personas con discapacidad. Asimismo 4 especialistas en educación superior, es decir; (2) rector universitario de la Universidad Nacional de San Martín, (1) director general del Instituto Tecnológico Nor Oriental de la Selva y (1) Universidad Peruana Unión de la filial Tarapoto.</p> <p>Además, se evaluarán el marco legal sobre el fenómeno evaluado en los diversos ámbitos, tanto nacional como internacional.</p>	<table border="1"> <thead> <tr> <th style="text-align: center;">Categorías</th> <th style="text-align: center;">Subcategorías</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td rowspan="4" style="text-align: center;">Educación inclusiva</td> <td>Informe Defensorial N° 183-2019</td> </tr> <tr> <td>Declaración Universal de los Derechos Humanos (1948), art. 26</td> </tr> <tr> <td>Decreto Supremo N° 009-2003 – MIMDES</td> </tr> <tr> <td>Lineamientos de la política de la educación superior inclusiva (2013)</td> </tr> <tr> <td rowspan="2" style="text-align: center;">Derecho fundamental</td> <td>Constitución Política del Perú (1993), art. 16</td> </tr> <tr> <td>Ley N°29973 “Ley General de la Persona con Discapacidad” Ley N.°28044 - Ley General de Educación (2003), art. 18</td> </tr> </tbody> </table>		Categorías	Subcategorías	Educación inclusiva	Informe Defensorial N° 183-2019	Declaración Universal de los Derechos Humanos (1948), art. 26	Decreto Supremo N° 009-2003 – MIMDES	Lineamientos de la política de la educación superior inclusiva (2013)	Derecho fundamental	Constitución Política del Perú (1993), art. 16	Ley N°29973 “Ley General de la Persona con Discapacidad” Ley N.°28044 - Ley General de Educación (2003), art. 18
Categorías	Subcategorías												
Educación inclusiva	Informe Defensorial N° 183-2019												
	Declaración Universal de los Derechos Humanos (1948), art. 26												
	Decreto Supremo N° 009-2003 – MIMDES												
	Lineamientos de la política de la educación superior inclusiva (2013)												
Derecho fundamental	Constitución Política del Perú (1993), art. 16												
	Ley N°29973 “Ley General de la Persona con Discapacidad” Ley N.°28044 - Ley General de Educación (2003), art. 18												

## Anexo 2: Instrumentos de recolección de datos



### **Guía de entrevista – Dirigido a personas con discapacidad auditiva y visual.**

Buen día, mi nombre es Alessandra Moya Lozano, soy alumna de la Escuela Académica Profesional de Derecho de la Universidad César Vallejo y autor del trabajo de investigación que se titula: “Educación inclusiva como principio rector del derecho fundamental de estudiantes con discapacidad auditiva y visual en San Martín, 2023”. La presente tiene como **Objetivo General**: “Analizar de qué manera la educación inclusiva como principio rector garantiza el ejercicio del derecho fundamental a la educación superior en estudiantes con discapacidad auditiva y visual en San Martín, 2023”. Por tal motivo, le solicito que rellene los espacios en blanco con la información que corresponda y conteste con sinceridad cada una de las interrogantes para dar respuesta al **Objetivo Específico N°01**: “Analizar la aplicación de las normativas para garantizar el derecho fundamental a la educación superior en personas ciegos sordos/sordomudos”.

**Nombre y Apellido:** \_\_\_\_\_

**Fecha:** \_\_\_\_\_

### **Subcategoría: Constitución Política del Perú (1993), art. 16**

1. ¿Cómo ha sido su experiencia en la educación superior en relación con el apoyo y las facilidades proporcionadas conforme al Artículo 16 de la Constitución Política del Perú?

.....  
.....  
.....

### **Subcategoría: Ley N°29973 “Ley General de la Persona con Discapacidad”**

2. En relación con el artículo 36.2 de la Ley N° 29973, ¿cómo calificaría la disponibilidad y calidad de los recursos de aprendizaje alternativos como el

sistema Braille o la lengua de señas en las instituciones superiores de la Provincia de San Martín?

.....  
.....  
.....

3. ¿Ha escuchado que las instituciones superiores de la Provincia de San Martín ofrecen capacitación o recursos adecuados para profesores y estudiantes en el uso del sistema Braille, la lengua de señas u otros métodos de comunicación inclusivos?

.....  
.....  
.....

4. ¿Ha tenido oportunidades de participar en programas o actividades que fomenten el uso del sistema Braille, la lengua de señas o métodos de comunicación alternativos en las instituciones superiores de la Provincia de San Martín?, conforme lo establece el artículo 36 de la Ley N° 29973

.....  
.....  
.....

5. Basándose en el artículo 37.1 de la Ley N° 29973, que exige adaptaciones metodológicas y curriculares en las instituciones educativas superiores para estudiantes con discapacidad, ¿cómo ha sido su experiencia en las instituciones superiores de la Provincia de San Martín? ¿Ha encontrado que su institución realiza estas adaptaciones para apoyar la educación?

.....  
.....  
.....

6. De acuerdo con el artículo 37.2 de la Ley N° 29973, que señala que el Ministerio de Educación y los gobiernos regionales deben garantizar servicios de apoyo y acompañamiento para estudiantes con discapacidad, ¿ha recibido usted este tipo de servicios en las instituciones superiores de

la Provincia de San Martín? ¿Cómo calificaría su efectividad y relevancia para su experiencia educativa?

.....  
.....  
.....

7. En relación con el mismo artículo, que también menciona la formación y capacitación del personal en temas de discapacidad, ¿ha notado usted que los docentes y el personal administrativo de su institución superior están adecuadamente capacitados para atender las necesidades de los estudiantes con discapacidad? ¿Podría dar algún ejemplo específico?

.....  
.....  
.....

8. El artículo 39 de la Ley N° 29973 indica que las instituciones superiores deben incluir asignaturas sobre discapacidad en sus currículos. ¿Ha notado la presencia de estas asignaturas en su carrera en las instituciones superiores de la Provincia de San Martín? ¿Cuál ha sido su experiencia con ellas?

.....  
.....  
.....

9. Desde su perspectiva, ¿qué tan efectivas son las asignaturas relacionadas con la discapacidad ofrecidas en las instituciones superiores para preparar a los futuros profesionales en áreas como la educación, la medicina y la ingeniería, para interactuar y trabajar con personas con discapacidad?

.....  
.....  
.....

10. Según el artículo 39 de la Ley N° 29973, las bibliotecas deben tener instalaciones y materiales accesibles, incluido el sistema Braille y libros

hablados. ¿Cómo ha sido su experiencia con la accesibilidad en la biblioteca de las instituciones superiores de la Provincia de San Martín

.....  
.....  
.....

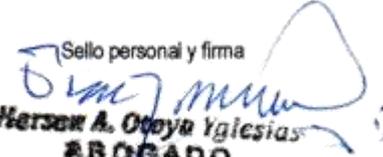
**Subcategoría: Ley N.º28044 - Ley General de Educación (2003), art. 18**

11. En cumplimiento a la Ley General de Educación N° 28044, art. 18 ¿Ha encontrado materiales en formatos accesibles, como Braille o audiolibros, en las bibliotecas de las instituciones superiores? ¿Qué tan adecuados y útiles los considera para sus necesidades educativas?

.....  
.....  
.....

12. ¿Cuenta las bibliotecas con tecnología asistida que le permita acceder a la información general? Si es así, ¿qué tan efectiva y fácil de usar ha encontrado esta tecnología?

.....  
.....  
.....

Sello personal y firma  
  
**Heron A. Oyaya Iglesias**  
**ABOGADO**  
**REG. GALL. 3004**

  
**DR. LUIS ENRIQUE TORRES RIQUELME**  
**ASISTENTE EN FUNCIÓN FISCAL**  
**FISCALIA PROVINCIAL JUSTA**  
**DE LA SANTA DE BUNGA**

  
**CABRERA SUÁREZ**  
**Abogados & Consultores**  
  
**Dr. Luis Roberto Cabrera Suárez**  
**I.C.A.L N° 5448**

**Guía de entrevista – Dirigidos a directores y jefes de instituciones superiores.**

Buen día, mi nombre es Alessandra Moya Lozano, soy alumna de la Escuela Académica Profesional de Derecho de la Universidad César Vallejo y autor del trabajo de investigación que se titula: “Educación inclusiva como principio rector del derecho fundamental de estudiantes con discapacidad auditiva y visual en San Martín, 2023”. La presente tiene como **Objetivo General**: “Analizar de qué manera la educación inclusiva como principio rector garantiza el ejercicio del derecho fundamental a la educación superior en estudiantes con discapacidad auditiva y visual en San Martín, 2023”. Por tal motivo, le solicito que rellene los espacios en blanco con la información que corresponda y conteste con sinceridad cada una de las interrogantes para dar respuesta al **Objetivo Específico N°02**: “Identificar las medidas que se implementan en el marco de las adaptaciones metodológicas y curriculares para personas ciegas sordas/sordomudas”.

Nombre y Apellido: \_\_\_\_\_

Institución que representa: \_\_\_\_\_

Cargo que desempeña actualmente: \_\_\_\_\_

Fecha: \_\_\_\_\_

**Subcategoría: Informe Defensorial N° 183-2019**

1. Considerando que el Informe Defensorial N° 183-2019 obliga a las instituciones de educación superior a realizar adaptaciones metodológicas y curriculares para estudiantes con discapacidad auditiva y visual, ¿qué estrategias ha implementado la institución para cumplir con estas disposiciones?

.....  
.....  
.....

2. A partir del primer interrogante, ¿Cómo se aseguran de que estas adaptaciones sean efectivas y acordes a las necesidades de los estudiantes con discapacidad auditiva y visual?

.....  
.....  
.....

**Subcategoría: Declaración Universal de los Derechos Humanos (1948), art. 26**

3. De qué manera las entidades gubernamentales fiscalizan a las instituciones superiores en la inclusión de asignaturas sobre discapacidad en los currículos, como un cumplimiento a la protección de los derechos y circunstancias, sin importar las diversidades socioculturales o situación de limitación. En conformidad al artículo 39 de la Ley N° 29973 “Ley general de las personas con discapacidad”.

.....  
.....  
.....

**Subcategoría: Decreto Supremo N° 009-2003 – MIMDES**

4. De acuerdo con el mandato DS-009-2003 ¿Qué iniciativas ha tomado la institución para asegurar que su personal directivo, docente y administrativo esté debidamente capacitado?

.....  
.....  
.....

5. De acuerdo con la pregunta anterior ¿Cómo evalúa el impacto de estas iniciativas en el ambiente educativo y en la inclusión de los estudiantes con discapacidad?

.....  
.....  
.....

**Subcategoría: Lineamientos de la política de la educación superior inclusiva**

6. Bajo el mandato de la Ley N° 29973, en su artículo 6, “Ley General de las Personas con Discapacidad”, que establece la responsabilidad del Ministerio

de Educación y los gobiernos regionales de proveer servicios de apoyo y acompañamiento para estudiantes con discapacidad, ¿cómo ha coordinado la institución con estas entidades para garantizar la inclusión efectiva de estos estudiantes?

.....  
.....  
.....

7. De acuerdo con la pregunta anterior ¿Qué programas o servicios específicos se han implementado en este sentido?

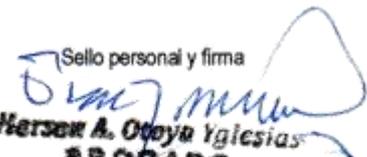
.....  
.....  
.....

8. ¿De qué manera, los representantes de la institución se han preocupado en la implementación de una biblioteca que disponga de materiales accesibles para personas con discapacidad, incluyendo sistemas como Braille y libros hablados?

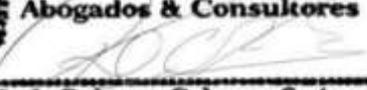
.....  
.....  
.....

9. ¿Qué medidas ha tomado la institución para implementar tecnologías asistidas en la biblioteca que permitan a los estudiantes con discapacidad acceder a la información general?

.....  
.....  
.....

Sello personal y firma  
  
**Herison A. Ojaya Iglesias**  
**ABOGADO**  
**REG. GALL. 3004**

  
**LUIS ENRIQUE TORRES BÓQUEZ**  
**ASISTENTE EN FUNCIÓN PÚBLICA**  
**FISCALÍA PROVINCIAL NOROCCIDENTAL**  
**DE LA SANJA DE DELGADO**

  
**CABRERA SUÁREZ**  
**Abogados & Consultores**  
  
**Dr. Luis Roberto Cabrera Suárez**  
**I.C.A.L N° 5448**

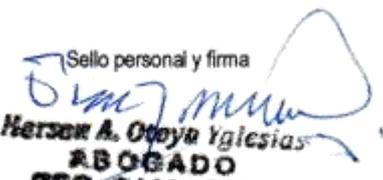


Guía de análisis documental

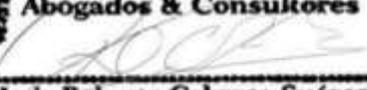
El presente instrumento tiene como objetivo “Examinar de qué manera la legislación peruana ha regulado el principio de educación inclusiva en estudiantes de educación superior con discapacidad auditiva y visual en San Martín, 2023; mediante la guía de análisis”

Marco legal	Fundamentos	Decisión	Análisis crítico
1.			
2.			
3.			
4.			
5.			
6.			
7.			
8.			
9.			
10.			

Nota. Elaboración propia.

Sello personal y firma  
  
**Herson A. Ojeda Yglesias**  
**ABOGADO**  
**REG. GALL. 3004**

  
**DR. LUIS ENRIQUE TORRES RÓQUEZ**  
**ASISTENTE EN FUNCIÓN PÚBLICA**  
**FISCALÍA PROVINCIAL INVESTIGATIVA**  
**DE LA SANJA DE DILIGAYT**

  
**CABRERA SUÁREZ**  
**Abogados & Consultores**  
  
**Dr. Luis Roberto Cabrera Suárez**  
**I.C.A.L N° 5448**

### Anexo 3: Fichas de validación de instrumentos para la recolección de datos

#### INFORME DE OPINIÓN SOBRE INSTRUMENTO DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA

##### I DATOS GENERALES

Apellidos y nombres del experto : Torres Gómez, Luis Enrique  
 Institución donde labora : Fiscalía Provincial Mixta de la Banda de Shilcayo  
 Especialidad : Derecho Penal y Procesal Penal  
 Instrumento de evaluación : Guía de análisis y entrevista  
 Autor (s) del instrumento (s) : Moya Lozano, Alessandra

##### II ASPECTOS DE VALIDACIÓN

MUY DEFICIENTE (1) DEFICIENTE (2) ACEPTABLE (3) BUENA (4) EXCELENTE (5)

CRITERIOS	INDICADORES	1	2	3	4	5
CLARIDAD	Los ítems están redactados con lenguaje apropiado y libre de ambigüedades acorde con los sujetos muestrales.					X
OBJETIVIDAD	Las instrucciones y los ítems del instrumento permiten recoger la información objetiva sobre las categorías: Educación Inclusiva y Derecho Fundamental, en todas sus subcategorías en indicadores conceptuales y operacionales.					X
ACTUALIDAD	El instrumento demuestra vigencia acorde con el conocimiento científico, tecnológico, innovación y legal inherente a las categorías: <b>Educación Inclusiva y Derecho Fundamental.</b>					X
ORGANIZACIÓN	Los ítems del instrumento reflejan organicidad lógica entre la definición operacional y conceptual respecto a las categorías de manera que permiten hacer inferencias en función a las hipótesis, problema y objetivos de la investigación.					X
SUFICIENCIA	Los ítems del instrumento son suficientes en cantidad y calidad acorde con la variable, dimensiones e indicadores.					X
INTENCIONALIDAD	Los ítems del instrumento son coherentes con el tipo de investigación y responden a los objetivos, hipótesis y categorías de estudio.					X
CONSISTENCIA	La información que se recoja a través de los ítems del instrumento, permitirá analizar, describir y explicar la realidad, motivo de la investigación.					X
COHERENCIA	Los ítems del instrumento expresan relación con los indicadores de cada dimensión de las categorías: <b>Educación Inclusiva y Derecho Fundamental.</b>					X
METODOLOGÍA	La relación entre la técnica y el instrumento propuestos responden al propósito de la investigación, desarrollo tecnológico e innovación.					X
PERTINENCIA	La redacción de los ítems concuerda con la escala valorativa del instrumento.					X
<b>PUNTAJE TOTAL</b>		50				

(Nota: Tener en cuenta que el instrumento es válido cuando se tiene un puntaje mínimo de 41 "Excelente"; sin embargo, un puntaje menor al anterior se considera al instrumento no válido ni aplicable)

##### III. OPINIÓN DE APLICABILIDAD

APTO PARA SER APLICADO.

PROMEDIO DE VALORACIÓN:

**50**

Tarapoto, 12 de noviembre de 2023.



ASG. LUIS ENRIQUE TORRES GÓMEZ  
 AGENTE EN FUNCIÓN FISCAL  
 FISCALÍA PROVINCIAL MIXTA  
 DE LA BANDA DE SHILCAYO

### ANEXO 3: EVALUACIÓN POR JUICIO DE EXPERTOS

#### INFORME DE OPINIÓN SOBRE INSTRUMENTO DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA

##### I DATOS GENERALES

Apellidos y nombres del experto : Otoy Yglesias, Herson Antonio  
 Institución donde labora : Abogado Independiente  
 Especialidad : Gestión Pública  
 Instrumento de evaluación : Guía de análisis y entrevista  
 Autor (s) del instrumento (s) : Moya Lozano, Alessandra

##### II ASPECTOS DE VALIDACIÓN

MUY DEFICIENTE (1) DEFICIENTE (2) ACEPTABLE (3) BUENA (4) EXCELENTE (5)

CRITERIOS	INDICADORES	1	2	3	4	5
CLARIDAD	Los ítems están redactados con lenguaje apropiado y libre de ambigüedades acorde con los sujetos muestrales.					X
OBJETIVIDAD	Las instrucciones y los ítems del instrumento permiten recoger la información objetiva sobre las categorías: Educación Inclusiva y Derecho Fundamental, en todas sus subcategorías en indicadores conceptuales y operacionales.					X
ACTUALIDAD	El instrumento demuestra vigencia acorde con el conocimiento científico, tecnológico, innovación y legal inherente a las categorías: <b>Educación Inclusiva y Derecho Fundamental.</b>					X
ORGANIZACIÓN	Los ítems del instrumento reflejan organicidad lógica entre la definición operacional y conceptual respecto a las categorías de manera que permiten hacer inferencias en función a las hipótesis, problema y objetivos de la investigación.					X
SUFICIENCIA	Los ítems del instrumento son suficientes en cantidad y calidad acorde con la variable, dimensiones e indicadores.					X
INTENCIONALIDAD	Los ítems del instrumento son coherentes con el tipo de investigación y responden a los objetivos, hipótesis y categorías de estudio.					X
CONSISTENCIA	La información que se recoja a través de los ítems del instrumento, permitirá analizar, describir y explicar la realidad, motivo de la investigación.					X
COHERENCIA	Los ítems del instrumento expresan relación con los indicadores de cada dimensión de las categorías: <b>Educación Inclusiva y Derecho Fundamental.</b>					X
METODOLOGÍA	La relación entre la técnica y el instrumento propuestos responden al propósito de la investigación, desarrollo tecnológico e innovación.					x
PERTINENCIA	La redacción de los ítems concuerda con la escala valorativa del instrumento.					X
<b>PUNTAJE TOTAL</b>		50				

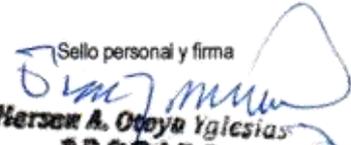
(Nota: Tener en cuenta que el instrumento es válido cuando se tiene un puntaje mínimo de 41 "Excelente"; sin embargo, un puntaje menor al anterior se considera al instrumento no válido ni aplicable)

##### IV. OPINIÓN DE APLICABILIDAD

APTO PARA SER APLICADO.

PROMEDIO DE VALORACIÓN:

50

Sello personal y firma  
  
**Herson A. Otoy Yglesias**  
**ABOGADO**  
**REG. GALL. 3004**

Tarapoto, 12 de noviembre de 2023.

## ANEXO 3: EVALUACIÓN POR JUICIO DE EXPERTOS

### INFORME DE OPINIÓN SOBRE INSTRUMENTO DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA

#### I DATOS GENERALES

Apellidos y nombres del experto : : Cabrera Suárez, Luis Roberto.  
 Institución donde labora : : Cabrera Suárez Abogados & Consultores.  
 Especialidad : : Derecho Constitucional.  
 Instrumento de evaluación : : Guía de análisis y entrevista  
 Autor (s) del instrumento (s) : : Moya Lozano, Alessandra

#### II ASPECTOS DE VALIDACIÓN

MUY DEFICIENTE (1) DEFICIENTE (2) ACEPTABLE (3) BUENA (4) EXCELENTE (5)

CRITERIOS	INDICADORES	1	2	3	4	5
CLARIDAD	Los ítems están redactados con lenguaje apropiado y libre de ambigüedades acorde con los sujetos muestrales.					X
OBJETIVIDAD	Las instrucciones y los ítems del instrumento permiten recoger la información objetiva sobre las categorías: Educación Inclusiva y Derecho Fundamental, en todas sus subcategorías en indicadores conceptuales y operacionales.					X
ACTUALIDAD	El instrumento demuestra vigencia acorde con el conocimiento científico, tecnológico, innovación y legal inherente a las categorías: <b>Educación Inclusiva y Derecho Fundamental.</b>					X
ORGANIZACIÓN	Los ítems del instrumento reflejan organicidad lógica entre la definición operacional y conceptual respecto a las categorías de manera que permiten hacer inferencias en función a las hipótesis, problema y objetivos de la investigación.					X
SUFICIENCIA	Los ítems del instrumento son suficientes en cantidad y calidad acorde con la variable, dimensiones e indicadores.					X
INTENCIONALIDAD	Los ítems del instrumento son coherentes con el tipo de investigación y responden a los objetivos, hipótesis y categorías de estudio.					X
CONSISTENCIA	La información que se recoja a través de los ítems del instrumento, permitirá analizar, describir y explicar la realidad, motivo de la investigación.					X
COHERENCIA	Los ítems del instrumento expresan relación con los indicadores de cada dimensión de las categorías: <b>Educación Inclusiva y Derecho Fundamental.</b>					X
METODOLOGÍA	La relación entre la técnica y el instrumento propuestos responden al propósito de la investigación, desarrollo tecnológico e innovación.					X
PERTINENCIA	La redacción de los ítems concuerda con la escala valorativa del instrumento.				X	
<b>PUNTAJE TOTAL</b>		50				

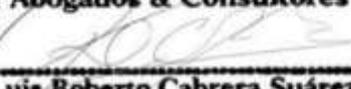
(Nota: Tener en cuenta que el instrumento es válido cuando se tiene un puntaje mínimo de 41 "Excelente"; sin embargo, un puntaje menor al anterior se considera al instrumento no válido ni aplicable)

#### V. OPINIÓN DE APLICABILIDAD

SUGIERE SU APLICACIÓN.

PROMEDIO DE VALORACIÓN:

50

  
**CABRERA SUÁREZ**  
**Abogados & Consultores**  
  
**Dr. Luis Roberto Cabrera Suárez**  
**I.C.A.L N° 5448**

Tarapoto, 12 de noviembre de 2023.



#### Anexo 4: Consentimientos o asentimientos informado UCV

##### CONSENTIMIENTO INFORMADO

Reciba un cordial saludo, soy la estudiante de pregrado: Alessandra Moya Lozano, de la Escuela Profesional de Derecho de la Universidad César Vallejo – Filial Tarapoto y autora de la investigación titulada “Educación inclusiva como principio rector del derecho fundamental de estudiantes con discapacidad auditiva y visual en San Martín, 2023”. La presente tiene como **Objetivo General**: “Analizar de qué manera la educación inclusiva como principio rector garantiza el ejercicio del derecho fundamental a la educación superior en estudiantes con discapacidad auditiva y visual en San Martín, 2023”. En ese sentido solicito su participación en el llenado de esta guía de entrevista de forma honesta y concreta, por cuanto el instrumento fue diseñado con fines académicos para desarrollar el **Segundo Objetivo Específico**: “Identificar las medidas que se implementan en el marco de las adaptaciones metodológicas y curriculares para personas ciegas sordas/sordomudas”; a través de la guía de entrevista. Con esa finalidad, le pido colabore con ello respondiendo esta entrevista que le tomará aproximadamente 30 minutos. Su participación es enteramente voluntaria. Le solicito que escuche con atención cada una de ellas para responderlas adecuadamente. Le agradezco nos proporcione una respuesta **SINCERA y HONESTA**. La información recopilada a través de esta entrevista será manejada únicamente por la investigadora y con el único fin de este estudio. Si tiene dudas por favor consulte con quien le hizo llegar la presente entrevista. Si desea dejar de responder la entrevista puede hacerlo en el momento que usted desee. Ante cualquier duda o consulta escribir a: [mmoyalo@ucvvirtual.edu.pe](mailto:mmoyalo@ucvvirtual.edu.pe).

**MUCHAS GRACIAS POR SU COLABORACIÓN.**

\_\_\_\_\_  
Firma del alumno(a)

\_\_\_\_\_  
Firma del entrevistado(a)

Yo, \_\_\_\_\_,  
he sido informado(a) de las condiciones en las cuales acepto participar en la investigación realizada por los estudiantes de pregrado de la escuela de Derecho de la Universidad César Vallejo.



Anexo 5: Otras evidencias

**CONSENTIMIENTO INFORMADO**

Reciba un cordial saludo, soy la estudiante de pregrado: Alessandra Moya Lozano, de la Escuela Profesional de Derecho de la Universidad César Vallejo – Filial Tarapoto y autora de la investigación titulada "Educación inclusiva como principio rector del derecho fundamental de estudiantes con discapacidad auditiva y visual en San Martín, 2023". La presente tiene como **Objetivo General**: "Analizar de qué manera la educación inclusiva como principio rector garantiza el ejercicio del derecho fundamental a la educación superior en estudiantes con discapacidad auditiva y visual en San Martín, 2023". En ese sentido solicito su participación en el llenado de esta guía de entrevista de forma honesta y concreta, por cuanto el instrumento fue diseñado con fines académicos para desarrollar el **Segundo Objetivo Específico**: "Identificar las medidas que se implementan en el marco de las adaptaciones metodológicas y curriculares para personas ciegas sordas/sordomudas"; a través de la guía de entrevista. Con esa finalidad, le pido colabore con ello respondiendo esta entrevista que le tomará aproximadamente 30 minutos. Su participación es enteramente voluntaria. Le solicito que escuche con atención cada una de ellas para responderlas adecuadamente. Le agradezco nos proporcione una respuesta **SINCERA** y **HONESTA**. La información recopilada a través de esta entrevista será manejada únicamente por la investigadora y con el único fin de este estudio. Si tiene dudas por favor consulte con quien le hizo llegar la presente entrevista. Si desea dejar de responder la entrevista puede hacerlo en el momento que usted desee. Ante cualquier duda o consulta escribir a: [mmoyalo@ucvvirtual.edu.pe](mailto:mmoyalo@ucvvirtual.edu.pe).

**MUCHAS GRACIAS POR SU COLABORACIÓN.**

Firma del alumno(a)



Firma del entrevistado(a)

Yo, Jorge Luis Tenazoa Ramirez, he sido informado(a) de las condiciones en las cuales acepto participar en la investigación realizada por los estudiantes de pregrado de la escuela de Derecho de la Universidad César Vallejo.



**Guía de entrevista – Dirigido a personas con discapacidad auditiva y visual.**

Buen día, mi nombre es Alessandra Moya Lozano, soy alumna de la Escuela Académica Profesional de Derecho de la Universidad César Vallejo y autor del trabajo de investigación que se titula: “Educación inclusiva como principio rector del derecho fundamental de estudiantes con discapacidad auditiva y visual en San Martín, 2023”. La presente tiene como **Objetivo General**: “Analizar de qué manera la educación inclusiva como principio rector garantiza el ejercicio del derecho fundamental a la educación superior en estudiantes con discapacidad auditiva y visual en San Martín, 2023”. Por tal motivo, le solicito que rellene los espacios en blanco con la información que corresponda y conteste con sinceridad cada una de las interrogantes para dar respuesta al **Objetivo Específico N°01**: “Analizar la aplicación de las normativas para garantizar el derecho fundamental a la educación superior en personas ciegos sordos/sordomudos”.

**Nombre y Apellido:** Jorge Luis Tenazoa Ramírez.

**Fecha:** 20/05/2024.

**Subcategoría: Constitución Política del Perú (1993), art. 16**

1. ¿Cómo ha sido su experiencia en la educación superior en relación con el apoyo y las facilidades proporcionadas conforme al Artículo 16 de la Constitución Política del Perú?

Para iniciar, los docentes no están debidamente capacitados en cuanto al sistema braille, todos mis exámenes son evaluados de manera oral, y mis trabajos son realizados, pero con la ayuda de mi mamá, y en excepción de algunos casos, que también son orales.

**Subcategoría: Ley N°29973 “Ley General de la Persona con Discapacidad”**

2. En relación con el artículo 36.2 de la Ley N° 29973, ¿cómo calificaría la disponibilidad y calidad de los recursos de aprendizaje alternativos como el

sistema Braille o la lengua de señas en las instituciones superiores de la Provincia de San Martín?

No existe, ni la implementación del sistema braille ni docentes capacitados en lenguaje de señas.

3. ¿Ha escuchado que las instituciones superiores de la Provincia de San Martín ofrecen capacitación o recursos adecuados para profesores y estudiantes en el uso del sistema Braille, la lengua de señas u otros métodos de comunicación inclusivos?

Cuando inicié a estudiar me dijeron que se realizarían charlas, campañas e incluso talleres de capacitaciones en sistema braille, tanto para los alumnos como para los docentes, pero hasta el día de hoy no se han realizado.

4. ¿Ha tenido oportunidades de participar en programas o actividades que fomenten el uso del sistema Braille, la lengua de señas o métodos de comunicación alternativos en las instituciones superiores de la Provincia de San Martín?, conforme lo establece el artículo 36 de la Ley N° 29973

Dentro de la institución ninguno, si he aprendido en cuanto al sistema braille ha sido porque mi primaria estudié en un colegio especial, donde varios alumnos de mi condición aprendemos a escribir y leer mediante el braille, asimismo, aprendemos a desplazarnos con nuestros bastones, entre otras actividades que nos enseñan a ser un tanto más independiente.

5. Basándose en el artículo 37.1 de la Ley N° 29973, que exige adaptaciones metodológicas y curriculares en las instituciones educativas superiores para estudiantes con discapacidad, ¿cómo ha sido su experiencia en las instituciones superiores de la Provincia de San Martín? ¿Ha encontrado que su institución realiza estas adaptaciones para apoyar la educación?"

Tanto el área administrativa como mis docentes han sido muy atentos conmigo, siempre intentan brindarme las mejores alternativas para que mi aprendizaje sea óptimo, pero aún existen deficiencias en cuanto a las adaptaciones curriculares o de instrumentos que nos faciliten a nosotros los estudiantes con discapacidad visual ser incluidos.

6. De acuerdo con el artículo 37.2 de la Ley N° 29973, que señala que el Ministerio de Educación y los gobiernos regionales deben garantizar servicios de apoyo y

acompañamiento para estudiantes con discapacidad, ¿ha recibido usted este tipo de servicios en las instituciones superiores de la Provincia de San Martín? ¿Cómo calificaría su efectividad y relevancia para su experiencia educativa?

Me desplazo con mi bastón, pero en su mayoría de veces, me ayuda mi mamá a poder desplazarme ya que los ambientes son accidentados. Pero, en ocasiones me han ayudado mis docentes e incluso compañeros.

7. En relación con el mismo artículo, que también menciona la formación y capacitación del personal en temas de discapacidad, ¿ha notado usted que los docentes y el personal administrativo de las instituciones superiores están adecuadamente capacitados para atender las necesidades de los estudiantes con discapacidad? ¿Podría dar algún ejemplo específico?

En definitiva, no están debidamente capacitados para estudiantes con nuestra condición, pero si me han ayudado a desplazarme al baño o para comprarme algo.

8. El artículo 39 de la Ley N° 29973 indica que las instituciones públicas deben incluir asignaturas sobre discapacidad en sus currículos. ¿Ha notado la presencia de estas asignaturas en su carrera en las instituciones superiores de la Provincia de San Martín? ¿Cuál ha sido su experiencia con ellas?

No, no existen ni asignaturas sobre discapacidad.

9. Desde su perspectiva, ¿qué tan efectivas son las asignaturas relacionadas con la discapacidad ofrecidas en las instituciones superiores para preparar a los futuros profesionales en áreas como la educación, la medicina y la ingeniería, para interactuar y trabajar con personas con discapacidad?

Ayudarían mucho para que puedan interactuar más con nosotros, y no solo docentes, sino también nuestros compañeros.

10. Según el artículo 39 de la Ley N° 29973, las bibliotecas deben tener instalaciones y materiales accesibles, incluido el sistema Braille y libros hablados. ¿Cómo ha sido su experiencia con la accesibilidad en la biblioteca de las instituciones superiores de la Provincia de San Martín

No tenemos biblioteca, sería bueno que si y dentro de ella, implementen todas las adaptaciones necesarias, por lo menos audiolibros.

**Subcategoría: Ley N.º28044 - Ley General de Educación (2003), art. 18**

11. En cumplimiento a la Ley General de Educación N° 28044, art. 18 ¿Ha encontrado materiales en formatos accesibles, como Braille o audiolibros, en las bibliotecas de las instituciones superiores ¿Qué tan adecuados y útiles los considera para sus necesidades educativas?

No he encontrado ni audiolibros, ni braille, ni nada.

12. ¿Cuenta las bibliotecas con tecnología asistida que le permita acceder a la información general? Si es así, ¿qué tan efectiva y fácil de usar ha encontrado esta tecnología?

Tengo a mi disposición una laptop que uso con mi hermana, que tiene la misma condición que yo, pero no tiene software avanzado, sin embargo, no he visto que nuestra institución cuente con eso.

### CONSENTIMIENTO INFORMADO

Reciba un cordial saludo, soy la estudiante de pregrado: Alessandra Moya Lozano, de la Escuela Profesional de Derecho de la Universidad César Vallejo – Filial Tarapoto y autora de la investigación titulada "Educación inclusiva como principio rector del derecho fundamental de estudiantes con discapacidad auditiva y visual en San Martín, 2023". La presente tiene como **Objetivo General**: "Analizar de qué manera la educación inclusiva como principio rector garantiza el ejercicio del derecho fundamental a la educación superior en estudiantes con discapacidad auditiva y visual en San Martín, 2023". En ese sentido solicito su participación en el llenado de esta guía de entrevista de forma honesta y concreta, por cuanto el instrumento fue diseñado con fines académicos para desarrollar el **Segundo Objetivo Específico**: "Identificar las medidas que se implementan en el marco de las adaptaciones metodológicas y curriculares para personas ciegas sordas/sordomudas"; a través de la guía de entrevista. Con esa finalidad, le pido colabore con ello respondiendo esta entrevista que le tomará aproximadamente 30 minutos. Su participación es enteramente voluntaria. Le solicito que escuche con atención cada una de ellas para responderlas adecuadamente. Le agradezco nos proporcione una respuesta **SINCERA** y **HONESTA**. La información recopilada a través de esta entrevista será manejada únicamente por la investigadora y con el único fin de este estudio. Si tiene dudas por favor consulte con quien le hizo llegar la presente entrevista. Si desea dejar de responder la entrevista puede hacerlo en el momento que usted desee. Ante cualquier duda o consulta escribir a: [mmoyalo@ucvvirtual.edu.pe](mailto:mmoyalo@ucvvirtual.edu.pe).

**MUCHAS GRACIAS POR SU COLABORACIÓN.**



---

Firma del alumno(a)



---

Firma del entrevistado(a)

Yo, Katy Luz Tenazoa Ramirez, he sido informado(a) de las condiciones en las cuales acepto participar en la investigación realizada por los estudiantes de pregrado de la escuela de Derecho de la Universidad César Vallejo.



**Guía de entrevista – Dirigido a personas con discapacidad auditiva y visual.**

Buen día, mi nombre es Alessandra Moya Lozano, soy alumna de la Escuela Académica Profesional de Derecho de la Universidad César Vallejo y autor del trabajo de investigación que se titula: “Educación inclusiva como principio rector del derecho fundamental de estudiantes con discapacidad auditiva y visual en San Martín, 2023”. La presente tiene como **Objetivo General**: “Analizar de qué manera la educación inclusiva como principio rector garantiza el ejercicio del derecho fundamental a la educación superior en estudiantes con discapacidad auditiva y visual en San Martín, 2023”. Por tal motivo, le solicito que rellene los espacios en blanco con la información que corresponda y conteste con sinceridad cada una de las interrogantes para dar respuesta al **Objetivo Específico N°01**: “Analizar la aplicación de las normativas para garantizar el derecho fundamental a la educación superior en personas ciegos sordos/sordomudos”.

**Nombre y Apellido:** Katy Luz Tenazoa Ramírez.

**Fecha:** 20/05/2024.

**Subcategoría: Constitución Política del Perú (1993), art. 16**

1. ¿Cómo ha sido su experiencia en la educación superior en relación con el apoyo y las facilidades proporcionadas conforme al Artículo 16 de la Constitución Política del Perú?

No ha sido muy buena, desde que nos han enviado a mi hermano (que tiene la misma discapacidad) y a mi al colegio regular, hemos sufrido discriminación, bullying e incluso exclusión por parte de docentes y compañeros. Ahora que estoy estudiando una carrera técnica, he tenido docentes muy atentos y pacientes, pero no están capacitados para la educación inclusiva de calidad.

**Subcategoría: Ley N°29973 “Ley General de la Persona con Discapacidad”**

2. En relación con el artículo 36.2 de la Ley N° 29973, ¿cómo calificaría la disponibilidad y calidad de los recursos de aprendizaje alternativos como el

sistema Braille o la lengua de señas en las instituciones superiores de la Provincia de San Martín?

Lo calificaría como mala, porque no existen estos mecanismos alternativos de aprendizaje para alumnos de nuestra condición, quizás porque somos minoría, pero se supone que la educación inclusiva busca la integración de todos, y no solo en cuanto al acceso, sino también a la integración de instrumentos y recursos según nuestras necesidades.

3. ¿Ha escuchado que las instituciones superiores de la Provincia de San Martín ofrecen capacitación o recursos adecuados para profesores y estudiantes en el uso del sistema Braille, la lengua de señas u otros métodos de comunicación inclusivos?

Conozco al psicólogo Oscar, él siempre nos está impulsando a seguir estudiando y nos contó en varias ocasiones su experiencia como alumno universitario, que sus docentes y compañeros siempre enfatizaron y nunca le hicieron sentir excluido, es más, su discapacidad nunca fue motivo de limitación para conseguir ser profesional. Asimismo, nos comentó sobre el apoyo que recibió de psicólogos y tutores, sin embargo, es la única referencia que tengo.

4. ¿Ha tenido oportunidades de participar en programas o actividades que fomenten el uso del sistema Braille, la lengua de señas o métodos de comunicación alternativos en las instituciones superiores de la Provincia de San Martín?, conforme lo establece el artículo 36 de la Ley N° 29973

No, no he tenido oportunidad, pero tampoco es que existan estas actividades.

5. Basándose en el artículo 37.1 de la Ley N° 29973, que exige adaptaciones metodológicas y curriculares en las instituciones educativas superiores para estudiantes con discapacidad, ¿cómo ha sido su experiencia en las instituciones superiores de la Provincia de San Martín? ¿Ha encontrado que su institución realiza estas adaptaciones para apoyar la educación?

Como le menciono, he sabido que la Universidad César Vallejo tiene egresados discapacitados con nuestra condición, incluso alumnos con discapacidad auditiva, más no sé de las demás instituciones de educación superior.

6. De acuerdo con el artículo 37.2 de la Ley N° 29973, que señala que el Ministerio de Educación y los gobiernos regionales deben garantizar servicios de apoyo y

acompañamiento para estudiantes con discapacidad, ¿ha recibido usted este tipo de servicios en las instituciones superiores de la Provincia de San Martín? ¿Cómo calificaría su efectividad y relevancia para su experiencia educativa?

He recibido apoyo de la misma institución, más no del Estado directamente. Es más, ni la necesito porque es mi mamá quien me ayuda a desplazarme y a veces, solo cuando es necesario, lo hago sola con uso de mi bastón.

7. En relación con el mismo artículo, que también menciona la formación y capacitación del personal en temas de discapacidad, ¿ha notado usted que los docentes y el personal administrativo de las instituciones superiores están adecuadamente capacitados para atender las necesidades de los estudiantes con discapacidad? ¿Podría dar algún ejemplo específico?

No tengo conocimiento.

8. El artículo 39 de la Ley N° 29973 indica que las instituciones superiores deben incluir asignaturas sobre discapacidad en sus currículos. ¿Ha notado la presencia de estas asignaturas en su carrera en las instituciones superiores de la Provincia de San Martín? ¿Cuál ha sido su experiencia con ellas?

No, no he evidenciado asignaturas sobre discapacidad.

9. Desde su perspectiva, ¿qué tan efectivas son las asignaturas relacionadas con la discapacidad ofrecidas en las instituciones superiores para preparar a los futuros profesionales en áreas como la educación, la medicina y la ingeniería, para interactuar y trabajar con personas con discapacidad?

Más que en lo académico, ayudaría en la inclusión, o cómo podría uno desenvolverse como futuro profesional enfrente de personas con discapacidades, y solo nosotros, sino en general (discapacidades físicas).

10. Según el artículo 39 de la Ley N° 29973, las bibliotecas deben tener instalaciones y materiales accesibles, incluido el sistema Braille y libros hablados. ¿Cómo ha sido su experiencia con la accesibilidad en la biblioteca de las instituciones superiores de la Provincia de San Martín

No sé si la institución tiene biblioteca, pero sistema braille no hay.

**Subcategoría: Ley N.º28044 - Ley General de Educación (2003), art. 18**

11. En cumplimiento a la Ley General de Educación N° 28044, art. 18 ¿Ha encontrado materiales en formatos accesibles, como Braille o audiolibros, en las bibliotecas de

las instituciones superiores? ¿Qué tan adecuados y útiles los considera para sus necesidades educativas?

No he visto.

12. ¿Cuenta las bibliotecas con tecnología asistida que le permita acceder a la información general? Si es así, ¿qué tan efectiva y fácil de usar ha encontrado esta tecnología?

No he visto.

### CONSENTIMIENTO INFORMADO

Reciba un cordial saludo, soy la estudiante de pregrado: Alessandra Moya Lozano, de la Escuela Profesional de Derecho de la Universidad César Vallejo – Filial Tarapoto y autora de la investigación titulada "Educación inclusiva como principio rector del derecho fundamental de estudiantes con discapacidad auditiva y visual en San Martín, 2023". La presente tiene como **Objetivo General**: "Analizar de qué manera la educación inclusiva como principio rector garantiza el ejercicio del derecho fundamental a la educación superior en estudiantes con discapacidad auditiva y visual en San Martín, 2023". En ese sentido solicito su participación en el llenado de esta guía de entrevista de forma honesta y concreta, por cuanto el instrumento fue diseñado con fines académicos para desarrollar el **Segundo Objetivo Específico**: "Identificar las medidas que se implementan en el marco de las adaptaciones metodológicas y curriculares para personas ciegas sordas/sordomudas"; a través de la guía de entrevista. Con esa finalidad, le pido colabore con ello respondiendo esta entrevista que le tomará aproximadamente 30 minutos. Su participación es enteramente voluntaria. Le solicito que escuche con atención cada una de ellas para responderlas adecuadamente. Le agradezco nos proporcione una respuesta **SINCERA** y **HONESTA**. La información recopilada a través de esta entrevista será manejada únicamente por la investigadora y con el único fin de este estudio. Si tiene dudas por favor consulte con quien le hizo llegar la presente entrevista. Si desea dejar de responder la entrevista puede hacerlo en el momento que usted desee. Ante cualquier duda o consulta escribir a: [mmoyal@ucvvirtual.edu.pe](mailto:mmoyal@ucvvirtual.edu.pe).

**MUCHAS GRACIAS POR SU COLABORACIÓN.**



Firma del alumno(a)



Firma del entrevistado(a)

Yo, Silvana Meléndez Pérez, he sido informado(a) de las condiciones en las cuales acepto participar en la investigación realizada por los estudiantes de pregrado de la escuela de Derecho de la Universidad César Vallejo.



**Guía de entrevista – Dirigido a personas con discapacidad auditiva y visual.**

Buen día, mi nombre es Alessandra Moya Lozano, soy alumna de la Escuela Académica Profesional de Derecho de la Universidad César Vallejo y autor del trabajo de investigación que se titula: “Educación inclusiva como principio rector del derecho fundamental de estudiantes con discapacidad auditiva y visual en San Martín, 2023”. La presente tiene como **Objetivo General**: “Analizar de qué manera la educación inclusiva como principio rector garantiza el ejercicio del derecho fundamental a la educación superior en estudiantes con discapacidad auditiva y visual en San Martín, 2023”. Por tal motivo, le solicito que rellene los espacios en blanco con la información que corresponda y conteste con sinceridad cada una de las interrogantes para dar respuesta al **Objetivo Específico N°01**: “Analizar la aplicación de las normativas para garantizar el derecho fundamental a la educación superior en personas ciegos sordos/sordomudos”.

**Nombre y Apellido:** Silvana Meléndez Pérez.

**Fecha:** 01/05/2024.

**Subcategoría: Constitución Política del Perú (1993), art. 16**

1. ¿Cómo ha sido su experiencia en la educación superior en relación con el apoyo y las facilidades proporcionadas conforme al Artículo 16 de la Constitución Política del Perú?

No tan buena, ha habido muy poco apoyo. Los docentes no están capacitados, pero te ayudan en lo que pueden, aunque a veces siento exclusión, no me hacen participar.

**Subcategoría: Ley N°29973 “Ley General de la Persona con Discapacidad”**

2. En relación con el artículo 36.2 de la Ley N° 29973, ¿cómo calificaría la disponibilidad y calidad de los recursos de aprendizaje alternativos como el sistema Braille o la lengua de señas en las instituciones superiores de la Provincia de San Martín?

Escaso.

3. ¿Ha escuchado que las instituciones superiores de la Provincia de San Martín ofrecen capacitación o recursos adecuados para profesores y estudiantes en el uso del sistema Braille, la lengua de señas u otros métodos de comunicación inclusivos?

No.

4. ¿Ha tenido oportunidades de participar en programas o actividades que fomenten el uso del sistema Braille, la lengua de señas o métodos de comunicación alternativos en las instituciones superiores de la Provincia de San Martín?, conforme lo establece el artículo 36 de la Ley N° 29973

No, en la universidad no, pero si de manera extracurricular, por mis propios medios.

5. Basándose en el artículo 37.1 de la Ley N° 29973, que exige adaptaciones metodológicas y curriculares en las instituciones educativas superiores para estudiantes con discapacidad, ¿cómo ha sido su experiencia en las instituciones superiores de la Provincia de San Martín? ¿Ha encontrado que su institución realiza estas adaptaciones para apoyar la educación?

No ayudan en casi nada, existe poco interés en nosotros como estudiantes. Los docentes tienen un sistema educativo diferente, me evalúan de manera oral.

6. De acuerdo con el artículo 37.2 de la Ley N° 29973, que señala que el Ministerio de Educación y los gobiernos regionales deben garantizar servicios de apoyo y acompañamiento para estudiantes con discapacidad, ¿ha recibido usted este tipo de servicios en las instituciones superiores de la Provincia de San Martín? ¿Cómo calificaría su efectividad y relevancia para su experiencia educativa?

Deficiente. Hay intenciones por parte del director, rector, profesores, pero no llegan a concretarlos.

7. En relación con el mismo artículo, que también menciona la formación y capacitación del personal en temas de discapacidad, ¿ha notado usted que los docentes y el personal administrativo de las instituciones superiores están adecuadamente capacitados para atender las necesidades de los estudiantes con discapacidad? ¿Podría dar algún ejemplo específico?

No están capacitados, pero en lo que pueden intentan ayudarme.

8. El artículo 39 de la Ley N° 29973 indica que las instituciones superiores deben incluir asignaturas sobre discapacidad en sus currículos. ¿Ha notado la presencia de estas asignaturas en su carrera en las instituciones superiores de la Provincia de San Martín? ¿Cuál ha sido su experiencia con ellas?

Ninguna, en realidad los cursos son los mismos de siempre, cursos generales y de carrera.

9. Desde su perspectiva, ¿qué tan efectivas son las asignaturas relacionadas con la discapacidad ofrecidas en las instituciones superiores para preparar a los futuros profesionales en áreas como la educación, la medicina y la ingeniería, para interactuar y trabajar con personas con discapacidad?

Muy importante, se deberían implementar asignaturas relacionadas con la inclusión de las personas como yo, así nos hacen parte.

10. Según el artículo 39 de la Ley N° 29973, las bibliotecas deben tener instalaciones y materiales accesibles, incluido el sistema Braille y libros hablados. ¿Cómo ha sido su experiencia con la accesibilidad en la biblioteca de las instituciones superiores de la Provincia de San Martín

No.

**Subcategoría: Ley N.º28044 - Ley General de Educación (2003), art. 18**

11. En cumplimiento a la Ley General de Educación N° 28044, art. 18 ¿Ha encontrado materiales en formatos accesibles, como Braille o audiolibros, en las bibliotecas de las instituciones superiores? ¿Qué tan adecuados y útiles los considera para sus necesidades educativas?

Tampoco, las bibliotecas tienen deficiencias.

12. ¿Cuenta las bibliotecas con tecnología asistida que le permita acceder a la información general? Si es así, ¿qué tan efectiva y fácil de usar ha encontrado esta tecnología?

Inexistente.



### CONSENTIMIENTO INFORMADO

Reciba un cordial saludo, soy la estudiante de pregrado: Alessandra Moya Lozano, de la Escuela Profesional de Derecho de la Universidad César Vallejo – Filial Tarapoto y autora de la investigación titulada "Educación inclusiva como principio rector del derecho fundamental de estudiantes con discapacidad auditiva y visual en San Martín, 2023". La presente tiene como **Objetivo General**: "Analizar de qué manera la educación inclusiva como principio rector garantiza el ejercicio del derecho fundamental a la educación superior en estudiantes con discapacidad auditiva y visual en San Martín, 2023". En ese sentido solicito su participación en el llenado de esta guía de entrevista de forma honesta y concreta, por cuanto el instrumento fue diseñado con fines académicos para desarrollar el **Segundo Objetivo Específico**: "Identificar las medidas que se implementan en el marco de las adaptaciones metodológicas y curriculares para personas ciegas sordas/sordomudas"; a través de la guía de entrevista. Con esa finalidad, le pido colabore con ello respondiendo esta entrevista que le tomará aproximadamente 30 minutos. Su participación es enteramente voluntaria. Le solicito que escuche con atención cada una de ellas para responderlas adecuadamente. Le agradezco nos proporcione una respuesta **SINCERA** y **HONESTA**. La información recopilada a través de esta entrevista será manejada únicamente por la investigadora y con el único fin de este estudio. Si tiene dudas por favor consulte con quien le hizo llegar la presente entrevista. Si desea dejar de responder la entrevista puede hacerlo en el momento que usted desee. Ante cualquier duda o consulta escribir a: [mmoyalo@ucvvirtual.edu.pe](mailto:mmoyalo@ucvvirtual.edu.pe).

**MUCHAS GRACIAS POR SU COLABORACIÓN.**

Firma del alumno(a)

Firma del entrevistado(a)

Yo, Dennis Felipe Vela Vega, he sido informado(a) de las condiciones en las cuales acepto participar en la investigación realizada por los estudiantes de pregrado de la escuela de Derecho de la Universidad César Vallejo.



**Guía de entrevista – Dirigido a personas con discapacidad auditiva y visual.**

Buen día, mi nombre es Alessandra Moya Lozano, soy alumna de la Escuela Académica Profesional de Derecho de la Universidad César Vallejo y autor del trabajo de investigación que se titula: “Educación inclusiva como principio rector del derecho fundamental de estudiantes con discapacidad auditiva y visual en San Martín, 2023”. La presente tiene como **Objetivo General:** “Analizar de qué manera la educación inclusiva como principio rector garantiza el ejercicio del derecho fundamental a la educación superior en estudiantes con discapacidad auditiva y visual en San Martín, 2023”. Por tal motivo, le solicito que rellene los espacios en blanco con la información que corresponda y conteste con sinceridad cada una de las interrogantes para dar respuesta al **Objetivo Específico N°01:** “Analizar la aplicación de las normativas para garantizar el derecho fundamental a la educación superior en personas ciegos sordos/sordomudos”.

**Nombre y Apellido:** Denis Felipe Vela Vega.

**Fecha:** 02/05/2024.

**Subcategoría: Constitución Política del Perú (1993), art. 16**

1. ¿Cómo ha sido su experiencia en la educación superior en relación con el apoyo y las facilidades proporcionadas conforme al Artículo 16 de la Constitución Política del Perú?

Fue gratificante, no necesité grandes facilidades, salvo sentarme adelante, pero todos estaban dispuestos a ayudarme.

**Subcategoría: Ley N°29973 “Ley General de la Persona con Discapacidad”**

2. En relación con el artículo 36.2 de la Ley N° 29973, ¿cómo calificaría la disponibilidad y calidad de los recursos de aprendizaje alternativos como el sistema Braille o la lengua de señas en las instituciones superiores de la Provincia de San Martín?

No requerí de estos medios alternativos.

3. ¿Ha escuchado que las instituciones superiores de la Provincia de San Martín ofrecen capacitación o recursos adecuados para profesores y estudiantes en el uso del sistema Braille, la lengua de señas u otros métodos de comunicación inclusivos?

No escuché de otras instituciones públicas que ofrezcan esta alternativa.

4. ¿Ha tenido oportunidades de participar en programas o actividades que fomenten el uso del sistema Braille, la lengua de señas o métodos de comunicación alternativos en las instituciones superiores de la Provincia de San Martín?, conforme lo establece el artículo 36 de la Ley N° 29973

No tuve la oportunidad de participar.

5. Basándose en el artículo 37.1 de la Ley N° 29973, que exige adaptaciones metodológicas y curriculares en las instituciones educativas superiores para estudiantes con discapacidad, ¿cómo ha sido su experiencia en las instituciones superiores de la Provincia de San Martín? ¿Ha encontrado que la universidad realiza estas adaptaciones para apoyar la educación?

Solo encontré que la César Vallejo ofrece estos métodos y le da mayor importancia.

6. De acuerdo con el artículo 37.2 de la Ley N° 29973, que señala que el Ministerio de Educación y los gobiernos regionales deben garantizar servicios de apoyo y acompañamiento para estudiantes con discapacidad, ¿ha recibido usted este tipo de servicios en las instituciones superiores de la Provincia de San Martín? ¿Cómo calificaría su efectividad y relevancia para su experiencia educativa?

Si lo he recibido, fue bastante gratificante.

7. En relación con el mismo artículo, que también menciona la formación y capacitación del personal en temas de discapacidad, ¿ha notado usted que los docentes y el personal administrativo de las instituciones superiores están adecuadamente capacitados para atender las necesidades de los estudiantes con discapacidad? ¿Podría dar algún ejemplo específico?

Los noto capacitados, todos los docentes entienden que me debo sentar adelante.

8. El artículo 39 de la Ley N° 29973 indica que las instituciones superiores deben incluir asignaturas sobre discapacidad en sus currículos. ¿Ha notado la presencia de estas asignaturas en su carrera en las instituciones superiores de la Provincia de San Martín? ¿Cuál ha sido su experiencia con ellas?

Las he tenido durante el primer semestre, fueron algo pesados.

9. Desde su perspectiva, ¿qué tan efectivas son las asignaturas relacionadas con la discapacidad ofrecidas en las instituciones superiores para preparar a los futuros profesionales en áreas como la educación, la medicina y la ingeniería, para interactuar y trabajar con personas con discapacidad?

Son bastantes útiles y dan consejos muy útiles para los futuros profesionales.

10. Según el artículo 39 de la Ley N° 29973, las bibliotecas deben tener instalaciones y materiales accesibles, incluido el sistema Braille y libros hablados. ¿Cómo ha sido su experiencia con la accesibilidad en la biblioteca de las instituciones superiores de la Provincia de San Martín?

Por desgracia no he podido apreciar estos sistemas.

**Subcategoría: Ley N.º28044 - Ley General de Educación (2003), art. 18**

11. En cumplimiento a la Ley General de Educación N° 28044, art. 18 ¿Ha encontrado materiales en formatos accesibles, como Braille o audiolibros, en las bibliotecas de las instituciones superiores? ¿Qué tan adecuados y útiles los considera para sus necesidades educativas?

No los he encontrado ya que no los requiero.

12. ¿Cuenta las bibliotecas con tecnología asistida que le permita acceder a la información general? Si es así, ¿qué tan efectiva y fácil de usar ha encontrado esta tecnología?

Cuenta con ella y la verdad me pareció muy accesible y fácil de entender.

### Autorización para Publicar Identidad en los Resultados de la Investigación

Datos Generales:

Nombre de la Organización	RUC
UNIVERSIDAD PERUANA UNIÓN (UPEU)	20138122256
Nombre del titular o representante legal	CARGO
LIC. AUNER OBED LLAMO DELGADO	DIRECTOR ACADÉMICO

Consentimiento:

De conformidad con lo establecido en el artículo 8º, literal “ c ” del Código de Ética en Investigación de la Universidad César Vallejo (\*), **autorizo [ X ]**, no autorizo [ ] publicar la **Identidad de la Organización**, en la cual se lleva a cabo la investigación:

Nombre del proyecto de tesis	
<b>EDUCACIÓN INCLUSIVA COMO PRINCIPIO RECTOR DEL PRINCIPIO FUNDAMENTAL DE ESTUDIANTES CON DISCAPACIDAD AUDITIVA Y VISUAL EN SAN MARTÍN, 2023.</b>	
Nombre del Programa Académico	
ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO	
Autor	DNI
ALESSANDRA MOYA LOZANO	70242842

En caso de autorizarse, soy consciente que la investigación será alojada en el Repositorio Institucional de la UCV, la misma que será de acceso abierto para los usuarios y podrá ser referenciada en futuras investigaciones, dejando en claro que los derechos de propiedad intelectual corresponden exclusivamente al autor (a) del estudio.

TARAPOTO, 09 MAYO del 2024.



(\* ) Código de Ética en Investigación de la Universidad César Vallejo-Artículo 8º, literal “ c ” **Para difundir o publicar los resultados de un trabajo de investigación es necesario mantener bajo anonimato el nombre de la institución donde se llevó a cabo el estudio, salvo el caso en que haya un acuerdo formal con el gerente o director de la organización, para que se difunda la identidad de la institución.** Por ello, tanto en los proyectos de investigación como en los informes o tesis, no se deberá incluir la denominación de la organización, pero sí será necesario describir sus características.

### CONSENTIMIENTO INFORMADO

Reciba un cordial saludo, soy la estudiante de pregrado: Alessandra Moya Lozano, de la Escuela Profesional de Derecho de la Universidad César Vallejo – Filial Tarapoto y autora de la investigación titulada "Educación inclusiva como principio rector del derecho fundamental de estudiantes con discapacidad auditiva y visual en San Martín, 2023". La presente tiene como **Objetivo General**: "Analizar de qué manera la educación inclusiva como principio rector garantiza el ejercicio del derecho fundamental a la educación superior en estudiantes con discapacidad auditiva y visual en San Martín, 2023". En ese sentido solicito su participación en el llenado de esta guía de entrevista de forma honesta y concreta, por cuanto el instrumento fue diseñado con fines académicos para desarrollar el **Segundo Objetivo Específico**: "Identificar las medidas que se implementan en el marco de las adaptaciones metodológicas y curriculares para personas ciegas sordas/sordomudas"; a través de la guía de entrevista. Con esa finalidad, le pido colabore con ello respondiendo esta entrevista que le tomará aproximadamente 30 minutos. Su participación es enteramente voluntaria. Le solicito que escuche con atención cada una de ellas para responderlas adecuadamente. Le agradezco nos proporcione una respuesta **SINCERA** y **HONESTA**. La información recopilada a través de esta entrevista será manejada únicamente por la investigadora y con el único fin de este estudio. Si tiene dudas por favor consulte con quien le hizo llegar la presente entrevista. Si desea dejar de responder la entrevista puede hacerlo en el momento que usted desee. Ante cualquier duda o consulta escribir a: [mmoyalo@ucvvirtual.edu.pe](mailto:mmoyalo@ucvvirtual.edu.pe).

**MUCHAS GRACIAS POR SU COLABORACIÓN.**

\_\_\_\_\_  
Firma del alumno(a)



\_\_\_\_\_  
Firma del entrevistado(a)

Yo, AUNER OBED LLAMO DELGADO, he sido informado(a) de las condiciones en las cuales acepto participar en la investigación realizada por los estudiantes de pregrado de la escuela de Derecho de la Universidad César Vallejo.

“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

Morales, 18 de junio de 2024

CARTA N01 - 2024-UPeU

Señorita:

ALESSANDRA MOYA LOZANO

Estudiante de la Escuela Profesional de Derecho de la Universidad Cesar Vallejo -  
Filial Tarapoto

Ciudad. -

ASUNTO: ACEPTACIÓN PARA REALIZAR EL TRABAJO DE INVESTIGACIÓN  
REF. Documento UCV-TARAPOTO

Por medio de la presente me dirijo a Usted, para expresarle mi saludo cordial y en atención a su pedido, mi despacho da la aceptación para tomar los datos de nuestra institución, en el desarrollo de su trabajo de investigación titulada “Educación inclusiva y visual como principio rector del derecho fundamental de estudiantes con discapacidad auditiva y visual en San Martín, 2023”

Sin otro particular, me suscribo de Usted.

Atentamente,



Ing. Auner Obed Llamo Delgado  
Director Académico UPeU - FT

**Guía de entrevista – Dirigidos a directores y jefes de instituciones superiores.**

Buen día, mi nombre es Alessandra Moya Lozano, soy alumna de la Escuela Académica Profesional de Derecho de la Universidad César Vallejo y autor del trabajo de investigación que se titula: “Educación inclusiva como principio rector del derecho fundamental de estudiantes con discapacidad auditiva y visual en San Martín, 2023”. La presente tiene como **Objetivo General**: “Analizar de qué manera la educación inclusiva como principio rector garantiza el ejercicio del derecho fundamental a la educación superior en estudiantes con discapacidad auditiva y visual en San Martín, 2023”. Por tal motivo, le solicito que rellene los espacios en blanco con la información que corresponda y conteste con sinceridad cada una de las interrogantes para dar respuesta al **Objetivo Específico N°02**: “Identificar las medidas que se implementan en el marco de las adaptaciones metodológicas y curriculares para personas ciegas sordas/sordomudas”.

Nombre y Apellido: Lic. Auner Obed Llamo Delgado.

Institución que representa: Universidad Peruana Unión.

Cargo que desempeña actualmente: Director Académico.

Fecha: 09/05/2024.

**Subcategoría: Informe Defensorial N° 183-2019**

1. Considerando que el Informe Defensorial N° 183-2019 obliga a las instituciones de educación superior a realizar adaptaciones metodológicas y curriculares para estudiantes con discapacidad auditiva y visual, ¿qué estrategias ha implementado la institución para cumplir con estas disposiciones?

En la actualidad no contamos con estudiantes discapacitados auditiva ni visualmente, pero se tiene un Plan Pro en proyecto, mediante el cual se busca implementar mecanismos dentro de los planes académicos (mallas curriculares). Del mismo modo en el área de la biblioteca, se busca poder establecer mecanismos de tecnología como audiolibros, sistema braille, o cualquier otro recurso para la disposición que estos alumnos discapacitados necesiten. Asimismo, se prevé un plan de capacitación a nuestro personal docente especializado en este tipo de discapacidades, a mano de

nuestros psicólogos que nos van a ayudar a brindar la atención y la tutoría. Y en cuanto a la infraestructura, la debida seguridad en los espacios de nuestra institución para que se puedan desplazar por el campus.

2. A partir del primer interrogante, ¿Cómo se aseguran de que estas adaptaciones sean efectivas y acordes a las necesidades de los estudiantes con discapacidad auditiva y visual?

Como ya te lo he venido mencionando, somos una institución que no ha tenido una experiencia con alumnos con las mencionadas discapacidades, sin embargo, hay instituciones como por ejemplo el Americano, que han venido implementando las adaptaciones y mecanismos, entonces, se está tomando como ejemplo y data el tema de su implementación. Ahora, los mecanismos van a depender de la experiencia con los estudiantes, mientras más experiencia se tenga, se va ir agilizando y automatizando los mecanismos y estrategias que las sus necesidades así lo requieran.

**Subcategoría: Declaración Universal de los Derechos Humanos (1948), art. 26**

3. De qué manera las entidades gubernamentales fiscalizan a las instituciones superiores en la inclusión de asignaturas sobre discapacidad en los currículos, como un cumplimiento a la protección de los derechos y circunstancias, sin importar las diversidades socioculturales o situación de limitación. En conformidad al artículo 39 de la Ley N° 29973 “Ley general de las personas con discapacidad”.

Nuestra Filial envía cada inicio de ciclo un informe a SUNEDU del reporte de nuestros estudiantes con discapacidad. Yo le menciono con la experiencia de nuestra institución y a lo largo que estoy trabajando acá, en nuestra institución ya no contamos con estudiantes con discapacidad, pero cuando lo teníamos, estábamos en constante documentación. La fiscalización depende de los informes que enviamos a SUNEDU, más no vienen al campus.

**Subcategoría: Decreto Supremo N° 009-2003 – MIMDES**

4. De acuerdo con el mandato DS-009-2003 ¿Qué iniciativas ha tomado la institución superior para asegurar que su personal directivo, docente y administrativo esté debidamente capacitado?

Nosotros no solo somos una institución universitaria, también somos una organización religiosa, el paraguas de la institución viene a ser la Iglesia Adventista del Séptimo Día. Es por eso que, nuestra sede central ya viene trabajando un proyecto con personas sordo/mudos. Se está capacitando a nuestro personal en el lenguaje de señas, para que sean parte de nuestros cultos (los días sábados) en su lenguaje, teniendo esta iniciativa como iglesia, que en un futuro nos va a ayudar para estos estudiantes.

5. De acuerdo con la pregunta anterior ¿Cómo evalúa el impacto de estas iniciativas en el ambiente educativo y en la inclusión de los estudiantes con discapacidad?

No te podría dar una cifra, pero dentro de lo que se ha conversado con la administración central, hemos tenido ACOGIDA, las mismas personas con discapacidad auditiva mencionan que es de gran ayuda para ellos, ya que dentro de la misma sociedad se han sentido desligados, alejados, discriminados, no incluidos. Entonces, como institución y mediante el voluntariado que se está haciendo, ya tenemos una primera buena experiencia y esperamos en un futuro poder replicarlo en la parte académica.

**Subcategoría: Lineamientos de la política de la educación superior inclusiva**

6. Bajo el mandato de la Ley N° 29973, en su artículo 6, “Ley General de las Personas con Discapacidad”, que establece la responsabilidad del Ministerio de Educación y los gobiernos regionales de proveer servicios de apoyo y acompañamiento para estudiantes con discapacidad, ¿cómo ha coordinado la institución con estas entidades para garantizar la inclusión efectiva de estos estudiantes?

El CONADIS en coordinación con la Oficina de Tutoría de nuestra universidad son quienes se encargan de proveer y facilitar las herramientas necesarias que requieran los estudiantes con discapacidad.

7. De acuerdo con la pregunta anterior ¿Qué programas o servicios específicos se han implementado en este sentido?

La Oficina de Tutoría identifica a los estudiantes discapacitados, una vez hecho eso, se hace una planificación de charlas y tutorías. Contamos además, programas que

atienden las necesidades de los alumnos con bajos recursos, los que están con desnutrición, etc.

8. ¿De qué manera, los representantes de la institución se han preocupado en la implementación de una biblioteca que disponga de materiales accesibles para personas con discapacidad, incluyendo sistemas como Braille y libros hablados?

No hemos visto alumnos con estas discapacidades hasta ahora, pero tenemos un Plan Pro que pretendemos efectuar para el año 2025, en el cual se está trabajando la implementación de tecnologías e instrumentos para ser replicadas primero en nuestra sede central y posterior a ello, a nuestras filiales.

9. ¿Qué medidas ha tomado la institución para implementar tecnologías asistidas en la biblioteca que permitan a los estudiantes con discapacidad acceder a la información general?

Queremos implementar no solo en nuestra biblioteca, sino también en nuestras aulas de clase instrumentos como los audiolibros, subtítulos en pantallas grandes en los ambientes de la biblioteca y pizarras interactivas. Asimismo, se busca apoyar a los estudiantes mediante la interacción por medio de Alexa, el prender y apagar luces, computadoras, etc.

**Autorización para Publicar Identidad en los Resultados de la Investigación**

Datos Generales:

Nombre de la Organización	RUC
UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN MARTÍN (UNSM)	20160766191
Nombre del titular o representante legal	CARGO
ROSSANA HERMINIA HIDALGO POZZI	VICERRECTORA ACADÉMICA
CARLOS ALBERTO SALDAÑA PINTO	DIRECTOR DE BIENESTAR UNIVERSITARIO

Consentimiento:

De conformidad con lo establecido en el artículo 8º, literal “ c ” del Código de Ética en Investigación de la Universidad César Vallejo (\*), **autorizo [ X ]**, no autorizo [   ] publicar **la Identidad de la Organización**, en la cual se lleva a cabo la investigación:

Nombre del proyecto de tesis	
<b>EDUCACIÓN INCLUSIVA COMO PRINCIPIO RECTOR DEL PRINCIPIO FUNDAMENTAL DE ESTUDIANTES CON DISCAPACIDAD AUDITIVA Y VISUAL EN SAN MARTÍN, 2023.</b>	
Nombre del Programa Académico	
ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO	
Autor	DNI
ALESSANDRA MOYA LOZANO	70242842

En caso de autorizarse, soy consciente que la investigación será alojada en el Repositorio Institucional de la UCV, la misma que será de acceso abierto para los usuarios y podrá ser referenciada en futuras investigaciones, dejando en claro que los derechos de propiedad intelectual corresponden exclusivamente al autor (a) del estudio.

TARAPOTO, 06 MAYO del 2024.



**ROSSANA HERMINIA HIDALGO POZZI**  
VICERRECTORA ACADÉMICA

(\* ) Código de Ética en Investigación de la Universidad César Vallejo-Artículo 8º, literal “ c ” **Para difundir o publicar los resultados de un trabajo de investigación es necesario mantener bajo anonimato el nombre de la institución donde se llevó a cabo el estudio, salvo el caso en que haya un acuerdo formal con el gerente o director de la organización, para que se difunda la identidad de la institución. Por ello, tanto en los proyectos de investigación como en los informes o tesis, no se deberá incluir la denominación de la organización, pero sí será necesario describir sus características.**



***AUTORIZACIÓN PARA REALIZAR ENTREVISTA DE TRABAJO  
DE INVESTIGACIÓN.***

***El Vicerrectorado Académico de la Universidad Nacional de San  
Martín:***

Autoriza a: **ALESSANDRA MOYA LOZANO**, Estudiante de la  
Facultad de Derecho de la Universidad César Vallejo – Filial Tarapoto,  
para realizar la entrevista de trabajo de investigación titulado “Educación  
Inclusiva como Principio Rector del Derecho Fundamental de  
Estudiantes con Discapacidad Auditiva y Visual en San Martín”.

en las siguientes dependencias:

- Vicerrectorado Académico
- Dirección de Bienestar Universitario.

Tarapoto 06 de mayo del 2024.

Atentamente:



**ROSSANA HERMINIA HIDALGO POZZI**  
VICERRECTORA ACADÉMICA

Cc. Archivo



### CONSENTIMIENTO INFORMADO

Reciba un cordial saludo, soy la estudiante de pregrado: Alessandra Moya Lozano, de la Escuela Profesional de Derecho de la Universidad César Vallejo – Filial Tarapoto y autora de la investigación titulada "Educación inclusiva como principio rector del derecho fundamental de estudiantes con discapacidad auditiva y visual en San Martín, 2023". La presente tiene como **Objetivo General**: "Analizar de qué manera la educación inclusiva como principio rector garantiza el ejercicio del derecho fundamental a la educación superior en estudiantes con discapacidad auditiva y visual en San Martín, 2023". En ese sentido solicito su participación en el llenado de esta guía de entrevista de forma honesta y concreta, por cuanto el instrumento fue diseñado con fines académicos para desarrollar el **Segundo Objetivo Específico**: "Identificar las medidas que se implementan en el marco de las adaptaciones metodológicas y curriculares para personas ciegas sordas/sordomudas"; a través de la guía de entrevista. Con esa finalidad, le pido colabore con ello respondiendo esta entrevista que le tomará aproximadamente 30 minutos. Su participación es enteramente voluntaria. Le solicito que escuche con atención cada una de ellas para responderlas adecuadamente. Le agradezco nos proporcione una respuesta **SINCERA** y **HONESTA**. La información recopilada a través de esta entrevista será manejada únicamente por la investigadora y con el único fin de este estudio. Si tiene dudas por favor consulte con quien le hizo llegar la presente entrevista. Si desea dejar de responder la entrevista puede hacerlo en el momento que usted desee. Ante cualquier duda o consulta escribir a: [mmoyalo@ucvvirtual.edu.pe](mailto:mmoyalo@ucvvirtual.edu.pe).

**MUCHAS GRACIAS POR SU COLABORACIÓN.**

Firma del alumno(a)



Firma del entrevistado(a)



Yo, Rosana Herminia Hidalgo Pozzi, he sido informado(a) de las condiciones en las cuales acepto participar en la investigación realizada por los estudiantes de pregrado de la escuela de Derecho de la Universidad César Vallejo.

**Guía de entrevista – Dirigidos a directores y jefes de instituciones superiores.**

Buen día, mi nombre es Alessandra Moya Lozano, soy alumna de la Escuela Académica Profesional de Derecho de la Universidad César Vallejo y autor del trabajo de investigación que se titula: “Educación inclusiva como principio rector del derecho fundamental de estudiantes con discapacidad auditiva y visual en San Martín, 2023”. La presente tiene como **Objetivo General**: “Analizar de qué manera la educación inclusiva como principio rector garantiza el ejercicio del derecho fundamental a la educación superior en estudiantes con discapacidad auditiva y visual en San Martín, 2023”. Por tal motivo, le solicito que rellene los espacios en blanco con la información que corresponda y conteste con sinceridad cada una de las interrogantes para dar respuesta al **Objetivo Específico N°02**: “Identificar las medidas que se implementan en el marco de las adaptaciones metodológicas y curriculares para personas ciegas sordas/sordomudas”.

**Nombre y Apellido:** Dra. Rossana Herminia Hidalgo Pozzi.

**Institución que representa:** Universidad Nacional de San Martín.

**Cargo que desempeña actualmente:** Vicerrectora Académica.

**Fecha:** 06/05/2024.

**Subcategoría: Informe Defensorial N°183-2019**

1. Considerando que el Informe Defensorial N°183-2019 obliga a las instituciones de educación superior a realizar adaptaciones metodológicas y curriculares para estudiantes con discapacidad auditiva y visual, ¿qué estrategias ha implementado la institución para cumplir con estas disposiciones?

Actualmente no contamos con condiciones metodológicas ni curriculares para poder dar el servicio a estudiantes con estas discapacidades, y esto a razón de la limitación presupuestal. Bien sabemos que, en una institución pública, la administración es a través del presupuesto público, por el mismo, se requeriría que las Autoridades en coordinación con la Oficina de planificación y presupuesto, nos prioricen y proyecten un presupuesto para las adaptaciones básicas curriculares que estos alumnos necesitan. Nosotros como institución universitaria le brindamos a los alumnos todas

las alternativas que están a nuestro alcance, sin embargo, el estado nos da una Ley, pero no nos da un presupuesto, lo cual, imposibilita la ejecución de planes y proyectos direccionados al cumplimiento de nuestros objetivos.

2. A partir del primer interrogante, ¿Cómo se aseguran de que estas adaptaciones sean efectivas y acordes a las necesidades de los estudiantes con discapacidad auditiva y visual?

Yo creo que, no podríamos afirmar qué tan efectivas puedan llegar a ser ahora, considerando que depende del desempeño de la institución, los docentes y los alumnos con estas discapacidades. Y para eso, tenemos que iniciar primero, implementando todos los instrumentos que requieran, la sensibilización de sus compañeros y la capacitación de sus docentes.

**Subcategoría: Declaración Universal de los Derechos Humanos (1948), art. 26**

3. De qué manera las entidades gubernamentales fiscalizan a las instituciones superiores en la inclusión de asignaturas sobre discapacidad en los currículos, como un cumplimiento a la protección de los derechos y circunstancias, sin importar las diversidades socioculturales o situación de limitación. En conformidad al artículo 39 de la Ley N° 29973 “Ley general de las personas con discapacidad”.

La SUNEDU nos solicita presentar mediante un informe escrito y fundamentado, primero, si se cumple con el porcentaje de aplicación en los exámenes de admisión, el 05% de estudiantes con discapacidad del total aprobado de vacantes de cada carrera; asimismo, solicita informar si se está cumpliendo un reglamento interno, un derecho, etc.

**Subcategoría: Decreto Supremo N° 009-2003 – MIMDES**

4. De acuerdo con el mandato DS-009-2003 ¿Qué iniciativas ha tomado la institución para asegurar que su personal directivo, docente y administrativo esté debidamente capacitado?

No estamos capacitados para eso, pero si es un punto importante para considerar en nuestra agenda de educación continua.

5. De acuerdo con la pregunta anterior ¿Cómo evalúa el impacto de estas iniciativas en el ambiente educativo y en la inclusión de los estudiantes con discapacidad?

Uno nunca sabe lo que pueda pasar, qué situaciones de salud o complicaciones nos vendrán más adelante, pero mucho se habla de las afectaciones de irradiación, virus o vacunas, probablemente se nos venga una gran población de discapacitados y considero MUY IMPORTANTE el inicio de la educación inclusiva y sobre todo de la educación de calidad.

**Subcategoría: Lineamientos de la política de la educación superior inclusiva**

6. Bajo el mandato de la Ley N° 29973, en su artículo 6, “Ley General de las Personas con Discapacidad”, que establece la responsabilidad del Ministerio de Educación y los gobiernos regionales de proveer servicios de apoyo y acompañamiento para estudiantes con discapacidad, ¿cómo ha coordinado la institución con estas entidades para garantizar la inclusión efectiva de estos estudiantes?

En este caso, citamos a las oficinas de Bienestar Universitario y Responsabilidad Social Universitario, las mismas que están destinadas a velar por los derechos que tienen todos los estudiantes durante su formación profesional, asimismo, son los encargados de brindar alternativas de solución a los alumnos ante cualquier circunstancia, por ejemplo, en caso de un alumno en silla de ruedas, se coordina el espacio adecuado para llevar sus clases y un compañero que lo ayude a desplazarse.

7. De acuerdo con la pregunta anterior ¿Qué programas o servicios específicos se han implementado en este sentido?

La Oficina de Responsabilidad Universitaria planificó proyectos y planes de inclusión social para la participación de los alumnos, docentes y administrativos de la Universidad Nacional de San Martín.

8. ¿De qué manera, los representantes de la institución se han preocupado en la implementación de una biblioteca que disponga de materiales accesibles para personas con discapacidad, incluyendo sistemas como Braille y libros hablados?

Como le he estado comentando, la Oficina de Responsabilidad Universitaria ha venido planificando proyectos de inclusión, pero aún no se han aprobado ni ejecutado.

9. ¿Qué medidas ha tomado la institución para implementar tecnologías asistidas en la biblioteca que permitan a los estudiantes con discapacidad acceder a la información general?

Actualmente no contamos con implementación de bibliotecas con esos materiales, pero por la pandemia hemos tenido acceso a las bibliotecas virtuales que constan con los audiolibros.

### CONSENTIMIENTO INFORMADO

Reciba un cordial saludo, soy la estudiante de pregrado: Alessandra Moya Lozano, de la Escuela Profesional de Derecho de la Universidad César Vallejo – Filial Tarapoto y autora de la investigación titulada "Educación inclusiva como principio rector del derecho fundamental de estudiantes con discapacidad auditiva y visual en San Martín, 2023". La presente tiene como **Objetivo General**: "Analizar de qué manera la educación inclusiva como principio rector garantiza el ejercicio del derecho fundamental a la educación superior en estudiantes con discapacidad auditiva y visual en San Martín, 2023". En ese sentido solicito su participación en el llenado de esta guía de entrevista de forma honesta y concreta, por cuanto el instrumento fue diseñado con fines académicos para desarrollar el **Segundo Objetivo Específico**: "Identificar las medidas que se implementan en el marco de las adaptaciones metodológicas y curriculares para personas ciegas sordas/sordomudas"; a través de la guía de entrevista. Con esa finalidad, le pido colabore con ello respondiendo esta entrevista que le tomará aproximadamente 30 minutos. Su participación es enteramente voluntaria. Le solicito que escuche con atención cada una de ellas para responderlas adecuadamente. Le agradezco nos proporcione una respuesta **SINCERA** y **HONESTA**. La información recopilada a través de esta entrevista será manejada únicamente por la investigadora y con el único fin de este estudio. Si tiene dudas por favor consulte con quien le hizo llegar la presente entrevista. Si desea dejar de responder la entrevista puede hacerlo en el momento que usted desee. Ante cualquier duda o consulta escribir a: [mmoyalo@ucvvirtual.edu.pe](mailto:mmoyalo@ucvvirtual.edu.pe).

**MUCHAS GRACIAS POR SU COLABORACIÓN.**



---

Firma del alumno(a)



---

Firma del entrevistado(a)

Yo, CARLOS ALBERTO SALDAÑA PINTO, he sido informado(a) de las condiciones en las cuales acepto participar en la investigación realizada por los estudiantes de pregrado de la escuela de Derecho de la Universidad César Vallejo.

**Guía de entrevista – Dirigidos a directores y jefes de instituciones superiores.**

Buen día, mi nombre es Alessandra Moya Lozano, soy alumna de la Escuela Académica Profesional de Derecho de la Universidad César Vallejo y autor del trabajo de investigación que se titula: “Educación inclusiva como principio rector del derecho fundamental de estudiantes con discapacidad auditiva y visual en San Martín, 2023”. La presente tiene como **Objetivo General**: “Analizar de qué manera la educación inclusiva como principio rector garantiza el ejercicio del derecho fundamental a la educación superior en estudiantes con discapacidad auditiva y visual en San Martín, 2023”. Por tal motivo, le solicito que rellene los espacios en blanco con la información que corresponda y conteste con sinceridad cada una de las interrogantes para dar respuesta al **Objetivo Específico N°02**: “Identificar las medidas que se implementan en el marco de las adaptaciones metodológicas y curriculares para personas ciegas sordas/sordomudas”.

**Nombre y Apellido:** Dr. Carlos Alberto Saldaña Pinto.

**Institución que representa:** Universidad Nacional de San Martín.

**Cargo que desempeña actualmente:** Director de la Oficina de Bienestar Universitario.

**Fecha:** 23/05/2024.

**Subcategoría: Informe Defensorial N°183-2019**

1. Considerando que el Informe Defensorial N°183-2019 obliga a las instituciones de educación superior a realizar adaptaciones metodológicas y curriculares para estudiantes con discapacidad auditiva y visual, ¿qué estrategias ha implementado la universidad para cumplir con estas disposiciones?

Por ahora, no tenemos estudiantes con discapacidad neurológica, solo tenemos estudiantes con discapacidad motora, por lo cual, aún no hemos realizado adaptaciones curriculares para este tipo de estudiantes discapacitados.

2. A partir del primer interrogante, ¿Cómo se aseguran de que estas adaptaciones sean efectivas y acordes a las necesidades de los estudiantes con discapacidad auditiva y visual?

En la ciudad universitaria solo tenemos adaptaciones de infraestructura, es decir las rampas y ascensores, asimismo, el acompañamiento psicopedagógico para los alumnos con discapacidad mediante psicólogos y tutores.

**Subcategoría: Declaración Universal de los Derechos Humanos (1948), art. 26**

3. De qué manera las entidades gubernamentales fiscalizan a las instituciones superiores en la inclusión de asignaturas sobre discapacidad en los currículos, como un cumplimiento a la protección de los derechos y circunstancias, sin importar las diversidades socioculturales o situación de limitación. En conformidad al artículo 39 de la Ley N° 29973 “Ley general de las personas con discapacidad”.

No se ha tenido ningún apoyo de parte del Estado, porque el tema de la inclusión nace en las instituciones educativas básicas especiales y regulares, es por eso que nosotros trabajamos con los acompañamientos a través de los tutores, siempre y cuando se requiera o cuando un docente logre visualizar la necesidad de un estudiante.

**Subcategoría: Decreto Supremo N° 009-2003 – MIMDES**

4. De acuerdo con el mandato DS-009-2003 ¿Qué iniciativas ha tomado la institución para asegurar que su personal directivo, docente y administrativo esté debidamente capacitado?

La unidad psicopedagógica solo se encarga de los acompañamientos de los estudiantes discapacitados a través de los docentes tutores, demás capacitaciones no se han realizado.

5. De acuerdo con la pregunta anterior ¿Cómo evalúa el impacto de estas iniciativas en el ambiente educativo y en la inclusión de los estudiantes con discapacidad?

No hay iniciativas por parte del estado de trabajar la inclusión en las entidades del nivel superior, se da más importancia a la educación básica primaria y secundaria con estudiantes discapacitados.

### **Subcategoría: Lineamientos de la política de la educación superior inclusiva**

6. Bajo el mandato de la Ley N° 29973, en su artículo 6, “Ley General de las Personas con Discapacidad”, que establece la responsabilidad del Ministerio de Educación y los gobiernos regionales de proveer servicios de apoyo y acompañamiento para estudiantes con discapacidad, ¿cómo ha coordinado su institución con estas entidades para garantizar la inclusión efectiva de estos estudiantes?

No tenemos ningunas gestiones con las demás instituciones para ver el tema de estudiantes discapacitados, y esto justamente porque dentro de la nuestra unidad de psicopedagogía, contamos con psicólogos, incluyendo un psicólogo clínico. En caso de necesitar apoyo emocional, se deriva a psicopedagogía; si necesita de apoyo económico se deriva a servicio social y si se necesita algún tema de salud, se deriva a clínica. El CONADIS solo promueve las marchas cuando se conmemoran fechas de personas con discapacidad, y nos envían las invitaciones para participar, pero otras gestiones no realizan.

7. De acuerdo con la pregunta anterior ¿Qué programas o servicios específicos se han implementado en este sentido?

Acompañamientos psicopedagógicos hacia nuestros alumnos discapacitados, brindando el beneficio de ingreso por su condición y la inclusión.

8. ¿De qué manera, los representantes de la institución se han preocupado en la implementación de una biblioteca que disponga de materiales accesibles para personas con discapacidad, incluyendo sistemas como Braille y libros hablados?

No podría darte a detalle si la biblioteca dispone de materiales accesibles como el sistema braille, y esto porque no contamos con estudiantes con estas condiciones.

9. ¿Qué medidas ha tomado la institución para implementar tecnologías asistidas en la biblioteca que permitan a los estudiantes con discapacidad acceder a la información general?

Aparte de las computadoras de las bibliotecas, no tengo mayor conocimiento.

**Autorización para Publicar Identidad en los Resultados de la Investigación**

Datos Generales:

Nombre de la Organización	RUC
INSTITUTO TECNOLÓGICO NOR ORIENTAL DE LA SELVA	20154546520
Nombre del titular o representante legal	CARGO
GUNTHER OSWALDO ARÉVALO ARÉVALO	DIRECTOR GENERAL

Consentimiento:

De conformidad con lo establecido en el artículo 8º, literal “ c ” del Código de Ética en Investigación de la Universidad César Vallejo (\*), **autorizo [ X ],** no autorizo [   ] publicar **la Identidad de la Organización,** en la cual se lleva a cabo la investigación:

Nombre del proyecto de tesis	
<b>EDUCACIÓN INCLUSIVA COMO PRINCIPIO RECTOR DEL PRINCIPIO FUNDAMENTAL DE ESTUDIANTES CON DISCAPACIDAD AUDITIVA Y VISUAL EN SAN MARTÍN, 2023.</b>	
Nombre del Programa Académico	
ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO	
Autor	DNI
ALESSANDRA MOYA LOZANO	70242842

En caso de autorizarse, soy consciente que la investigación será alojada en el Repositorio Institucional de la UCV, la misma que será de acceso abierto para los usuarios y podrá ser referenciada en futuras investigaciones, dejando en claro que los derechos de propiedad intelectual corresponden exclusivamente al autor (a) del estudio.

TARAPOTO, 23 MAYO del 2024.



D<sup>o</sup>. Gunther O. Arévalo Arévalo  
DIRECTOR GENERAL (a)

Firma y Sello de la Entidad  
Nombre completo Cargo en la Entidad

(\*) Código de Ética en Investigación de la Universidad César Vallejo-Artículo 8º, literal “ c ” **Para difundir o publicar los resultados de un trabajo de investigación es necesario mantener bajo anonimato el nombre de la institución donde se llevó a cabo el estudio, salvo el caso en que haya un acuerdo formal con el gerente o director de la organización, para que se difunda la identidad de la institución.** Por ello, tanto en los proyectos de investigación como en **los informes o tesis, no se deberá incluir la denominación de la organización, pero sí será necesario describir sus características.**



Instituto de Educación Superior Tecnológico Público

**"NOR ORIENTAL DE LA SELVA"**

**TARAPOTO**

**"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"**

La Banda de Shilcayo, 27 de Mayo del 2024.

**CARTA N.149-2024-DIESTP "NOS".**

Señorita:

**ALESSANDRA MOYA LOZANO**

**Estudiante de la Escuela Profesional de Derecho de la Universidad César Vallejo – Filial Tarapoto**

Ciudad.-

**ASUNTO: ACEPTACION PARA REALIZAR EL TRABAJO DE INVESTIGACIÓN.**

**REF. Documento UCV-Tarapoto**

Por medio de la presente me dirijo a usted, para expresarle mi saludo cordial y en atención a su pedido, mi despacho da la aceptación para tomar los datos de nuestra institución, en el desarrollo de su trabajo de Investigación titulada "Educación inclusiva y visual como principio rector del derecho fundamental de estudiantes con discapacidad auditiva y visual en San Martín, 2023".

Sin otro particular, me suscribo de usted.

Atentamente,

GOA/DIESTP "NOS".  
dpa/bec.  
c.c. Arch.

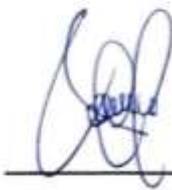


  
Mg. Gunther O. Arévalo Arévalo  
DIRECTOR GENERAL (e)

### CONSENTIMIENTO INFORMADO

Reciba un cordial saludo, soy la estudiante de pregrado: Alessandra Moya Lozano, de la Escuela Profesional de Derecho de la Universidad César Vallejo – Filial Tarapoto y autora de la investigación titulada "Educación inclusiva como principio rector del derecho fundamental de estudiantes con discapacidad auditiva y visual en San Martín, 2023". La presente tiene como **Objetivo General**: "Analizar de qué manera la educación inclusiva como principio rector garantiza el ejercicio del derecho fundamental a la educación superior en estudiantes con discapacidad auditiva y visual en San Martín, 2023". En ese sentido solicito su participación en el llenado de esta guía de entrevista de forma honesta y concreta, por cuanto el instrumento fue diseñado con fines académicos para desarrollar el **Segundo Objetivo Específico**: "Identificar las medidas que se implementan en el marco de las adaptaciones metodológicas y curriculares para personas ciegas sordas/sordomudas"; a través de la guía de entrevista. Con esa finalidad, le pido colabore con ello respondiendo esta entrevista que le tomará aproximadamente 30 minutos. Su participación es enteramente voluntaria. Le solicito que escuche con atención cada una de ellas para responderlas adecuadamente. Le agradezco nos proporcione una respuesta **SINCERA** y **HONESTA**. La información recopilada a través de esta entrevista será manejada únicamente por la investigadora y con el único fin de este estudio. Si tiene dudas por favor consulte con quien le hizo llegar la presente entrevista. Si desea dejar de responder la entrevista puede hacerlo en el momento que usted desee. Ante cualquier duda o consulta escribir a: [mmoyal@ucvvirtual.edu.pe](mailto:mmoyal@ucvvirtual.edu.pe).

**MUCHAS GRACIAS POR SU COLABORACIÓN.**



Firma del alumno(a)



Firma del entrevistado(a)

Yo, GUNTHERO O. AREVALO AREVALO, he sido informado(a) de las condiciones en las cuales acepto participar en la investigación realizada por los estudiantes de pregrado de la escuela de Derecho de la Universidad César Vallejo.

**Guía de entrevista – Dirigidos a directores y jefes de instituciones superiores.**

Buen día, mi nombre es Alessandra Moya Lozano, soy alumna de la Escuela Académica Profesional de Derecho de la Universidad César Vallejo y autor del trabajo de investigación que se titula: “Educación inclusiva como principio rector del derecho fundamental de estudiantes con discapacidad auditiva y visual en San Martín, 2023”. La presente tiene como **Objetivo General**: “Analizar de qué manera la educación inclusiva como principio rector garantiza el ejercicio del derecho fundamental a la educación superior en estudiantes con discapacidad auditiva y visual en San Martín, 2023”. Por tal motivo, le solicito que rellene los espacios en blanco con la información que corresponda y conteste con sinceridad cada una de las interrogantes para dar respuesta al **Objetivo Específico N°02**: “Identificar las medidas que se implementan en el marco de las adaptaciones metodológicas y curriculares para personas ciegas sordas/sordomudas”.

**Nombre y Apellido:** Mg. Gunther O. Arévalo Arévalo.

**Institución que representa:** Instituto Tecnológico Nor Oriental de la Selva.

**Cargo que desempeña actualmente:** Director General.

**Fecha:** 23/05/2024.

**Subcategoría: Informe Defensorial N° 183-2019**

1. Considerando que el Informe Defensorial N° 183-2019 obliga a las instituciones de educación superior a realizar adaptaciones metodológicas y curriculares para estudiantes con discapacidad auditiva y visual, ¿qué estrategias ha implementado la institución para cumplir con estas disposiciones?

Este ciclo académico se nos informó por medio de un docente el caso de un alumno sordo/mudo, es un alumno que tiene sus audífonos, es decir, escucha mediante ellos, pero no habla. En base a eso, hemos estado analizando las estrategias y métodos de evaluación hacia él, dado que es un caso especial, y la institución no está debidamente capacitada o implementada en instrumentos o curricularmente hablando. Sin embargo, hemos estado haciendo todo lo posible para encontrar alternativas que permitan al alumno seguir estudiando.

2. A partir del primer interrogante, ¿Cómo se aseguran de que estas adaptaciones sean efectivas y acordes a las necesidades de los estudiantes con discapacidad auditiva y visual?

No podría decir qué tan efectivas podrían ser hasta que primero, encontremos las metodologías y las implementemos.

**Subcategoría: Declaración Universal de los Derechos Humanos (1948), art. 26**

3. De qué manera las entidades gubernamentales fiscalizan a las instituciones superiores en la inclusión de asignaturas sobre discapacidad en los currículos, como un cumplimiento a la protección de los derechos y circunstancias, sin importar las diversidades socioculturales o situación de limitación. En conformidad al artículo 39 de la Ley N° 29973 “Ley general de las personas con discapacidad”.

Dentro de nuestra institución, hemos tenido estudiantes discapacitados, sin embargo, ninguno de ellos ha requerido de adaptaciones metodológicas o curriculares, siempre se ha manejado bajo los mismos. Por lo cual, no ha sido muy necesaria la fiscalización. Pero, en una oportunidad, los de CENADIS se han acercado a nuestra oficina para solicitarnos que fomentemos la inclusión en nuestra institución, sin embargo, nosotros si los recibimos, pero la cantidad de algunos discapacitados es mínima.

**Subcategoría: Decreto Supremo N° 009-2003 – MIMDES**

4. De acuerdo con el mandato DS-009-2003 ¿Qué iniciativas ha tomado la institución para asegurar que su personal directivo, docente y administrativo esté debidamente capacitado?

Un problema institucional que hemos identificado es la inestabilidad de un puesto administrativo, todos los años cambian los directores, es por ello que se nos ha imposibilitado priorizar estos puntos, no tenemos docentes ni personal administrativo capacitado para los estudiantes con condiciones de discapacidad auditiva y visual, y esto más porque no se han presentado con anterioridad casos de alumnos con esas condiciones, sin embargo, hacemos todo a nuestro alcance para poder brindarle una educación digna.

5. De acuerdo con la pregunta anterior ¿Cómo evalúa el impacto de estas iniciativas en el ambiente educativo y en la inclusión de los estudiantes con discapacidad?

No podría evaluarlo no habiendo casos frecuentes de alumnos con esas discapacidades, ni adaptaciones metodológicas o curriculares pertinentes.

**Subcategoría: Lineamientos de la política de la educación superior inclusiva**

6. Bajo el mandato de la Ley N° 29973, en su artículo 6, “Ley General de las Personas con Discapacidad”, que establece la responsabilidad del Ministerio de Educación y los gobiernos regionales de proveer servicios de apoyo y acompañamiento para estudiantes con discapacidad, ¿cómo ha coordinado la institución con estas entidades para garantizar la inclusión efectiva de estos estudiantes?

Hubo un caso de un estudiante hace cinco años atrás con ciertos problemas visuales, pero justo en ese año ingresó un familiar suyo también y era él quien lo ayudaba a desplazarse por los ambientes del instituto. Sin embargo, en caso de haber un estudiante que lo necesite, le brindaríamos mediante tutores, docentes y demás personal administrativo un guía que lo ayude.

7. De acuerdo con la pregunta anterior ¿Qué programas o servicios específicos se han implementado en este sentido?

Tenemos una psicóloga que trabaja dentro del instituto en el área de psicología los días jueves, los demás días trabaja como docente en el curso de ética, pero, no hemos implementado ni programas ni servicios específicos para el apoyo de estos estudiantes discapacitados.

8. ¿De qué manera, los representantes de la institución se han preocupado en la implementación de una biblioteca que disponga de materiales accesibles para personas con discapacidad, incluyendo sistemas como Braille y libros hablados?

Nuestra biblioteca es virtual que está dividida por áreas, pero no he visto que disponga de materiales inclusivos como el sistema braille o libros hablados.

9. ¿Qué medidas ha tomado la institución para implementar tecnologías asistidas en la biblioteca que permitan a los estudiantes con discapacidad acceder a la información general?

Como te repito, no creo que exista en base a que no hemos evidenciado más estudiantes que lo requieran, pero sería idóneo implementarlos.